

## DEMOGRAFIA DE MALLORCA. Análisis del morabatín de 1329

por Alvaro SANTAMARIA

### I. LA INVESTIGACION Y LOS ESTUDIOS

1. Decir que la evolución demográfica es tema importante y problemático, por su obviedad, pudiera parecer tópico. No lo es. Tampoco lo es pensar que dichas connotaciones –importancia y problematicidad– se manifiestan con peculiar incidencia en la demografía medieval.

Tema importante porque es uno de los indicadores más expresivos tanto del desarrollo de la coyuntura como de las mutaciones de largo ciclo que afectan a las estructuras. Es más, la demografía puede contemplarse como uno de los componentes infraestructurales de la dinámica del cambio histórico. Por ejemplo, en el contexto del tránsito alto medieval/bajo medieval la historiografía se plantea: ¿propició el incremento demográfico el despegue agrario, la reactivación artesanal y el alza del tráfico mercantil?... De propiciarlo el incremento habría incidido de algún modo en las mutaciones objetivadas en dicho tránsito al contribuir a generar como una reacción en cadena en las áreas socioeconómicas. Supuesto que, *mutatis mutandis*, pudiera aplicarse en distinto sentido a la dinámica del tránsito bajo medieval/modernidad. Ello sitúa al análisis demográfico en un plano esencial de atención historiográfica.

Tema, además, problemático con muy especial proyección en el bajo medieval porque las fuentes son a un tiempo tardías, extremadamente escasas, a veces inciertas y de ordinario con muchas lagunas documentales que dificultan e incluso pueden bloquear la investigación. No obran series documentales continuadas y los registros, en ocasiones testimoniales, conservados por obra de milagro, han llegado en general en estado tan precario de conservación y suelen comportar tantos vacíos que la investigación resulta ardua y marcadamente problemática.

Por ejemplo, en Borgoña hay datos de 1285 sobre “fuegos” de las aldeas *Beanois* y *Multon* pero luego tras ellos, muy incompletos por otra parte, se abre un paréntesis hasta 1360 (“fuegos” de *Chalonnais*) y 1361 (“fuegos” del *comté d’Auxione*); es cierto que en Borgoña se conservan 22 manuscritos de “fuegos” del siglo XIV, 48 del XV y 6 del XVI, pero como se refieren a ocho localidades distintas, tratar de evaluar la demografía de Borgoña, global, es de lo más problemático; y Borgoña, –por eso la hemos traído a colación–, es un país de los más favorecidos en orden a documentación demográfica.

2. El desarrollo de la demografía histórica es fenómeno reciente y su estudio sistemático —como componente de la historia social— no va mucho más allá de un ventenio; aunque en la última década, pese a las dificultades objetivadas, se han realizado logros considerables. El estudio de Arnould, orientado al análisis metodológico de los “fuegos” es sugestivo en lo que cabe en materia tan árida;<sup>1</sup> Las *Actas* sobre fuentes y métodos de demografía medieval presentadas por Perroy reúnen aportaciones selectas;<sup>2</sup> el análisis de Antonio Ivan Pini sobre *La población de Imola* apoyado en especial en un censo de 1312 es importante tanto por la cronología como por la información que aporta;<sup>3</sup> la elaboración de Arlette Higounet-Nadal sobre *La demografía del Périgoux*, con datos de 1315 a 1390 evidencia laboriosidad y rigor;<sup>4</sup> la monografía de Albert Rigaudière sobre el registro de *estimes*, de evaluación patrimonial, de los 818 vecinos de *Saint Flour*, Auvernia, 1360-1385, por la riqueza de datos registrados y, muy en especial, por el tratamiento metodológico de la fuente, es importante y, entre otras aportaciones, el artículo de André Casaldo sobre *Conas*, resulta estimulante, lo mismo que la comunicación de Chistine Klapisch sobre el aprovechamiento demográfico, filológico y antropológico del *Catastro Florentino de 1427* y la de Monique Zerner sobre los *Catastros* —una cincuenta-nada datados en 1414— *de pequeñas villas del condado veneciano*. Así mismo es aprovechable el conjunto de estudios reunido en la obra *Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et nouvement de la producción agricole a l'époque preindustrielle*.<sup>5</sup>

En el ámbito hispano la tesis de Carrasco sobre la población de Navarra es esencial;<sup>6</sup> y la forma como abordan la problemática demoesocial Collantes respecto a *Sevilla*, Portela respecto al obispado de *Tuy* y, entre otros, María de los Llanos Martínez respecto a *Murcia*, pese a condicionamientos por esca-

<sup>1</sup> No realiza análisis en profundidad pero aporta las líneas generales y las nociones de interpretación de las fuentes y de su problemática en el marco de la cristiandad occidental. ARNOULD, M.A., *Les relevés de feux. Typologie des sources du moyen âge occidental*. Director: G. Genicot. Turnhout (Belgique) Editions Brepols, 1976.

<sup>2</sup> PERROY y otros, *La démographie médiévale. Sources et méthodes*. Actes du Congrès de l'Association des historiens médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public (Nice 15-16 mai 1970), Mónaco, Les Belles Lettres, 1972.

De especial interés las aportaciones de E. Baratier sobre *demografía* en el mediodía mediterráneo (p. 9-17), N. Zerner sobre *tasas de crecimiento demográfico según testamentos de Valreas, Vaucluse* (p. 20-33), Ch. Klopsich sobre el catastro florentino de 1427-1430 (p. 53-60), A. Leguati sobre demografía medieval en *Borgoña* (p. 73-89), H. Dubois sobre demografía de *Chalons-sur-Saone* a fines del siglo XIV y comienzos del XV (p. 89-103) y Ph. Dillinger sobre investigaciones demográficas en *villas alemanas medievales* (p. 113-121).

<sup>3</sup> Antonio Ivan PINI, *La popolazione de Imola e del suo territorio nel XIII e XIV secolo*. En apéndice, *L'Estimo di Imola 1312*. Bologna, Patro Editore, 1975.

<sup>4</sup> Arlette HIGOUNET-NADAL, *Les comptes de la taille et les sources de l'histoire démographique de Périgoux aux XIV siècle*. Paris, Editions Jean Touzot, 1955. Continúa noticias de una talla de 1315 y relaciona las de 1339-1340, 1340-1341, 1366-1367 y 1397-1398.

<sup>5</sup> Albert RIGAUDIERE, *L'Assiète de l'impôt direct à la fin du XIV<sup>e</sup> siècle. Le livre d'estimes des consuls de St. Flour pour les années 1380-1385*. Paris, Presses Universitaires de France, 1977. Aparte del estudio analítico que Rigaudière aborda con el rigor que le autoriza su formación jurídica-histórica es esencial la transcripción del registro global de los muebles.

André CASALDO, *Crises du XIV<sup>e</sup> siècle et démographie dans la region pizensise: l'exemple de Conas*. En “Pezenas. XIII-XX siècles”. Montpellier, Université Paul Valéry, 1976, p. 48-74.

<sup>6</sup> Juan CARRASCO PEREZ, *La población de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1973.

sez de fuentes “casi insuperables”, contienen información y sugerencias valiosas;<sup>7</sup> y en relación a fuentes es notoria la aportación global de Josep Iglesias en orden a *fogatges de Catalunya*,<sup>8</sup> y el interés del *monedaje de Huesca* elaborado por Juan F. Utrilla, de los *morabatins de Ribagorza* publicados por José Camarena, de los de *San Mateo* transcritos por María Desamparados Cabanes, los de *Teruel y sus aldeas* aportados por María Luisa Ledesma, aparte de la tesis de López Elum sobre el del *Reino de Valencia* y del *Monedaje de Aragón* de Carmen Orcástegui.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> Antonio COLLANTES de TERAN, *Sevilla en la baja edad media. La ciudad y sus hombres. Sevilla, Publicaciones del Ayuntamiento, 1977.*— Ermelindo PORTELA SILVA *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Santiago de Compostela. Diputación Provincial de Pontevedra, 1976.*— María de los Llanos MARTINEZ CARRILLO, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la baja edad media (1395-1420).* Murcia, Universidad de Murcia/Academia Alfonso X el Sabio, 1980.

Entre otras porque las tesis de LOPEZ DE COCA sobre *La Tierra de Málaga*, de Emilio CABRERA sobre *El Condado de Belalcazar*, de M.C. QUINTANILLA sobre *La Casa de Aguilar* y la aportación de Agustín RUBIO sobre *La ciudad de Valencia (1398-1401)* contienen informaciones demográficas de interés; pero la relación exhaustiva de la bibliografía relacionada con aspectos demográficos desborda el alcance de este estudio.

Los condicionamientos “casi insuperables” aluden a la falta generalizada de fuentes idóneas por lo que la clarificación demográfica en cualquier lugar durante el bajo medievo es cuestión problemática. El *morabatí* de 1329 base de este estudio es una simple lista de topónimos y de números que puede ser transcrita en una cuartilla ya que —como los otros *morabatins* conservados en el Archivo Histórico de Mallorca, salvo los que precisamos— sólo aportan resultados contables globales por parroquias pero no relaciones nominales de vecinos ni cuantificaciones patrimoniales.

<sup>8</sup> *Fogatges* de 1359, 1376, 1379 y 1497 y fragmentos de los de 1414, 1421, 1424 y 1483. A tenor de los *fogatges* se observa la siguiente evolución de la demografía:

Anualidades	Fochs	Porcentaje	Densidad
1359	85.822	100	2,41
1376	95.869	111,70	2,69
1378	78.114	91,01	2,19
1497	60.397	70,37	1,70

Josep IGLESIES, *El poblament de Catalunya durant els segles XIV i XV.* En “VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón”, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1959, p. 247-270.

<sup>9</sup> El de 1381 ofrece la particularidad de que clasifica la población por categorías desde los indigentes hasta los que poseían más de 4.000 sueldos barceloneses. CAMARENA considera que las evaluaciones no se refieren al patrimonio —como en principio parece y como es habitual que sea en documentos similares—, sino que, dice, “estamos seguros corresponde al cálculo de sus ingresos o beneficios anuales” (José CAMARENA, *Fochs y morabatins de Ribagorza (1381-1385).* Colección “Textos Medievales”, Valencia, Anubar Ediciones, 1976.

María Desamparados CABANES PERCOURT, *Morabatí de San Mateo*, en “Textos Medievales”, Valencia Anubar Ediciones 1976.— Juan F. UTRILLA, *El monedaje de Huesca. Contribución al estudio de la ciudad y sus habitantes.* En “Aragón en la Edad Media”, I, Universidad de Zaragoza, 1977, 1-91.— María Luisa LEDESMA RUBIO, *Morabatí de Teruel y sus aldeas, 1384-1387* (Manuscrito 2399 del ACA). En “Textos Medievales”, Zaragoza, Anubar, 1982. Carmen ORGASTEGUI, *La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XII-XIV.* En “Aragón en la Edad Media”, V, Universidad de Zaragoza, 1983, 113-121.

Agradezco al profesor LOPEZ ELUM su cortesía al facilitarme pruebas impresas —unas 60 páginas— de su interesante tesis sobre *El morabatín en el reino de Valencia*. Dichas pruebas corresponden sólo a la parte inicial de la tesis que —lo que es de lamentar— continúa inédita.

Las comunicaciones de Chistine KLOPISCH (*Exploitation démographique et anthroponyme du catastro florentin du 1427*, p. 215-223) y de Monique ZERNER (*Un type de document répétitif fournissant des données quantitatives: Les cadastres de 1414 du comte venaisin*, p. 157-164) en la obra colectiva *Informatique et histoire médiévale. Table ronde.* C.N.R. Ecole française de Rome. Institut d'histoire médiévale de l'université de Pise, 1977.

3. En relación al reino de Mallorca las aportaciones practicadas han sido notables. Entre 1971 y 1974 se han publicado el análisis demográfico de Joan Miralles sobre *Montuiri*, contemplando desde una óptica filológica, con una relación completa de pobladores cristianos, judíos y cautivos;<sup>10</sup> la tesis de Miguel Ferrer, aunque de naturaleza geográfica, presta tal atención al análisis demohistórico y testimonia tal aprovechamiento de la fuentes que cristaliza en una elaboración geo-histórica;<sup>11</sup> y la síntesis de Francisco Sevillano que relaciona 25 morabatines conservados entre 1329 y 1573, que permiten fijar la evolución demográfica bajomedieval de Mallorca en sus líneas generales,<sup>12</sup> es significativa pues aporta cuantificaciones globales que, de momento, no constan con tanta continuidad en ningún otro de los países occidentales lo que, ciertamente, no deja de ser notable.

Las perspectivas del futuro, condicionadas por las fuentes, pueden ser esperanzadoras. Los elementos de trabajo, centrados en el Archivo Histórico de Mallorca, son muy contados y su estado de conservación, en general, es deficiente; por ello es tan importante su aprovechamiento integral. Se han conservado las relaciones nominales de los morabatines de Inca de 1329 y 1336,<sup>13</sup> de la parroquia de Santa Eulalia, sector *vers lo mur* de 1329,<sup>14</sup> y de la parroquia de San Nicolás de 1336.<sup>15</sup> Las tallas de 1478 y 1512 han permitido a María Barceló eleborar un análisis en profundidad de ciertos aspectos demoeconómicos de la ciudad de Mallorca en el tránsito a la modernidad;<sup>16</sup> y se conservan

<sup>10</sup> Datos sobre la *demografía de Montuiri* de 1312, 1332 y 1333 e interesantes relaciones de vecinos de 1311-1343 y 1357-1360. *Contribució a l'estudi de la població medieval mallorquina*. En "Mayurqa", 5 (1971) p. 76-97 y 11(1974) p. 99-103. Utiliza documentación del Archivo de Montuiri, en especial un registro de la serie *Llibre de provisions*.

<sup>11</sup> Miguel FERRER FLOREZ, *La evolución de la población de Mallorca y en especial en la Cordillera Norte*. En "Boletín de la cámara de Comercio, industria y navegación de Palma de Mallorca", núms. 678/679, 1973. — *Población y propiedad en la Cordillera Septentrional de Mallorca. Evolución histórica*. Palma de Mallorca, Instituto de Estudios Baleáricos, 1974, p. 43-131.

<sup>12</sup> Francisco SEVILLANO, *La demografía de Mallorca a través del impuesto del morabatin*. Siglos XIV, XV y XVI. En "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana", 34 (1974), p. 233-274. Publica las síntesis conservadas en registros de *Rebudes* del Real Patrimonio (Archivo Histórico de Mallorca) de 1329 a 1573, es decir, 25 *morabatins*, de los cuales cuatro del siglo XIV, diez del siglo XV y once del siglo XVI.

<sup>13</sup> AHM, RF, 2040 (*morabatin de Inca 1336*) y 2039 (*morabatin de Inca 1329*). Ambos manuscritos en estado de avanzada deterioración. Está transcribiéndolos Anselmo FERRETTGANS como parte de una posible tesina de licenciatura sobre Inca.

<sup>14</sup> AHM, RF, 2040. *Morabatin de Santa Eulalia 1329, vers lo mur*. La recaudación la realizó Bernat Descolers y totaliza 292 libras. El sector *vers lo mur* era el de menor densidad demográfica. La variedad de oficios es tan notable que presta al manuscrito —en defectuoso estado de conservación— interés especial, avalado por la consideración de ser el más antiguo de los que se conservan sobre parroquias urbanas.

<sup>15</sup> Lo han transcrito conjuntamente —en tarea prolija dado el estado de conservación del manuscrito— los padres Gabriel LLOMPART y Rafael JUAN. Es un manzanario completo que, como el *morabatin de 1329 de Santa Eulalia vers lo mur*, brinda una sugestiva relación de oficios menestrales todavía más variada. Es de desear su pronta publicación dado su intrínseco interés.

<sup>16</sup> María BARCELO, *La ciutat de Mallorca en el transit a la modernitat*, leída en el Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca en Mayo de 1982. En la tesis, que publicará el institut d'Estudis Balearics, se transcriben las tallas de 1478 (AHM, 2100) y de 1512 (AHM, 3015).

Onofre Vaquer lleva adelantada su tesis doctoral sobre la comarca de *Felanitx en el siglo XVI* en la que apartir de registros parroquiales se presta muy especial atención a los factores de la dinámica demográfica analizados en profundidad.

Es interesante el estudio de Jaime SUAÚ PUIG, *Demografía rural mallorquina del siglo XVIII* ("Mayurqa", 16, 1976, 137-180), e ilustrativas las *Notas sobre la población y la vida urbana de Mallorca moderna* (Mayurqa, 17, 1977-1978, 57-63).

otras, una de las cuales, la de 1580-1581, contiene datos tanto de la ciudad como de las villas foráneas clasificadas –como era costumbre en la práctica administrativa del *Sindicat Forà*– en las comarcas del *Plà* y de la *Muntanya*.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI el panorama de las fuentes es muy distinto. Por ejemplo, los *Stims Generals* de 1576/1578 contienen información esencial por lo valiosa, auténtica tierra de promisión, vislumbrada desde las áridas, escuetas e inexpresivas listas de nombres y de datos numéricos simples que aportan los morabatines o las tallas bajomedievales. Por otra parte, a partir del siglo XVI se puede contar con registros parroquiales con datos inestimables sobre nacimientos, nupcialidad y defunciones cuya objetivación puede rendir resultados de lo más prometedor.

En este orden temático son importantes los registros del Archivo Diocesano de Mallorca y, concretamente, para el siglo XV la serie esencial *Registra Sponsalium* –licencias de esponsales– de la que se conservan del cuatrocientos los manuscritos de 1420-1423, 1459-1460, 1460-1461 y 1496-1497.<sup>17</sup>

4. Mi interés por la demografía, como infraestructura de problemáticas concretas, es ya añejo. En 1955, apoyándome en datos dimanantes del reparto de un subsidio, en el personal hallazgo de la ahora famosa lista de cautivos foráneos de 1428 –que transcribí de inmediato– y en referencias dispersas de deliberaciones del *Consell General* de Mallorca, traté de aproximarme a la evaluación demográfica insular en la primera mitad del siglo XV;<sup>18</sup> en 1961 sobre datos del morabatín de 1329 y de otros de los siglos XIV y XV y primera mitad del siglo XVI y el análisis paralelo de tallas de 1537 y 1559 y del *stim* de 1578 intenté clarificar, creo que con resultados objetivamente positivos para entonces, la evolución demográfica del valle de Sóller;<sup>19</sup> en 1969 publiqué los morabatines inéditos de 1343 y 1353 y desde antes tenía transcritos los conservados en el Archivo Histórico de Mallorca de los siglos XIV, XV y XVI, aunque sólo publiqué los mentados para establecer los efectos cuantitativos de la peste negra de 1348;<sup>20</sup> y en 1972 publiqué datos sobre el morabatín de 1503 para enmarcar un estudio sobre la deuda pública en las villas foráneas de Mallorca al finalizar el siglo XV.<sup>21</sup>

<sup>17</sup> Agradezco la información de Francisco Riera y a José Riera que han elaborado tesinas de licenciatura sobre fuentes de Archivo Histórico de Mallorca, concretamente *tallas y gabela de la sal*, lo que permite un mejor conocimiento de las fuentes disponibles sobre la materia en siglos XV, XVI y XVII. Aparte de las tallas mencionadas (AHM, 2771, 2772, 3017, años 1530-1581, *Ciutat, Pla y Muntanya*) se conserva la de 1532-1533 (AHM, 2101).

Don Juan ROSSELLO LLITERAS, director del Archivo Diocesano de Mallorca ha publicado *Registra Sponsalium Ecclesiae Maioricensis "concessos"* de 1459-1460 (Publicacions del Arxiu Diocesà de Mallorca, Palma de Mallorca, 1981) y los de 1460-1461 y de 1496-1497 (Palma de Mallorca, 1982). Siguen inéditos los de 1420-1423.

<sup>18</sup> *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*. En "IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón". Palma de Mallorca, Diputación Provincial, 1955. Edición anastática realizada por la Comisión Permanente de los CHCA, Barcelona, 1976, p. 120-123.

<sup>19</sup> *El valle de Sóller y Mallorca en el siglo XVI*. Sóller, Miguel Marqués Editor, 1971, p. 36-53.

<sup>20</sup> *La peste negra en Mallorca*. En "VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón". Tomo II, volumen I, Valencia, 1969. En especial p. 118-123.

<sup>21</sup> *La Deuda pública en la parte foránea de Mallorca al finalizar el siglo XV*. En "Anuario de Estudios Medievales", 8 (1972-1973), Barcelona, en especial p. 259-262.

En este estudio trataré de analizar los estrictos datos globales del morabatín de 1329, que transcribí en 1958, para intentar perfilar los siguientes objetivos:

a) Definir la naturaleza fiscal del morabatín desde la normativa legal y la información obrante acerca de impuestos de tipología similar.

b) Establecer y clasificar la demografía urbana de Mallorca y de los distritos geoadministrativos rurales establecidos (*Muntanya, Mitjana, Marina*) y la de Menorca e Ibiza.

c) Indagar la casuística de aplicación del morabatín ligada en especial a la compleja problemática de los exentos, y valorar su significación fiscal en el conjunto del real patrimonio del reino de Mallorca.

d) Situar la demografía del reino de Mallorca en 1329 en su natural marco político y socioeconómico, contemplándolo en lo posible en el contexto de la evolución demográfica occidental europea.

## II. NATURALEZA Y REGLAMENTACION DEL MORABATIN

### Reforma monetaria y restablecimiento del morabatín

5. En marzo de 1301 Jaime II de Mallorca en el contexto de la política fundamental orientada a potenciar la personalidad de la Corona de Mallorca en el campo de las relaciones internacionales y al amparo de la específica facultad que le había otorgado Jaime I en materia monetaria y de conformidad con las atribuciones que detentaba en el área insular de la Corona —sólo en el área insular y no en los territorios continentales del Rossellón y de Cerdeña— a tenor del tratado de enfeudación que, bajo presiones insuperables, amenazándole con hacerle la guerra, le impuso su hermano Pedro de Aragón en enero de 1279, Jaime de Mallorca revocó el real de Valencia, moneda legal del reino de Mallorca desde 1247, e ignorando las protestas formuladas sobre todo por los consellers de Barcelona, creó un sistema monetario propio basado en el real de Mallorca (*regales Majoricarum: regales doblencs, regales senars et obolos*), divisa exclusiva de la Corona de Mallorca en el área balear (*insulas Majorice et Minorice et Evisse et alias insulas eidem regno Majoricarum adjacentes*).

En los territorios continentales de la Corona, tanto en aplicación del privilegio otorgado por Jaime I en noviembre de 1270, autorizando *post mortem* la creación de un sistema monetario propio en el área balear, como del tratado de enfeudación de 1279, la única moneda corriente tenía que ser la moneda barcelonesa, con exclusión de cualquier otra.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> A tenor del privilegio de Valencia de 8 mayo de 1247 se dispuso que en el reino de Mallorca corriera como moneda exclusiva *la moneda de reys de Valencia que tots temps serà apelada e nomenada reys de Valencia* y se prohibió *que altre moneda de coura ni argent mesclat de qualque lig sia o valor sia rebuda en los damunt dits lochs* (Mallorca, Menorca e Ibiza), *estes aquesta moneda que damunt es anomenada*. El sistema se

6. En el cuadro de la creación del sistema monetario, en el mismo instrumento que lo reglamentó en marzo de 1301 y dentro de la filosofía política que inspiró la expresada ordenación, se restableció el devengo del denominado *monedatge*, pues implicaba por parte de la realeza el compromiso de no manipular la moneda, o llamado asimismo *morabatí* por consistir en el devengo septenal de un morabatín o de ocho sueldos *ratione monetarii septem in septem annos omni tempore*, y también se le nombró *fogatge* en razón de que obligaba a los vecinos cabezas de familia o asimilados con hogar, *foch*, con casa abierta e independiente.

¿Todos los vecinos cabezas de familia o asimilados con hogar independiente? No exactamente. A tenor de la resolución que restablece el *morabatín* el devengo obligaba a los vecinos que además de tener hogar independiente en

otorgó para que rigiera por lo menos hasta diez años después del fallecimiento de Jaime I (*Establím encara que de tota la vida nostra e après per deu anys continuament complets la damunt dita moneda de rayals de Valencia sia sots aquella lig, so es a saber pes, figura, nom literatura, valor, senyal e granesa*) Publicado por Alvaro CAMPANER, *Numismática Balear*. Palma de Mallorca. Establecimiento Tipográfico de Pedro Gelabert, 1879, p. 260-262.— También por Estanislao de Koska AGUILLO. *Franqueses y privilegis de Mallorca*. En "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana". 22, 1929, p. 350-351, y Antoni PONS, *Constitucions e Ordinacions del regne de Mallorca, segles XIII-XV*. Ciutat de Mallorca, Estampa den Guasp, 1932, p. 17-21.

Ante las fuertes tensiones originadas entre los infantes Pedro de Aragón y Jaime de Mallorca, con amplio eco sobre todo entre los barones catalanes y aragoneses, acerca de las provisiones sucesorias que creaban la Corona de Mallorca (Alvaro SANTAMARIA, *Creación de la Corona de Mallorca: las disposiciones testamentarias de Jaime I*. En "Mayurqa", 18, 1981, págs. 125-144). Jaime I en línea con su decidida política de garantizar la existencia independiente de la Corona de Mallorca, otorgó el privilegio de Valencia de noviembre de 1270, por el que revocando lo dispuesto en 1247 acerca de la vigencia del real de Valencia como moneda exclusiva del reino de Mallorca (*Nos olim ordinasse et statuisse quod moneta regalium Valencie deberet currere in perpetuum in civitate et insula Majoricarum et insula Evisse*), autorizó al infante Jaime de Mallorca, por considerar que lo dispuesto condicionaba sus facultades soberanas (*Attendentes ipsam ordinationem et statutum in vestram prejuditium esse factum et contra hereditamentum quod vobis dedimus*), para establecer cuando accediera al trono (*post vitam nostram*) el sistema monetario que considerare (Publicado por LECOY DE LA MARCHI, *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*. París, Ernest Leroux Editeur, 1892, tomo I, p. 431-432).

Tras la firma del tratado de enfeudación de 1279 en el que se reconoce a Jaime de Mallorca la facultad de acuñar moneda de curso exclusivo en el reino de Mallorca, Jaime II de Mallorca con ánimo de clarificar las relaciones —al socaire de la progresiva tensión existente entre las Coronas de Aragón y de Mallorca—, formuló la resolución de 26 de enero de 1281 ratificando su derecho al amparo de lo convenido, *imponendi novam lezdam seu pedagii et cutendi monetam in ac insula (Majoricarum) et aliis adjacentibus et levandi bovatium*, y aclarando que dichas retenciones no afectaban a los privilegiados del reino de Mallorca, cuyos pobladores en ningún caso podían ser obligados *ad prestationem leudaie, pedagii nec bovaticii*; prestaciones que, en su momento, sólo obligarían a los extranjeros (*salvo tamen jure regis in imponendo extraneis dicto pedagio et leuda et in cutendo monetis*); es decir, a los pobladores del reino de Mallorca sólo les afectaría, en su caso, el establecimiento de un nuevo sistema monetario en sustitución del vigente real de Valencia, pero no la implantación de nueva lezda que sólo afectaría, de establecerse, a extraños (*AHM, Jurisdiccions e Stils*, f. 84 v.)

La ocupación del reino de Mallorca en 1285 por Alfonso de Liberal demora el establecimiento del sistema monetario mallorquín hasta que, restablecido en su trono, Jaime II de Mallorca promulgó el 23 de marzo de 1301 —no de 1300 como suele decir la historiografía— el privilegio creando el sistema monetario mallorquín de vellón y de plata, sobre la pauta del establecido en Valencia y la tipología de la moneda francesa, completando por las resoluciones de 21 de marzo de 1305 (no de 1304), que autorizaba la refundición de *doblenys*, y de 1 de septiembre del mismo año sobre nuevas acuñaciones de *senars* y *obolos*, y por el privilegio de 25 de abril de 1310 que culminó la reglamentación del sistema monetario en Mallorca ordenando la acuñación del *real de oro de Mallorca*, moneda legal a utilizar por las gentes (*ut sit christianis omnibus, judeis et sarracenis*), en el área balear, es decir, *in civitate et insule Majoricarum et insulas Minoricarum et Evice et aliis insulis regne nostro Majoricarum* (Publicado por CAMPANER, *Numismática Balear*, p. 264-279.)

Antonio RIERA, analiza inteligentemente el proceso en su estudio. *Un ejemplo de planificación económica en la época de plena expansión*. En "Estudios históricos y documentos de los Archivos de Protocolos". Barcelona, Colegio Notarial, 1977, Tomo V, p. 210-217).

propiedad o en enfiteusis poseían patrimonio evaluado en diez o más libras, moneda del reino de Mallorca, interpretado el patrimonio –aunque la resolución no lo especifica– no sólo como bienes heredados sino como totalidad de bienes detentados, es decir, heredados o adquiridos por cualquier título y de cualquier naturaleza: muebles, inmuebles o semivientes.

Tenían que pagar *morabatín* todos los vecinos que poseyendo patrimonio de diez o más libras habitaran en hogar independiente al margen de cualquier otra circunstancia derivada del sexo, grado o condición social. El estatuto es concluyendo sobre el particular: *Quilibet habitatorum civitatis Majoricarum et insularum predictarum, cujuscumque conditionis, sexus vel gradus existat, fovens larem seu focum habentes et possidentes bona valentia decem librarum regallium Majoricarum minorum.*

Una interpretación literal del texto podría inducir a considerar que el devengo obligaba no sólo a los vecinos libres sino también a los no libres, a los cautivos, con hogar abierto y patrimonio de diez o más libras; pero tales cautivos, según precisaremos en su momento, aunque reunieran las condiciones objetivas requeridas no pagaban *morabatín*.

El devengo se aplicaría a partir de 1308, es decir a los siete años de la promulgación del Estatuto, y perpétuamente, con periodicidad septenal, y se pagaría en la festividad de Pascua (*in festo pasche Domini de septem in septem annos in perpetuum*).<sup>23</sup>

7. La historiografía mallorquina suele admitir como hecho probado e incuestionable que el *morabatí* fue establecido en Mallorca por Jaime II en el expresado Estatuto de 23 de marzo de 1301.<sup>24</sup> Sin embargo importa plantearse, dicho Estatuto ¿“estableció” o “restableció” el *morabatín*?. Lo cierto es que el expresado Estatuto no “establece” sino que lo “restablece”. El *morabatín* lo implantó Jaime I de Aragón en un Estatuto otorgado el 14 de abril de 1266, negociado con portavoces autorizados del reino de Valencia y del reino de Mallorca, por lo que el impuesto se establece y entra en vigencia a la par en ambos reinos, enlazados entonces por instituciones municipales similares y por un mismo sistema monetario.

¿Sorprendente? Acaso sorprendente para los que ignoran la marcada afinidad institucional existente entre ambos reinos que se institucionalizan por las mismas calendas, afrontan problemáticas parecidas y se afanan en forjar “su” personalidad. Si en ambos reinos la moneda legal corriente era la misma un impuesto como el *morabatín* instrumentado para garantizar la estabilidad del sistema monetario es natural que se aplicara según la misma normativa tanto en el reino de Valencia como en el reino de Mallorca puesto que su divisa monetaria era la misma. De aquí que se puntualice en el Estatuto que la reso-

<sup>23</sup> Alvaro CAMPANER, *Numismática Balear*, p. 264-268, publicó como se precisa en la nota anterior el Estatuto sobre el establecimiento del sistema monetario. Francisco SEVILLANO ha publicado la parte del mentado Estatuto referente al restablecimiento del *morabatí* en su estudio *El impuesto del morabatín*, p. 253-254.

<sup>24</sup> *En Mallorca este impuesto nació el 10 de las kalendas de abril de 1300 (lo que reducido a nuestro cómputo da el 23 de marzo de 1301). Jaime II creó en esta fecha las monedas de vellón y de plata (SEVILLANO, El impuesto del morabatín, p. 234).*



lución de implantarlo se adopta de conformidad con prohombres representantes de ambos reinos y en beneficio de sus respectivas comunidades de pobladores.

El Estatuto de 1266 dispone que todos los pobladores de los reinos de Valencia y de Mallorca (*omnes habitatores regni Valencie et civitatis et regni Majoricarum ac insularum eiusdem adjacentium*), devengarán por cada hogar mientras tuvieren patrimonio valorado en quince o más morabatines (*pro singulis domibus dum tamen valeant bona habitatoris quindecim morabatina vel ultra*) un morabatín *pro monetatico* valorado en siete sueldos reales de Valencia cada siete años (*de septenio in septenium unum morabatinum, videlicet, septem solidos dicte monete pro morabatino tantum modo pro monetatico*).

El devengo del morabatín entraría en vigor teóricamente en las navidades de 1266 y, por tanto, teóricamente, la segunda recaudación del morabatín pudo realizarse en las navidades de 1273 y la tercera comenzaría en las navidades de 1280 (*Dictum monetaticum persolvem teneamini... a proximo venturo festo Natalis Domini in septem annos, et ex nunc de septenio in septenium in perpetuum in dicto festo*).

La base mínima imponible aceptada por los portavoces que trataron con el rey y sus asesores la cuestión, para despejar cualquier duda racional, se reitera en el texto del Estatuto: los vecinos que no tuvieran quince morabatines (105 sueldos de reales de Valencia) estaban exentos de devengarlos (*sed illi cuius bona non valebunt quindecim morabatinos non teneatur aliqua dare vobis et vestris ratione monetatici antedicti*).

También queda claro que el pago se afectuaría como contrapartida del aseguramiento de la moneda; o sea, de la garantía prestada por la realeza de no alterar el sistema monetario establecido (*pro monetatico, scilicet, ac asecuramento dicte monete*), la ley (3 dineros de plata) y la talla (18 sueldos para los dineros); y queda asimismo claro que la tasa unitaria convenida —siete sueldos cada siete años— no podría ser ni disminuída ni aumentada unilateralmente (*qui numerus septem solidorum pro morabatino no possit minui vel augeri*)<sup>25</sup>.

### Naturaleza del morabatín y del “fuego” fiscal

8. No obra ningún estudio analítico sobre la naturaleza de los “fuegos”, tarea prolija y de abnegada elaboración por la escasez de las fuentes, la compleja problemática que las normativas suelen comportar, con aspectos imprecisos, y la diversidad de la casuística que potencialmente implican.

<sup>25</sup> Publicado por Felipe MATEU Y LLOPIS, *Sobre el curso legal de la moneda en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca*. En “VII Congreso de la Corona de Aragón”, 1962, vol. II, 518-519.

“Teóricamente” pues en Valencia a tenor de lo que consta en una nota marginal de “una de las copias que se conserva en el Archivo del Reino de Valencia no se hizo efectivo la paga en ese año —1266— sino en 1267 señalándose como siguiente año tributario el de 1273 y así de siete en siete años”. Explica además LÓPEZ ELUM que los “septenios tenían una característica y era que el séptimo año de cada período se contaba como séptimo y primero del siguiente ciclo de forma que entre cada uno de ellos sólo restaban cinco años” (*Morabatín de Valencia*, pruebas 48). En Mallorca, a tenor de lo que consta, se recaudó exactamente de siete en siete años, según se dispone en la normativa estatutaria.

Los “fuegos” (*focaticum, fogagium, fovage, feux, focatico, fogatge, fogage*), solían recaudarse en casi todos los países del Occidente cristiano, pero bajo denominaciones similares se entendían tipos de devengos de modalidades y peculiaridades diversas. ¿Existían áreas territoriales de “fuegos”? Pienso que existían, en efecto, áreas territoriales diversas integradas por lugares en los que se aplicaban normativas afines, y que cuando los avances de la investigación, practicada de manera sistemática, alcancen el adecuado nivel de documentación y clarificación conceptual, será posible perfilar dichas áreas para establecer el ámbito geográfico —el mapa— de “fuegos”.

En una primera aproximación analítica pueden observarse variantes que afectan a los siguientes aspectos fundamentales:

a) *Periodicidad o eventualidad del devengo*. Mientras en unos lugares se devenga en períodos cronológicos constantes establecidos, en otros constituía impuesto de recaudación eventual, de naturaleza similar a la “talla”, y se encaminaba a recaudar fondos para financiar gastos públicos eventuales y concretos que se especifican.

b) *Tipología de la tasa*. En tanto en unos lugares la tasa es unitaria y nada tiene que ver con el volumen de la masa patrimonial gravada (todos pagan la misma tasa —sueldo y medio, cinco sueldos, siete sueldos, ocho sueldos u otras tasas cualquiera que sea su patrimonio), en otros la tasa se diversifica en niveles patrimoniales (los vecinos devengan el *fogatge* que les corresponde según su clasificación patrimonial) o es proporcional al patrimonio (los vecinos pagan la tasa en proporción a lo que poseen), o es distinta según se trate de recintos urbanos amurallados o de recintos urbanos abiertos, o según la condición personal del que lo devenga (fuegos francos, fuegos siervos).

c) *Base imponible*. Nivel mínimo patrimonial a partir del cual se aplicaba el devengo. Por ejemplo, la normativa valenciano-mallorquina de 1266 lo situaba en quince morabatines (105 sueldos de Valencia); la mallorquina de 1301 en diez libras (200 sueldos de Mallorca); en Imola la frontera de los *Nihil habentes* en 1312 es una libra (20 sueldos); en las instrucciones de 1385 sobre el *morabatín* de Ribagorza se señala la base de 70 sueldos, y en las de Chalon-sur-Saone de 1391 se faculta a los oficiales correspondientes para asignar el mínimo en cada caso. En algunos lugares la base se mantiene invariable (es el caso del reino de Mallorca) durante siglos; en otros es objeto de frecuentes reajustes.

d) *Motivación del devengo*. En algunos lugares el impuesto significaba una aportación dineraria de la comunidad como contrapartida de la seguridad prestada por la realeza de no manipular el sistema monetario, en el contexto de una política antiinflacionista; en otros casos las aportaciones van consignadas a financiar gestos concretos de la realeza o de la comunidad.

En suma, bajo la denominación “fuego-fiscal” las variantes que se observan son lo suficientemente importantes como para afectar a la propia naturaleza del impuesto, y existen diferenciaciones de base entre los *morabatins* o *monedatges*, que se pagan por “fuegos” pero en relación con la garantía de estabilidad del sistema monetario, y los *fogatges*, que también se pagan por “fue-

gos", que pueden relacionarse con el sistema monetario pero que de ordinario poco tienen que ver con él.<sup>26</sup>

9. En el reino de Mallorca el *morabatín* constituía un devengo de naturaleza fiscal en cierto modo atípica. No es clasificable como *impuesto indirecto* pues ni gravaba servicios ni productos de consumo, para que el que consume más pague más al margen de su *status* económico, ni se recaudaba según tasas diversificadas. No se le puede contemplar como *impuesto personal* ya que ni afectaba a las rentas de las personas ni a ingresos dimanantes de actividades profesionales o laborales personales; ni en puridad puede ser apreciado como *impuesto directo*, que gravita de alguna manera sobre la masa patrimonial global del contribuyente, según índices impositivos establecidos reguladores de la correlación entre la evaluación total del pertinente patrimonio y el volumen del gravamen resultante a devengar, sobre la base de que el que posee más paga más en proporción a porcentajes fiscales establecidos; y, por supuesto, nada tenía que ver con los impuestos sobre transferencias dominicales o sobre la comercialización y tráfico de mercancías.

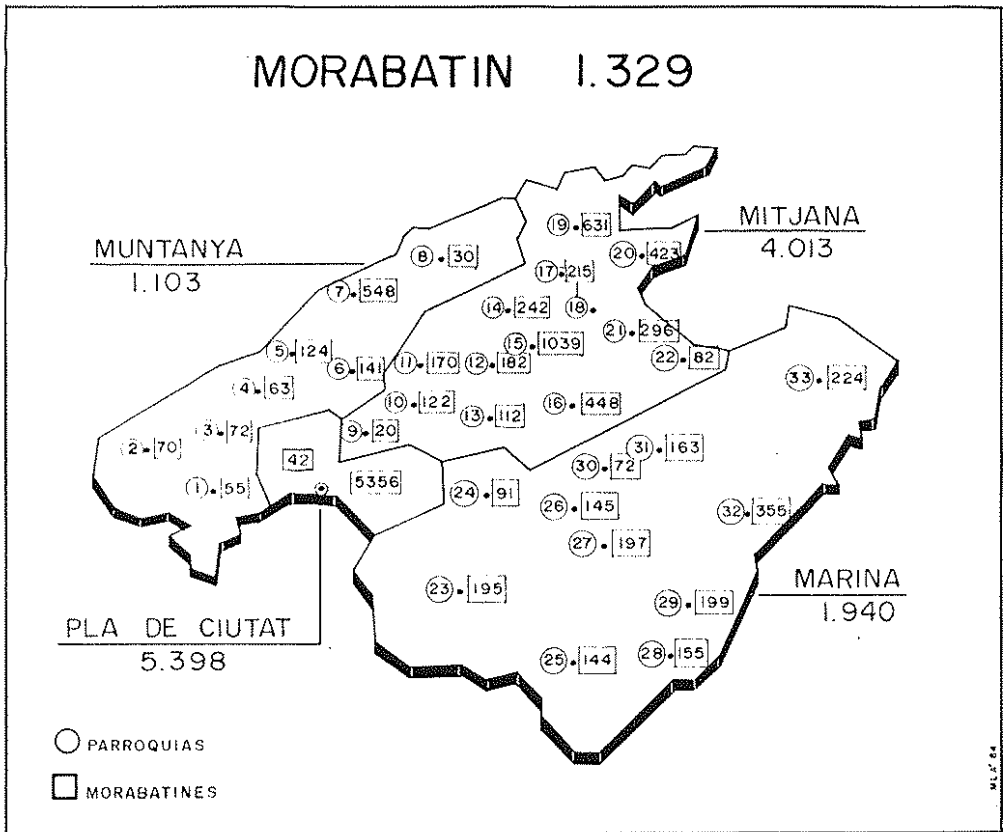
El *morabatín* se perfila como *tributo sui generis*, en el que el patrimonio no constituía el factor más esencial al no gravarlo según criterios proporcionales sino según una pauta unitaria. Los contribuyentes —las unidades fiscales— devengaban una tasa homologada —ocho sueldos— cualquiera que fuera el montante del volumen de su patrimonio, a partir del mínimo patrimonial de diez libras de moneda de Mallorca.

¿Por qué diez libras? Sin duda porque al establecerlo en 1301 debió considerarse que dicho nivel patrimonial señalaba la frontera oficializada por la Administración como nivel de patente pobreza. Por debajo de las diez libras patrimoniales (teniendo en cuenta de que entraban en la evaluación todo género de utensilios y bienes incluídas las mercancías y el menaje casero), desde la óptica asumida por la comunidad subyacía el área no de los simplemente pobres sino de los más pobres, gentes en estado de precariedad pecunaria, sumidas en situaciones de indigencia evidente, en algunos casos de precariedad denominada vergonzante, o de manifiesta marginación.

10. Devengo *sui generis*, por otra parte, porque el *morabatí* ofrece la singular peculiaridad —insólita en los fastos de la fiscalidad— de una modalidad de pago al Real Patrimonio que durante 465 años —desde su restablecimiento en 1301 a su revocación en 1765— se mantiene sin variación tanto en lo que se refiere a la periodicidad septenal como en lo que respecta a la tasa de ocho sueldos por cada hogar; es decir, la tasa del *morabatí* se mantuvo inmutable durante siglos, como al margen de las naturales transformaciones que conlleva la dinámica del cambio histórico.

En el curso de tan prolongado período —casi medio milenio— reglamentáronse ciertos aspectos —constan las ordenanzas de 1570, 1751 y 1757—, que sólo incidieron en la casuística del procedimiento recaudatorio o en la concreción

<sup>26</sup> Reitero el interés del informe de M.A. ARNOULD, *Les relevés de feux*, y de las monografías reunidas bajo el título *La demographie médiévale*, así como la aportación de RIGAUDIERE sobre *L'Asiette de l'impôt direct*.

**MUNTANYA**

- 1 Calviá
- 2 Andratx-Estallenchs
- 3 Puigpunyent
- 4 Esporles
- 5 Valldemosa-Deyá
- 6 Bunyola
- 7 Sóller-Fornalutx
- 8 Escorca

**MITJANA**

- 9 Marratxi
- 10 Santa María- Santa Eugenia
- 11 Alaró-Consell
- 12 Robines-Lloseta
- 13 Senselles-Costitg
- 14 Selva-Mancor
- 15 Inca
- 16 Sineu-Lloret

**17-18 Campanet-Buger y Huyalfas**

- 19 Pollença
- 20 Alcudia
- 21 Muro-Llubí
- 22 Santa Margalida-María

**MARINA**

- 23 Lluçmajor
- 24 Castelig
- 25 Campos
- 26 Montuiri
- 27 Porreres
- 28 Santanyi-Ses Salines
- 29 Felanitx
- 30 Sant Joan
- 31 Petra-Villafranca
- 32 Manacor-Sant Llorenç
- 33 Artá-Capdepera-Son Servera

de los que tenían que devengarlos, apreciada desde una filosofía sociofiscal regresiva respecto a lo que se establece en las normas de 1301. Dichas variaciones, aunque significativas como claro testimonio del proceso potenciador de la señorialización que afecta al reino de Mallorca en la modernidad, no fueron sustanciales y, por supuesto, no alteraron las líneas maestras reguladas en 1301 y complementadas en 1309.

11. El *morabatí* se devengaba a tenor de la resolución de 1301 *pro quilibet igne seu focho*, o sea, por cada hogar habitado, y recaía en el vecino que lo ocupaba y tuviere patrimonio evaluado por lo menos en diez libras. En el devengo del *morabatí* tan esencial o más esencial que el componente patrimonial era la detentación de hogar habitado, cual se evidencia por la correlación número de hogares/ número de morabatines; es decir, el morabatí es una unidad fiscal que viene a ser equivalente a *foch* o a *fogatge* y, en líneas generales, el número de morabatines no es desde luego equivalente pero sí que es indicativo, sobre todo hasta el siglo XVI, salvado el nivel de las diez libras patrimoniales, del número de hogares o de vecinos, entendiéndose como a tales –según está en el espíritu y la letra del Estatuto de 1301– a los que tienen hogar y contribuyen al mantenimiento de las cargas comunitarias, dado que dichos vecinos no sólo devengan *morabatí* sino que, no desde la paridad sino desde la proporcionalidad patrimonial, participan en la carga de sufragar el gasto comunitario y, paralelamente, asumen la responsabilidad de participar en la gestión político-administrativa de los asuntos comunitarios, al nivel que les corresponde y a través de los canales de participación establecidos consuetudinariamente y, en su caso, legalizados, como acaecía en el reino de Mallorca.

12. Un análisis paralelo elemental de la normativa del *Estatuto del morabatí Valencia-Mallorca 1266* y del *Estatuto del morabatí del reino de Mallorca 1301*, objetiva las siguientes variantes:

<i>Estatuto</i>	<i>Base imponible</i>	<i>Tasa</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Pago</i>	<i>Incidencia</i>
1266	15 morabatines	7 sueldos Valencia	Septenal	Navidad	6,66 %
1301	10 libras	8 sueldos Mallorca	Septenal	Pascua	4,00 %

¿Cual és el sentido de las variantes? En ambos Estatutos se mantiene invariable la filosofía de la imposición (aportación concertada de la comunidad como contrapartida del compromiso de la realeza de no manipular las acuñaciones monetarias), y la periodicidad septenal pero varían la base imponible (106 sueldos de Valencia, 200 sueldos de Mallorca) y la data del devengo (Navidad, Pascua); también la incidencia calculada sobre la base imponible (6,66%, 4,00 %).

Las variaciones son, en parte, secuela de la reforma monetaria que creó el real de Mallorca, de menor ley (2,75 dineros frente a 3) y de menor peso (talla 22 sueldos marco frente a 18 sueldos marco) que el real de Valencia. La variación de la data del pago puede derivar –pienso que deriva– del cambio del sistema de calendación administrativa que afectaba a la anualidad administrativa y, por supuesto a la anualidad fiscal (*anno a nativitate Domini en 1266, anno ab incarnatione Domini en 1301*) La incidencia sobre el mínimo imponible se entiende en períodos septenales pues la gravitación anual es de 0,95 en el *morabatí* 1266 y de 0,57 en el *morabatí* de 1301.

### El morabatín devengo de origen concertado

13. En coherencia con el tratamiento que corresponde aplicar en un Estado de derecho interpretado desde los parámetros del desarrollo político obrante en la Corona de Mallorca al comenzar el siglo XIV, el restablecimiento o remodelado del *morabatí* no dimanó de una resolución autoritaria y unilateral de la realeza adoptada en el contexto del programa encaminado a potenciar los ingresos del real patrimonio promovido con tesonera decisión por Jaime de Mallorca, como parte de una planificación mucho más amplia orientada a estimular el relanzamiento económico y a remodelar tanto el tejido urbano Mallorca-capital como la ordenación de los núcleos rurales Mallorca-villas foráneas.

El restablecimiento del *morabatí* resultó, por lo que puede deducirse, de la concertación bilateral tramitada formalmente entre la realeza y sus asesores y los portavoces elegidos al efecto por el Consell General de Mallorca –jurados, consejeros y síndicos–, en el cuadro de la reforma del sistema monetario, del que el *morabatí* era parte, y por ello ambas importantes medidas se instrumentan en un sólo Estatuto. Y, en aplicación de la normativa consuetudinaria, dicho Estatuto fue sometido al conocimiento del Consell General, convocado al efecto y reunido en la iglesia de Santa Eulalia, en su cometido de máxima asamblea comunitaria de deliberación y resolución, ejerciendo *nomine omnium et singulorum hominum et habitatorum civitatis et insule Majoricarum*, para recabar su asentimiento a tan importante reglamentación concertada.

14. Al amparo del concierto la realeza –Jaime de Mallorca– renunciaba a la regalía que, en ejercicio de su *auctoritas* y de su *plenitudo potestatis*, se atribuía de variar el sistema monetario, alterando en las acuñaciones la ley, el peso, el valor y la tipología de las monedas a su beneplácito (*licitum esset nobis et successoribus nostris quodcumque at quotiuscumque nobis placeret mutare et cudere monetas cujuscumque legis, pensi et ponderis vellemus*), y se comprometía y, otorgaba seguridad, a no manipular las acuñaciones y de mantener firme el sistema monetario (monedas de vellón y de plata) nuevamente establecido y a observarlo y hacerlo observar perpétua e inviolablemente (*Per nos et successores nostros... astringimus quod de cetero aliquas monetas de cupro vel de argento, vel cupro et argento mixtas preter predictos regales Majoricarum nunquam cudi faciamus. Statuimus... pro predicta securitate et firmitate dictarum monetarum... perpetuo inviolabiliter observari*).

Por su parte el Consell General asumió el convenio concertado por sus portavoces elegidos como contrapartida a la renuncia a la expresada regalía otorgada por la realeza como *gratiam specialem* y al compromiso de no alterar el peso y la ley de la moneda establecida, se avino a devengar el *morabatí* al real patrimonio *ratione monetarii*, de siete en siete años, *pro quolibet habitatorum civitatis et insulis Majoricarum qui fovent et habuerit larem seu unum igmen, possidens decem libras regalium Majoricarum vel ultra, unum morabatium auri vel pro eodem octo solidos regalium Majoricarum minorum ad electionem nostram*.

El monarca legalizó el compromiso bilateral promulgando el pertinente Estatuto, y para mayor firmeza de lo concertado refredaron el instrumento el

infante primogénito Sancho y el segundogénito Ferrando, obligándose, en su caso, a observarlo perpétuamente *et nullo tempore contravenire*.<sup>27</sup>

15. Jaime de Mallorca, por otra parte, al concertar el restablecimiento del *morabatí* remodelándolo de acuerdo con los portavoces del Consell General, se avenía a la práctica consuetudinaria obrante sobre la materia, ya que el Estatuto de abril de 1266 del morabatí Valencia-Mallorca, derivó de la concertación tramitada entre la realeza y sus asesores y los portavoces representantes de las comunidades de pobladores de los mentados reinos de Valencia y de Mallorca.

En la concertación participaron mandatarios de la ciudad de Valencia y de las villas de Játiva, Murviedro y Burriana, y otros mandatarios del reino de Mallorca que en representación de sus respectivas comunidades refrendaron el convenio y se obligaron a observarlo.

La cláusula sobre el alcance del compromiso contraído por los mandatarios del reino de Mallorca en 1266 es taxativa: se obligan *per nos et omnes et universi cives et habitatoribus civitatis et regni Majoricarum et insularum eiusdem* –Menorca e Ibiza– *presentes et futuros*. Por ello cuando en 1301 Jaime II lo restablece era producente que el cambio se practicara, como se efectuó, desde una postura no autoritaria sino dialogante, coherente con la tradición consuetudinaria que contempla, no sólo como teoría sino como práctica normal la relación pactada realeza-comunidad como procedimiento adecuado para resolver, por vía concertada, la problemática concurrente, sobre todo en materia fiscal que, por afectar al bolsillo de cada vecino, levantaba entonces más que ahora –en nuestros días– especial hipersensibilidad colectiva antifiscal.

¿Sorprendente la negociación concertada del *morabatín*? ¿Por qué? El pacto, en materias tan esenciales como la fiscalidad, suele inspirar habitualmente desde la conquista las relaciones Corona-Comunidad del reino, en el contexto de una sociedad de notorias connotaciones burguesas, que aprovecha mano de obra esclava, apegada a sus intereses y alérgica a servidumbres propias de sociedades de cuño feudal, que no encuentran apenas espacio en Mallorca.

¿Y en el reino de Valencia? En Valencia –capital y en las villas reales del reino los comportamientos burgueses eran similares; pero en algunas villas de señorío del reino –no en todas las villas de señorío–, en ámbitos feudales, ciertos señores asumían de derecho, por concesión del rey, el mero y mixto imperio, jurisdicción de vida y muerte según sus vasallos; lo que en el reino de Mallorca, felizmente, no consta que acacciera ni de derecho ni de hecho.

<sup>27</sup> SEVILLANO ha publicado los *Capítols del fogatge de 1570* y las *Ordinacions de 1751 y de 1757 (El impuesto del morabatín)*, p. 269-274).

En el instrumento se citan como portavoces del Consell General los seis jurados (*Ferrandus Rodriguez miles, Bernardus de Saragossa, Franciscus Sacosta, Guillelmus Arnaldi de Ecclesiis, Bernardus de Ultzina et Guillelmus Muntserre*), diez consejeros de la ciudad (*Guillelmus Valentinii, Guillelmus Ebri, Petrus de Cardona, Arnaldus Benedicti Boter, Jacobus Spinach y Guillelmus Natalis, notarius Majoricarum*) y cuatro consejeros de las villas foráneas (*Raymundus des Brullo de Inca, Arnaldus Guítart de Sineu, Bernardus Mosqueroles de Soller y Marimón Feliu de Porreres*), que actúan como *sindici per universitatem civitatis et insule Majoricarum ad hoc specialiter electi*; todos los cuales, como era de rigor dada la naturaleza del documento y las obligaciones bilaterales que del mismo derivaban, refrendan con su firma el documento juntamente con el rey, los infantes Sancho y Ferrando, y Pedro Galcerán de Pinós que ejercen de expreso mandato *iuridicti illustrissimi domini regis Majoricarum* (Pub. CAMPANER, *Numismática Balear*, p. 264-2687).

Felipe Mateu, *Curso legal de la moneda*, p. 518-519.

### **Incidencia porcentual del morabatí en el cuadro de las rentas del Real Patrimonio**

16. El morabatí ni por el nivel del mínimo patrimonial requerido (diez libras), ni por la tasa reglamentada (ocho sueldos) ni por la periodicidad del devengo (cada siete años), puede ser interpretado como gravamen fiscalmente importante en el ámbito de las rentas de la procuración real.

Lo lamentable, por la evidente injusticia fiscal implicada, era establecer la misma tasa unitaria sin considerar el volumen patrimonial mientras el patrimonio alcanzare evaluación de diez libras. Ello determinaba que para los pobres con patrimonio de diez libras el devengo significara un porcentaje del 4 por 100; ahora bien, como el devengo era septenal la incidencia anual era del 0,57 por 100. La gravitación a partir del mínimo de diez libras puede observarse en el cuadro siguiente:

<i>Patrimonio libras</i>	<i>Tasa sueldos</i>	<i>Gravamen porcentual</i>	
		<i>septenal</i>	<i>anual</i>
10	8	4,00%	0,57%
50	8	0,80%	0,11%
100	8	0,40%	0,057%
1.000	8	0,40%	0,0057%
2.000	8	0,02%	0,00285%
4.000	8	0,01%	0,001428%

Como puede apreciarse la tasa unitaria que para el mínimo imponible –10 libras– significaba sólo un 0,57 por 100 anual, a partir de patrimonios de 50 libras la gravitación era tan irrelevante que a efectos fiscales contables apenas representaba nada.

17. En cuanto a su incidencia en el marco global del volumen de las rentas del real patrimonio partiendo del análisis paralelo del *morabatín* de 1329, el primero del que obra constancia documentada, que totalizó 13.249 morabatines y una recaudación de 5.298 libras 16 sueldos, y de la cuantificación de las rentas del real patrimonio contabilizadas en la anualidad 1329/1330, que ascendieron a 20.032 libras 13 sueldos 6 dineros, pudiera concluirse con alcance orientativo que el morabatí significaba el 26 por 100, pero como el devengo era septenal el porcentaje anual sólo representó el 3,78 por 100 de la “media anual teórica de ingresos” del septenio 1329-1336.<sup>28</sup>

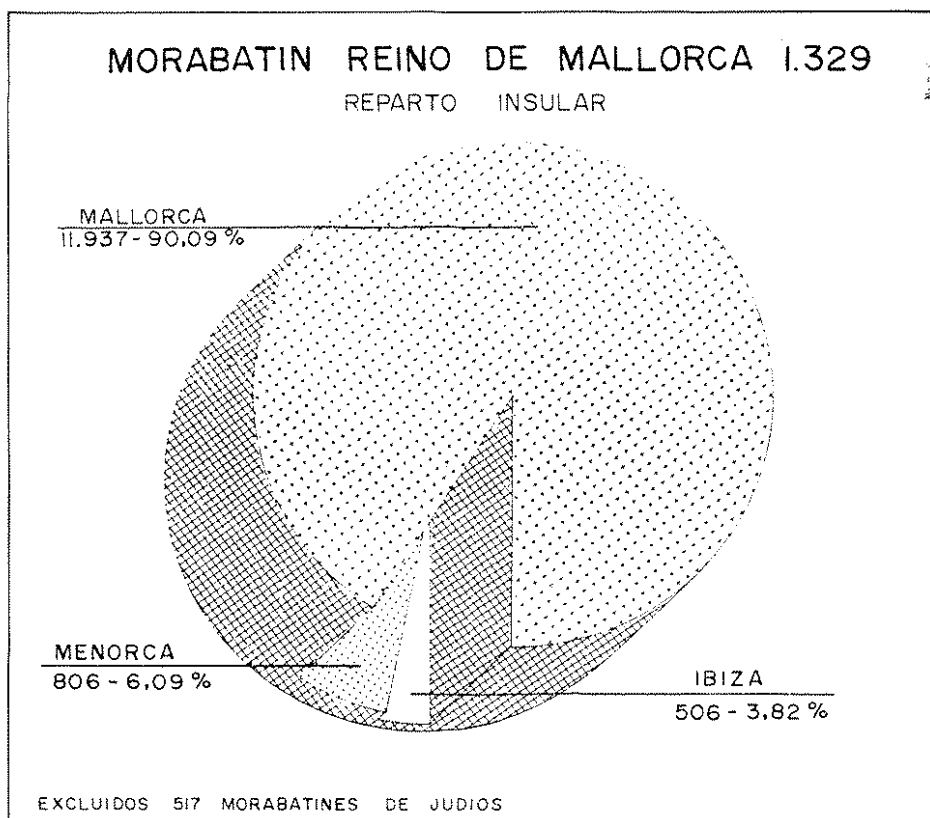
18. El total de 5.298 libras 16 sueldos importe del *morabatí* de 1329 resulta de los siguientes ingresos del área balear de la Corona de Mallorca:

<sup>28</sup> La consideración del 3,78 por 100 como “media anual teórica” en un septenio se basa en que al no obrar datos documentales para cuantificar el importe de las rentas del real patrimonio en cada una de las anualidades del septenio 1329/1336, dicho coeficiente toma como base las rentas documentadas en la anualidad fiscal 1329/1330 –20.032 libras–, y se apoya en la presunción convencional, asumida como hipótesis de trabajo, de que su importe en cada una de las anualidades pudo ser similar.



	<i>Morabatines Número</i>	<i>Importe Libras/Sueldos</i>	<i>Porcentaje</i>
Mallorca	11.937	4.774 08	90,09
Menorca	806	322 04	6,09
Ibiza	506	202 04	3,82
	13.249	5.298 16	100

Fuente: AHM, RP, *Rebudes* 3772, f. 130-132, 150-152. Elaboración propia.



El total de 20.032 libras 13 sueldos 6 dineros acreditado –salvo error u omisión– como importe total de las rentas del real patrimonio en la anualidad fiscal 1329/1330, resulta de cuantificar los siguientes conceptos de *rebudes* –de ingresos– en cada uno de los cuales se globalizan diversas partidas cuya concreción en detalle, que tengo diversificada, aunque importante para el conocimiento de la estructura de las *rebudes*, rebasaría el objetivo de éste estudio centrado en el *morabatín* de 1329.

*Rebudes 1329/1330<sup>1</sup>*

<i>Conceptos</i>	<i>Ingresos<sup>2</sup></i>			<i>Porcentajes<sup>3</sup></i>
	<i>Libras-Sueldos-Dineros</i>			
1. Ciutat i terme	3.669	07	04	18,33
2. Rentes fora ciutat	3.438	12	05	17,17
3. Preu de tot lo blat	4.942	11	09	24,68
4. Justicies de tota la illa	237	03	08	1,18
5. Condemnacions	22	00	00	0,10
6. Rentes partida de Bearn	1.510	18	11	7,50
7. Rentes de Biniraix	121	17	07	0,63
8. Rentes del Temple	450	06	04	2,27
9. Rentes del Pariatge	723	06	08	3,62
10. Leuda dels jueus i estranys	2.268	13	05	11,33
11. Rendes de Menorcha	879	14	06	4,38
12. Rendes de Evisia	292	06	00	1,46
13. Rebudes extraordinaries	1.472	10	11	7,35

1. La anualidad fiscal, como la político administrativa, comenzaba el 25 de marzo, festividad de la Anunciación de Nuestra Señora, por el sistema de calendación *anno ab incarnatione Domini*.

2. En sueldos, libras y dineros moneda de reales de Mallorca.

3. Porcentaje calculado sólo sobre la recaudación en libras, sin considerar sueldos ni dineros.

*Fuente:* ARM, RP, 3043, f. 35 y ss. Elaboración propia.

### III. MORABATIN Y EVALUACION DEMOGRAFICA

#### El morabatín fuente de cuantificación demográfica

19. El interés del *morabatín*, cual es notorio, estriba en que constituye una fuente de información demográfica que, a falta de otras más significadas (manuscritos de tallas, documentación parroquial sobre nacimientos, nupcialidad, defunciones, cumplimentaciones pascuales, *stims* o evaluaciones de patrimonios, censos específicos de población), importa valorar como esencial, dado que para el doscientos y el trescientos, en el reino de Mallorca, no hay otra.

Para la historiografía casi tan sustancial como la reforma del sistema monetario legalizada por Jaime II de Mallorca en el Estatuto de 23 de marzo de 1301 fue la resolución concertada que restableció el devengo septenal del *morabatín* en las condiciones ya analizadas. No se conserva información sobre el *morabatín* de 1303 –al margen de las *Declaraciones* de 1309–, ni tampoco sobre el segundo *morabatín* recaudado en 1315.

Respecto al tercero, recaudado en 1322, tampoco constan las *rebudas*; sólo obran testimonios sobre pagos, *dades*, parciales, realizados para cubrir gastos de la recaudación (*Messions per lo monedatge e loguer dels que 1. an levat*).

Dichas referencias tienen interés por cuanto orientan acerca del procedimiento recaudatorio aplicado, que no fue la gestión directa por funcionarios subalternos del real patrimonio, ni el sistema de *venta* o subasta global de la cobranza, sino que los procuradores reales confiaron la recaudación a personas particulares pagándoles jornal de dos sueldos *—dos sous per jorn—*, contabilizando aparte el gasto de escribientes y material fungible (pergamino, papel).<sup>29</sup>

El primer *morabatín* del que se conservan datos globales, aprovechables a efectos de evaluación demográfica, es el recaudado en 1329, lo que ofrece base para elaborar con cobertura documental fiable una primera aproximación a la cuantificación demográfica sobre los territorios del reino de Mallorca, no del conjunto de la Corona de Mallorca, puesto que los datos sólo se refieren al área balear (Mallorca, Menorca e Ibiza) y no a las partes continentales de la misma (condados del Rossellón y de Cerdaña, territorios de Conflent y de Vallespir, señorío de Montpeller).

20. El aprovechamiento del *morabatín* como fuente de cálculo demográfico presupone de entrada el problema de evaluar mediante el pertinente índice convencional la *correlación morabatín/número de personas por hogar*. Se han aplicado índices que van de 1: 3,5 a 1: 6, si bien los más generalizados son el 1: 4,5 y el 1: 5.

Está claro que tales índices, en materia sometida a tantas variantes, tan aleatoria, como las implicadas en la estructura del “fuego” apreciado como unidad familiar, son convencionales y de alcance todo lo más indicativo. E. Baratier, por ejemplo, considera imposible aplicar coeficientes medios ya que en los contados casos en que puede objetivarse documentalmente la correlación fuego/personas se evidencia que los índices varían según las localidades y en una misma localidad según los estamentos. Arnould argumenta que los modos de vida y los cambios coyunturales inciden en el coeficiente al extremo de que es utópico cualquier cálculo sobre el particular; y acaso por ello, está generalizándose la tendencia a contabilizar los “fuegos” sin entrar en correlación tan problemática como la de fuegos/personas.<sup>30</sup>

<sup>29</sup> No consta el gasto total que conlevó la recaudación, sólo partidas dispersas como el pago de 18 sueldos 4 dineros *per deu pregamins de que fem cubertes als llibres del monetatge*; o el de 18 sueldos 6 dineros que cobró el escribano Bernat Martorell *per 35 transats que feu dels capitols del monetatge*. ¿Qué capitols? Probablemente las Declaraciones de 1309 acerca de la casuística de aplicación, para repartirlas entre los que realizaban la cobranza tanto en las treinta y dos parroquias foráneas como en las cinco parroquias urbanas (AHM. RP, 3399/bis f. 127-128).

<sup>30</sup> ARNOULD, *Relevés de feux*, p. 60.— BARATIER aduce el ejemplo de las aldeas de *Axat* y de *Caramany*, Pirineos orientales, cuyo coeficiente en el mismo año de 1306 fue de 1:4,9 y de 1:5,6 respectivamente; y el caso de *Carpentans* donde el coeficiente de la comunidad judía fue de 1:4,3 y el de la comunidad cristiana de 1:5,2 (*Demographie médiévale*, p. 10).— Leguati considera que el coeficiente 1:5 puede asumirse sólo en períodos de tranquilidad y de relativa prosperidad, pero que baja sensiblemente en las fases de recesión como las del siglo XIV (*Demographie médiévale*, p. 83).— Ivan PINI entiende que el coeficiente 1:5 es el más ajustado en tiempos demográficamente positivos como los de la primera mitad del siglo XIII, pero en *Imola* en 1336 el índice era de 1:3,5 (2.558 *teste*, 8.778 *individui*) o el de 1: 4,5 (*La popolazione di Imola*, P. 41 y 57).— COLLANTES entiende muy expuesto señalar un coeficiente único para una fase prolongada. “hemos preferido —indica— dar de lado a la cuestión del número de habitantes” (*Sevilla en la baja edad media*, p. 147).

21. En anteriores estudios he asumido el índice 1: 5 considerado "clásico";<sup>31</sup> y aunque comprendo y comparto en todo su alcance las reservas formuladas acerca de los índices medios pienso que, no obstante las conocidas reservas, se les puede otorgar cierta validez de alcance orientador. Y entiendo que procede reconsiderar en relación a Mallorca el índice 1: 5. ¿Por qué? En el "estado" de la población de la isla de Mallorca año 1784 la correlación vecinos/habitantes es de 1: 4,07 (32.839 vecinos, 133.900 habitantes) a nivel insular, y 1: 3,68 (8.129 vecinos, 30.263 habitantes) en la ciudad y su término. En el censo de 1860, que merece más fiabilidad que el "Estado" indicado, en Ibiza el índice vecinos/habitantes es el 1: 5,01, en Menorca de 1: 4,59 y en Mallorca de 1: 4,28 y el provincial de Baleares es de 1: 4,38<sup>32</sup>

Pienso que puede asumirse para el reino de Mallorca, desde una postura de mera aproximación a la evaluación demográfica, la más objetiva y la más factible mientras no obren datos contrastados de censos de población, sin riesgo de incurrir en márgenes desorbitados de error, al evaluar la correlación morabatines/habitantes el índice convencional 1: 4,5 como más ajustado que el 1: 5 para la primera mitad del siglo XIV, pues en la segunda mitad de dicho siglo y en los siglos XV y XVI actúan factores (mayor incidencia de las pestes, convulsiones sociales de 1391, 1450-1453 y 1521-1523, alternativas conyuntales en general de signo recesivo) que aconsejarían rebajar el índice 1: 4,5 a 1: 4 o en algún período crítico a 1: 3,5.

Al efecto en el último cuarto del siglo XVIII, cuando la conyuntura ya era de recuperación, el índice de 1784 era de 1: 4,07 a nivel insular con pronunciadas variantes tanto en el área urbana (de 1: 3,30 a 1: 4,59) como en las áreas rurales (de 1: 3,49 a 1: 4,87), acreditativas de la carga alcatoria, de la pronunciada incertidumbre que comporta la aplicación de cualquier índice convencio-

<sup>31</sup> En los siguientes estudios: *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, p. 120-123. *Peste negra en Mallorca*, p. 129-133.- *El valle de Sóller y Mallorca*, p. 35-41.- *Mallorca siglo XIV*, p. 184-185.- *Deuda pública en Mallorca*, p. 259-261.

SEVILLANO ante los factores de incertidumbre que problematizan el señalamiento de un índice opta pragmáticamente por referirse al número de morabatins, al margen de la correlación morabatín/personas del hogar (*El impuesto del morabatín*, p. 266-271).

<sup>32</sup> La correlación vecinos/personas en el censo de 1860 fue la siguiente:

	Vecinos	Personas	Índice
Mallorca	48.756	209.064	4,28
Menorca	8.095	37.262	4,59
Ibiza	4.687	23.492	5,01

El índice acusó las siguientes variantes en los partidos judiciales de Mallorca:

	Vecinos	Personas	Índice
Palma	23.211	100.239	4,31
Inca	13.380	54.990	4,10
Manacor	12.165	53.845	4,43

nal, cuando se objetivan para un mismo año y en hábitats de estructuras coherentes variaciones tan notables.<sup>33</sup>

### Demografía del reino de Mallorca en 1329

22. El *morabatí* de 1329 sólo aporta datos globales respecto a Menorca<sup>34</sup> y a Ibiza,<sup>35</sup> pero en relación a Mallorca los morabatines están registrados por parroquias lo que permite aproximarse más a la realidad de la distribución demográfica sectorial. ¿Importante? Desde luego. Son los primeros datos demográficos documentados con cierta fiabilidad a partir del asentamiento en el área balear de los primeros hombres, es decir, en torno al año 4.000 antes de Cristo.

El *morabatí* de 1329 autoriza a configurar el siguiente cuadro de población del reino de Mallorca:

<sup>33</sup> La recuperación demográfica entre 1667 y 1797 fue del 40 por 100 (de 100.000 a 140.000 habitantes). En 1797 la densidad de población alcanza 40,7 habitantes por km<sup>2</sup> sólo superada por Madrid, Guipúzcoa y Valencia. En Ibiza la escalada fue del 60 por 100 (de unos 9.596 habitantes en 1699 a 15.458 en 1797). Y en Menorca del 300 por 100 (de unos 11.000 habitantes en 1699 a 32.000 en 1797).

Las variaciones parroquiales del índice acreditadas por el Estado de población de 1784 pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

<i>Parroquias urbanas</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Personas</i>	<i>Índice</i>
Catedral	212	974	4,59
Santa Eulalia	3.261	11.595	3,55
Santa Cruz	1.793	6.917	3,85
San Jaime	1.091	3.608	3,30
San Miguel	1.069	3.625	3,39
San Nicolás	873	3.544	4,05
<i>Parroquias rurales</i>			
Alaró	692	3.371	4,87
Alcúdia	220	852	3,87
Algaida	666	2.897	4,35
Andratx	909	3.991	4,39
Campanet	660	2.462	3,72
Marratxi	225	915	4,06
Montuiri	524	1.828	3,49
Muro	1.015	4.045	3,98

Fuente: Estado de población de la isla de Mallorca en 1784. "Memorias de la real Sociedad Económica de Amigos del País". Primera Parte. Palma, Ignacio Sarrá y Frau impresor del rey, 1871, p. 243-244. Elaboración propia.

<sup>34</sup> Munta lo monedatge de Mallorca segons que en F. Malferit tramés per escrit abutades CIV lliures V sous de messiones... CCC VIII lliures III sous (AHM, AP, 3772, f. 153).

<sup>35</sup> Barenguer Gamundi procurador de les rendes de Eyissa abutatz II sous que pagà... CC II lliuras VI sous (AHM, RP, 3772 f. 153).

	Superficie (Km <sup>2</sup> )	Porcentaje	Morabatines	Habitantes <sup>1</sup>	Porcentaje <sup>2</sup>	Densidad
Mallorca	3.640, 16	74,54	11.937	53.716	90,09	14,76
Menorca	701, 84	14,38	806	3.227	6,09	4,60
Ibiza	541, 22	11,08	506	2.277	3,82	4,20
	4.883, 22	100	13.249	59.620	100	12,21

1. Índice morabatín/habitantes 1: 4,5.
2. Calculado sobre el número de morabatines.
3. Calculado sobre el número de habitantes.

Fuente: ARM, RP, 3772 f. 130-132, 136-152. Elaboración propia. Datos sobre superficie *Plan Provincial de Ordenación de Baleares*. Documentación informativa. Volumen único. Diputación Provincial de Baleares, 1970, p. 109.

A tenor del censo de 1860 se observan las siguientes variaciones en el reparto de la población respecto a 1329:

	Vecinos	Habitantes	Porcentaje <sup>1</sup>	Variación	Densidad <sup>2</sup>	Variación
Mallorca	48.756	209.064	79,23	-10,85	57,43	42,67
Menorca	8.095	37.262	13,15	7,06	53,09	48,19
Ibiza	4.687	23.492	7,62	3,08	43,40	39,20
	61.538	269.818	100		55,25	43,04

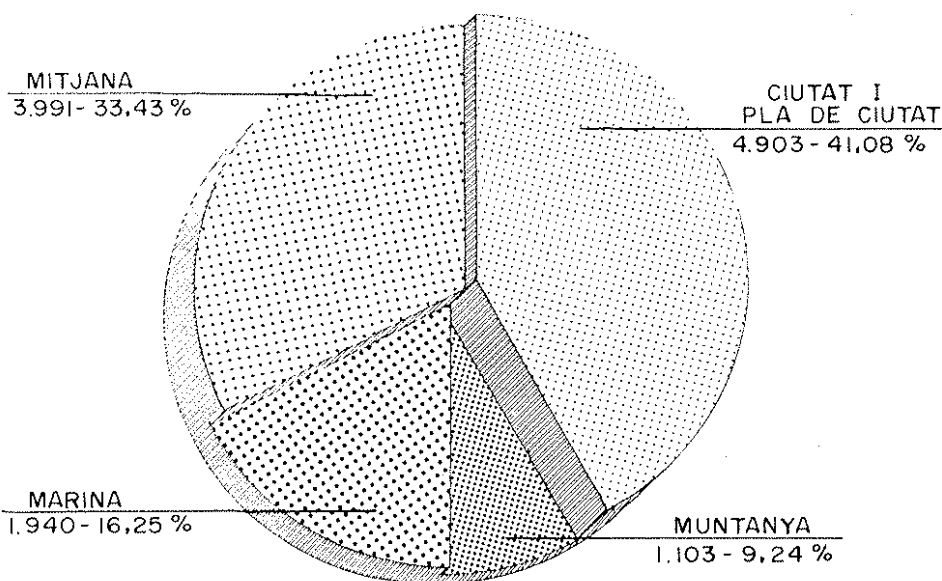
1. Sobre el número de vecinos.
2. Sobre el número de habitantes.

Fuente: Datos sobre censo 1860. Casimiro URICH, *Estudios sobre la Riqueza Territorial de Baleares*. Palma de Mallorca, Tipografía Felipe Guasp, 1869. p. 196, 202, 208, Elaboración propia.

Las variaciones apuntan una tendencia de mayor equilibrio en la distribución demográfica por el crecimiento relativo del porcentaje de Menorca (6,09 a 13,5) y de Ibiza (3,82 a 7,62) y la disminución de Mallorca (90,09 a 79,23); tendencia a un mayor equilibrio que se denota en la variación relativa de las densidades (en Mallorca 14,76 a 57,43, en Menorca 4,60 a 53,09, en Ibiza 4,20 a 43,40) y que de alguna manera es reflejo de variaciones en las estructuras económicas cuya etiología queda al margen del objetivo de este estudio y de la intención –solo una primera aproximación– desde la que se aborda el análisis.

23. Los 11.937 morabatines de Mallorca se distribuían en las siguientes comarcas geoadministrativas:

## MORABATIN MALLORCA 1.329 REPARTO COMARCAL



EXCLUIDOS 517 MORABATINES DE JUDIOS

Comarcas	Superficie	Porcentaje	Morabatinos	Vecinos	Porcentaje <sup>1</sup>	Densidad <sup>2</sup>
Ciutat y Pla de Ciutat	214,35 Km <sup>2</sup>	5,89	4.903	22.063	41,08	102,93
Muntanya	688,20 "	18,91	1.103	4.963	9,24	7,21
Mitjana	974,15 "	26,75	3.991	17.959	33,43	18,44
Marina	1.763,46 "	48,45	1.940	8.730	16,25	4,95
	3.640,16	100	1.937	53.716	100	14,76

1 Calculado sobre número de morabatinos.

2 Calculada sobre número de habitantes.

Fuente: AHM, RP, 1772, f. 130-132. Elaboración propia.

La concentración demográfica urbana se evidencia en que en el 5,89 del territorio insular se concentran el 41,08 de la demografía y se explica —al margen de factores de diverso orden y complejo análisis— por el peso político-económico decisivo del área urbana sobre las áreas rurales.

No se trataba sólo de que fuera el único ente urbano titulado ciudad no sólo en el reino de Mallorca sino en la Corona de Mallorca, pues Perpiñán y

Montpellier tenían rango de villas, con lo que la Ciutat de Mallorca era de *facto* y de *jure* capital de la Corona y, a veces, en las cartas reales se la designa *cap del regne*, si bien los monarcas residían también en Perpiñán que venía a ser como villa cocapital.

En 1329 la ciudad de Mallorca ya no asumía el monopolio total del poder político en Mallorca, pues desde fines de siglo XIII lo compartía de hecho y a partir de 1315 de derecho con las villas integradas en el *Sindicat de la Part Forana*, aunque retuvo el control político a través de la mayoría de *consellers ciutadans* en el Consell General de Mallorca.

En el último cuarto de siglo XVIII la situación había variado no sólo porque ya no era la única ciudad oficial —Alcudia detenta el rango de ciudad tras la Germania— sino porque su peso demográfico en el conjunto insular se reduce en un 100 por 100 (del 41,08 en 1329 al 22,60 en 1784), como reflejo de su declive económico contrastante con el alza de las áreas rurales; declive resultante de la recesión del tráfico marítimo, del progresivo anquilosamiento del sector secundario urbano y del alza del sector primario en la ruralía foránea.

24. La distribución de los 4.903 morabatines correspondientes a la ciudad y su término puede contemplarse en el cuadro siguiente:

<i>Parroquias</i>	<i>Morabatines</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Porcentaje</i>
Santa Eulalia			
Partida de la Iglesia	808	3.636	16,48
Partida "del mur"	730	3.286	14,89
Santa Creu	918	4.131	18,73
Sant Jaume	876	3.942	17,87
Sant Miquel	767	3.451	15,64
Sant Nicolau	762	3.429	15,54
Plà de Ciutat	42	189	0,85
	4.903	22.063 <sup>1</sup>	100

<sup>1</sup> Calculado aplicando índice 1: 4,5.

AHIM, RP, 3772, f. 130-132. Elaboración propia.

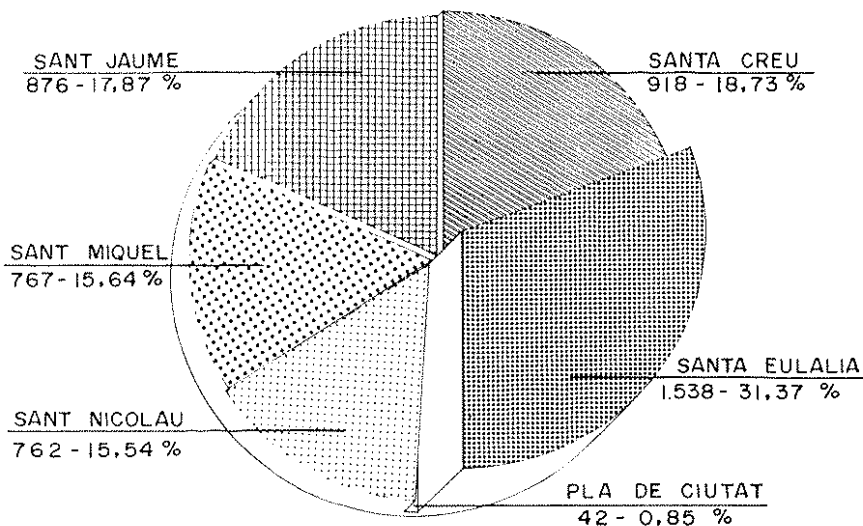
Es revelador de las circunstancias de orden general concurrentes el que el 99,15 de la población habitara intramuros y que sólo un 0,85 por 100 radicara extramuros, en hábitat disperso. Intramuros las mayores densidades se ubicaban en las parroquias de Santa Cruz (por la mayor incidencia de actividades relacionadas con la vida marinera y el tráfico mercantil) y en sectores de la de Santa Eulalia "partida de la Iglesia" (por la concentración de los servicios político-administrativos en la contornada de la plaza Cort —"Sala" de la juraría, curias del veguer y del batle, despachos de notarios, abogados y cambistas— y de buena parte de los abastecimientos: tablas de carnicería, mercado agrario, control municipal de pesos y medidas, obradores artesanales, en el entorno de la plaza Santa Eulalia).

En el último cuarto del siglo XVIII, en notorio contraste con la situación



# MORABATIN CIUDAD 1.329

## PARROQUIAS URBANAS



EXCLUIDOS 495 MORABATINES DE LA JUDERIA URBANA

documentada en 1329, la población radicada extramuros acusa un fuerte crecimiento del orden de 1442 por 100 (del índice 0,85 al 12,26). ¿Por qué? Hay que pensar en el incremento de los niveles de seguridad pública, y sobre todo en la intensificación del área cultivada, en el aumento del regadío y en variaciones en la gama de cultivos.

Las parroquias de Santa Eulalia –de la que se desmenbra la de la Almudaina– y de Santa Cruz incrementan sus densidades en relación a 1329, en tanto disminuyen los porcentajes relativos en las de San Jaime (de 17,87 a 11,92), San Miguel (de 15,64 a 11,98) y San Nicolás (de 15,54 a 11,71).<sup>36</sup>

<sup>36</sup> Estado de población de 1784: Area urbana

Parroquias	Vecinos Intramuros	Vecinos Extramuros	Personas	Indice
Catedral	212		974	3,22 <sup>1</sup>
Santa Eulalia	3.117	144 <sub>3</sub>	11.595	38,31
Santa Cruz	1.110	683 <sup>2</sup>	6.917	22,86
San Jaime	938	153	3.608	11,92
San Miguel	961	108	3.625	11,98
San Nicolás	873		3.544	11,71
	7.211	1.008	30.263 <sup>3</sup>	100

<sup>1</sup> Índice sobre número de personas.

<sup>2</sup> De los vecinos indicados 318 vivían en el arrabal y 365 dispersos en el campo.

<sup>3</sup> El índice vecinos/personas 3,68 si bien hay que considerar que del total de personas 409 figuran como eclesiásticos.

Fuente: *Estado de población de 1784*, Memorias de la RSEAP, p. 244-245. Elaboración propia.

En un período de casi medio milenio –exactamente 455 años– el área urbana crece un 37 por 100 (de 22.062 habitantes a 30.263), crecimiento moderado pues en el mismo período las villas foráneas crecen un 327 por 100 (de 31.653 habitantes en 1329 a 103.637 en 1784), con lo que su porcentaje demográfico se incrementa del 58'92 al 77'39 mientras el del área urbana disminuye del 41,08 al 22,61.

### La demografía de la ciudad de Mallorca en 1329 en el contexto centro occidental europeo

25. ¿Qué calificación demográfica corresponde a la ciudad de Mallorca en el área centro occidental europea? La información obrante es tan escasa y problemática que no autoriza a establecer niveles demográficos objetivos. H. Ammann, clasifica convencionalmente la demografía de las ciudades alemanas medievales (unas 4.000) en las siguientes categorías:

- Grandes ciudades, de 10.000 a 35.000 habitantes: 0,50 por 100.
- Medianas ciudades, de 2.000 a 10.000 habitantes: 5,00 por 100.
- Pequeñas ciudades, menos de 2.000 habitantes: 94,50 por 100.

A tenor de dicha clasificación la ciudad de Mallorca podía figurar entre los núcleos urbanos “grandes”.<sup>37</sup> Al analizar la casuística, sin embargo, se observan evaluaciones desconcertantes. Por ejemplo, el estado de población de 1328 valorado como *pièce maitresse de la France médiévale*, atribuye a París 61.098 fuegos que para Gueraud equivalen a una población de 274.941 habitantes, para Levasseur a 240.000, para Ferdinand Lot a 213.500 y para Dollinger a unos 80.000.<sup>38</sup>

Está en cuestión –pues la lectura no es unánime– si los fuegos acreditados a París para 1328 son 61.098 o 21.098, cuestión clave que precisaría ventilar. Al margen de ello, la imagen de una aglomeración parisina de unas 95.000 almas (21.098 fuegos índice 1: 4,5) parece más asumible que la de una macroaglomeración de 275.000 habitantes (61.098 fuegos índice 1: 4,5). Por entonces se atribuyen a Narbona 6.000 fuegos, a Carcasona 4.000 y a Nimes 3.000 que en 1367 habían disminuido a 1.404. Toulouse de unos presuntos 40.000 habitantes hacia 1322 baja a unos 25.000 en la primera mitad del siglo XV.<sup>39</sup>

Nápoles sobre el 1300 estaba al parecer poblada por unos 50.000 habitantes, y en la aglomeración veneciana se concentraban unas 80.000 almas, y a criterio de Fiume, en cálculo apoyado a falta de fuentes más idóneas en el consumo de pan, la aglomeración florentina reunía unas 90.000 almas. Acerca de la demografía de Milán existe un testimonio cuestionable pero coetáneo: el “elogio” escrito en 1288 por Bonvensin della Riva, *De magnalibus urbis Mediolani*, sobre las maravillas de la urbe de Milán, que la contempla como ma-

<sup>37</sup> Philippe DILLINGER. *Demographie médiévale*, p. 115.

<sup>38</sup> BARATIER. *Demographie médiévale*, p. 36.

<sup>39</sup> ARNOULD. *Relevés de feux*, p. 34-39. BARATTER *Demographie médiévale*, p. 11. Wol. Philippe. *Regards sur le Midi Médiévale*. Paris, Privat 1978, p. 98, 110.

crociudad de 12.500 casas –no “fuegos” sino casas de vecinos–; lo que a una media de cuatro vecinos/casa y un coeficiente de 1: 4,5 comportaría más de 200.00 habitantes.

J. Beloch interpreta que Bonvensin al mencionar 12.500 casas se refiere a “fuegos”, a hogares, y que la demografía de la urbe milanese oscilaría entre 50.000 y 60.000 almas; pero Yves renouard entiende que como mínimo procede a asignar a Milán entre 100.000 y 150.000 almas y que no hay por qué descartar la hipótesis de las 200.000 almas. Quizás importe considerar que Bonvensin contempla a Milán desde la óptica del “elogio” lo que pudo llevarle a magnificar los datos que aporta, y que desde la dialéctica de la demografía comparada 60.000 milaneses para 1288 parecen ser suficientes milaneses, acaso todavía demasiados milaneses.

Los números deberían comportar en teoría una base sólida para el cálculo, pero no siempre es así en la práctica. Por ejemplo, un documento que la historiografía califica “excepcional” acredita que en 1228 exactamente 4.271 pisanos juraron la alianza de Siena. Es un dato objetivado pero ¿Qué demografía procede deducir del mismo?. A juicio de la profesora Rossi significa 40.000 almas, Renouard calcula unas 25.000 y Belloch y Herlihy consideran no más de 15.000 como lo más aproximado a los 4.271 jurantes.<sup>40</sup>

Heers asigna a la aglomeración de Génova a comienzos del siglo XV, incluidos los barrios extramuros unos 100.000 habitantes.<sup>41</sup>

26. Las fuentes acerca de la demografía de las ciudades hispanas en el bajo medievo son como en el resto de Occidente muy escasas. A tenor del *fogatge* de 1359, el más antiguo de los conservados en Cataluña las ciudades catalanas más populosas eran Barcelona (7.851 fuegos) Perpiñán (3.640 fuegos), Lérida (1.213 fuegos), Tortosa (991 fuegos), Tarragona (860 fuegos) y Puigcerdá (644 fuegos); datos de los cuales se deduce que en Barcelona se concentraba entonces el 47,93 por 100 de la población de los mentados núcleos. Sin embargo, diecisiete años después, en el *fogatge* de 1376, la demografía de Barcelona (6.668 fuegos) sólo representaba el 36,89, ¿Por qué?. Mientras Barcelona decae, salvo Perpiñán que también disminuye de fuegos (de 3.640 a 2.675), las restantes ciudades aumentan de demografía (Lérida de 1.213 a 2.234; Gerona de 952 a 1.500; Tarragona de 860 a 1.366) y Tortosa casi la triplica (de 952 a 2.700). ¿Sorprendente? Por lo menos aparenta un tanto desconcertante.<sup>42</sup>

Valencia en contraste con Barcelona, en una coyuntura de declive demográfico, incrementa sensiblemente su población. ¿Qué demografía? Valencia no era ciertamente la macrourbe (15.000 fuegos equivalentes a 75.000 almas) que suele presentar la historiografía, sino – como ya apuntó en 1930 J. Rodrigo Pertegás –una próspera e importante ciudad de 8.840 fuegos equivalentes a unas 49.000 almas.

¿Qué comporta tal demografía? Dicha demografía sugiere un incremento sobre datos a mi ver fiables del orden del 300 por 100 en relación a la presun-

<sup>40</sup> Yves RENOUARD, *Les villes d'Italie de la fin du X siècle au début du XIV siècle*. Dos tomos. París, Sociéti d'Édition d'Enseignement Supérieur. 1969. Tomo I, p. 60, 127, 207; Tomo II, p. 353, 447-448.

<sup>41</sup> Jaques HEERS, *Genes au XV siècle*, París, Flammarion, 1971, p. 58-59.

<sup>42</sup> IGLESIAS, *El poblament de Catalunya*, p. 268.

ta demografía Valenciana intramuros de la conquista. A comienzos del siglo XVI la escalada demográfica había convertido a Valencia en una de las ciudades más populosas del occidente europeo y, por supuesto, en la ciudad más populosa de la monarquía española.<sup>43</sup>

<sup>43</sup> Francisco ROCA TRAVER. *Cuestiones de demografía medieval*. En "Hispania", 13 (1950), p. 3-32. Agustín RUBIO, *Peste negra, crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV. La ciudad de Valencia (1346-1401)*. Colección monográfica Universidad de Granada, 1979, p. 106.

La información aportada por RODRIGO PERTEGAS (*Notas de Archivo. Efemérides notariales*, en "Anales del Centro de Cultura Valenciana", 7, 1930, p. 199) que en base a una nota marginal del protocolo notarial de Gaspar Eximeno acreditaba para 1489 a Valencia *dins los murs* 8.840 fuegos no encontró eco en la historiografía que, ignorándolo, continuaba asumiendo la imagen de una macrourebe de 15.000 fuegos equivalentes (coeficiente 1:5) a unos 75.000 habitantes.

Al establecer mi postura en 1957 sobre la demografía de Valencia manifesté mis reparos a tan cuantiosa demografía, "muy elevada si se refiere -decía- exclusivamente a la ciudad"; y apunté la conjetura de que pudiera referirse a la ciudad y a los pueblos de su contribución, es decir, a la población de Valencia y de su término (*Aportación al estudio de la economía de Valencia en el siglo XV*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1966 -se publicó con una demora de nueve años-, pág. 40).

Recientemente Agustín RUBIO ha retomado el tema revalidando con buen criterio el dato aportado en 1930 por Rodrigo Pertegas. "Hoy por hoy -manifiesta- cualquier análisis demográfico deberá partir de los 8.840 fuegos o casas contados en 1489 por tratarse del único dato fiable para el siglo XV. Pese a todo el aumento de población de la ciudad durante esta centuria (siglo XV) sigue siendo una realidad insoslayable" (*Sobre la población de Valencia en el cuatrocientos. Nota demográfica*. En "Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", 56, 1980, 158-170).

La nota marginal de Gaspar Eximeno es, en efecto, fiable, pues aunque jurídicamente -como recordatorio personal- acaso no de fe, es formal y racionalmente válida. Eximeno no era un notario cualquiera sino un notario de arraigada prosapia notarial integrado en la Administración y en sus protocolos (nada menos que 18 registros de 1489 a 1507) se continúan contratos de la Administración municipal. La nota marginal sobre demografía consta en el primer protocolo (AMV, *Gaspar Eximeno*, 1-9) cuando ejercía como *scribi magnifici Consilii et Domorum Juratorum Civitatis Valencie*, por lo que tenía información de primera mano.

Si importante es su testimonio sobre el número de hogares de Valencia *dins los murs* en 1489, no es menor la relevancia de los datos marginales del protocolo sobre la estructura fiscal del reino de Valencia en dicho año. Voy a continuarlos por su esencialidad como anticipo de un análisis más sosegado en elaboración. Sobre un total de 50.000 hogares del reino participaron en la "taixa" 40.000 hogares (80 por 100) repartidos en las siguientes categorías fiscales:

Hogares	Coefficiente	Tasa fiscal	Pagado	Coefficiente
5.000	12,5	30 sueldos	7.500 libras	30,0
10.000	25,0	20 "	10.000 "	40,0
10.000	25,0	10 "	5.000 "	20,0
5.000	12,5	4 "	1.000 "	4,0
10.000	25,0	3 "	1.500 "	6,0
40.000	100,0		25.0000	100,0

Fuente: AMV, *Gaspar Eximeno*, 1-9, s.f.. Elaboración propia.

El fenómeno de la escalada demográfica de Valencia importa entenderlo en el contexto de la prosperidad valenciana, con sus luces y sombras, que aun siendo relativa contrastaba sobre un entorno mediterráneo en crisis conyuntural. Valencia desde la conquista si se asumen los calculos de Robert BURNS (*Jaume I i els valencians del segle XIII*. Valencia. Tres i Quatre. 1981, 190, 216) pudo triplicar su población (3.000 fuegos para 1239).

Si se parte de la situación de 1355 cuando obran datos constatados del morabatín el crecimiento es de 187 por 100 (pasa de 4.279 vecinos a 8.840 vecinos), y en 1510 de 208,94 (de 4.279 vecinos a 9.870 vecinos). Dicha demografía la sitúa en el ranking de las grandes ciudades europeas occidentales por debajo de París, Milán, Venecia y Génova y, en nuestra península, por debajo de Lisboa (unos 10.000 vecinos).

En contraste el declive de Castellón es pronunciado: de 1.100 fuegos en 1357 pasa a 972 en 1415, a 569 en 1438 y a 484 en 1499 lo que implica una recesión del 56 por 100; Villareal disminuye entre 1415 y 1499 del 56,64 por 100 (de 512 fuegos a 290), Almazora entre las mismas fechas baja el 41,63 por 100 (de 273 fuegos a 117) y Burriana entre 1362 y 1438 el 69,89 por 100 (de 597 fuegos a 190).<sup>44</sup>

En el reino de Aragón mientras Huesca disminuye el 54,27 por 100 entre 1284 y 1495 (de 1.347 fuegos a 616), Zaragoza aumenta el 13 por 100 entre 1366 y 1492 (de 2.806 fuegos a 3.228).<sup>45</sup>

En el reino de Navarra, Pamplona tenía 1.038 fuegos, Tudela 1.008, Estella 865 y Laguardia 637; entre las cuatro sólo representaban el 72,26 por 100 de la población de la ciudad de Mallorca según datos del morabatín de 1364 (4.910 fuegos).<sup>46</sup>

Los datos estadísticos respecto al reino de Murcia, tan sumamente escasos como en los otros reinos hispanos, sólo permiten conjeturas. Hacia 1374-1375 se piensa en una población en Murcia-capital de unas 18.000 a 20.000 almas, que se reduce a unas 12.000 hacia 1394 y entre 8.000 y 9.000 hacia 1402.<sup>47</sup> Similar escasez en el reino de Castilla;<sup>48</sup> en Andalucía se le acreditan a Sevilla 2.613 en 1384,<sup>49</sup> y a Cádiz y su entorno, incluido Santa María del Puerto sólo 419 vecinos a fines del siglo XIV.<sup>50</sup>

### Distribución comarcal de la demografía foránea en 1329

27. Por lo menos desde comienzos del siglo XIV, a efectos administrativos, la administración del real patrimonio tiende a encuadrar las batllías foráneas en tres distritos (*Muntanya*, *Mitjana*, *Marina*), que en 1329 agrupaban 33 batllías de las cuales 8 en la *Muntanya*, 14 en la *Mitjana* y 11 en la *Marina*.

28. Las batllías de la *Muntanya* con una superficie de 688.20 Km<sup>2</sup> (18,91 del suelo insular) alcanzaban una densidad, dado el hábitat imperante, moderadamente alta (7,21) y un porcentaje de población para entonces considerable (9,24). Considerable habida cuenta de los condicionantes morfológicos en el

<sup>44</sup> Ramón FERRER NAVARRO, *La Plana: su estructura demográfica en el siglo XV*. Cuadernos de "Hispania", 5 (1975), p. 69. - RUBIO, *La ciudad de Valencia*, p. 108.

<sup>45</sup> J. M. LACARRA, *Aragón en la Edad Media*, Madrid, Espasa Calpe, 1972, p. 132-134.

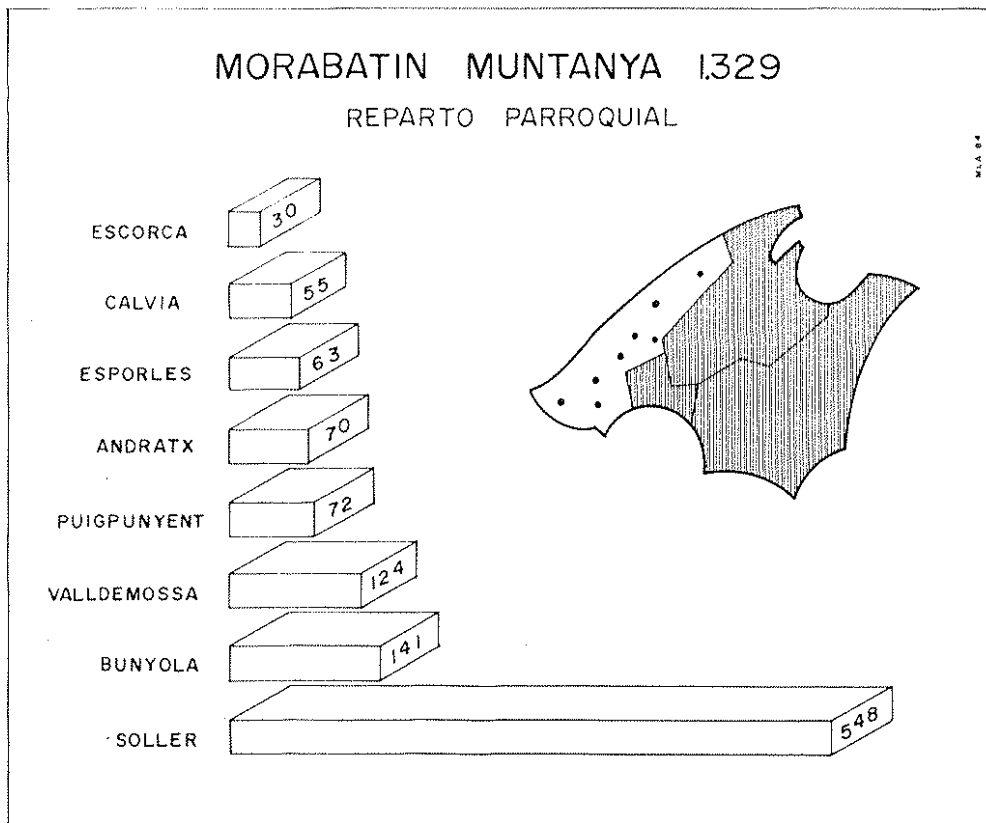
<sup>46</sup> CARRASCO, *Población de Navarra*, p. 131.

<sup>47</sup> Juan TORRES FONTES, *Murcia en el siglo XIV*. En "Primer Simposio de Historia Medieval (Madrid, marzo, 1969). Madrid-Barcelona, CSIC, 1978, p. 263 -Julio VALDEÓN, *Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia*. En Cuadernos de Historia, Anexos de Hispania, 3 (1969), p. 217 MARTINEZ CARRILLO, *Murcia en la baja Edad Media*, p. 15-17.

<sup>48</sup> Emilio MITRE *Algunas cuestiones demográficas en la Castilla de fines del siglo XIV*. En Cuadernos de Historia, Anexos de Hispania, 3 (1959), p. 616-621.

<sup>49</sup> COLLANTES, *Sevilla en la baja Edad Media*, p. 153.

<sup>50</sup> José SANCHEZ HERRERO, *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1981, p. 71-72.



núcleo orográfico central (cumbres del Puig major 1.445 metros y de l'Ofre 1.090) y las peculiaridades geoeconómicas del hábitat reflejadas en el aprovechamiento del suelo agrario ordenado —en su caso— en estrechos bancales, mediante un sistema de contención —los margs— de ribazos escalonados, a veces como colgantes, en las abruptas laderas; sistema de costosa construcción y sometido a la servidumbre de diligentes atenciones de mantenimiento para amortiguar los efectos de la ley de la montaña y las erosiones de lluvias tormentosas.

Tales características del paisaje natural adecuadas sobre todo al aprovechamiento forestal y ganadero más que al agrario, dada la dificultad, escasez y estrechez del suelo cultivable requerían esfuerzo permanente para romper las dificultades cotidianas. La distribución porcentual puede observarse en el siguiente cuadro:

<i>Muntanya</i>	<i>Superficie</i>			<i>Demografia<sup>1</sup></i>			<i>Densidad<sup>2</sup></i>
	<i>Km<sup>2</sup></i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Morab.</i>	<i>Porcentaje</i>		
		<i>Comarcal</i>	<i>Insular</i>		<i>Habits.</i>	<i>Comarcal</i>	<i>Insular</i>
Calviá	145,52	21,64	4,03	55	247	4,97	0,66
Andratx/Istallenchs	95,62	13,89	2,64	70	315	6,35	0,59
Puigpunyent	41,62	6,04	1,50	72	324	6,53	0,60
Valldemossa/Deyá	59,62	8,66	1,23	124	558	11,24	1,04
Bunyola	84,14	12,12	2,32	141	636	12,78	1,18
Sóller/Fornalutx	65,55	9,52	1,82	548	2.466	49,68	4,59
Escorca <sup>3</sup>	142,32	20,18	3,93	30	135	2,73	0,25
Esporles/Banyalbufar <sup>3</sup>	53,82	7,82	1,49	63	284	5,72	0,53
	688,20	100	18,91	1.103	4.964	100	9,24

1 Porcentaje calculado sobre la cifra del morabatí respectivo.

2 Porcentaje calculado sobre los habitantes del término respectivo.

3 El morabatí de 1329 no contiene datos sobre éstos términos; los que figuran en el cuadro corresponden al morabatí de 1343, puesto que no consta los datos del morabatí de 1336.

29. La baja densidad demográfica de Escorca es coherente con su situación en el sector más abrupto y aislado de la Sierra; y la de Calviá, también pronunciadamente baja, procede relacionarla con la inseguridad dimanante de extenso litoral, abierto a eventuales asaltos corsarios, que asimismo afectaba a Andratx y al término Sporles/Banyalbufar, aunque en menor medida.

La alta densidad Sóller/ Fornalutx, sólo inferior en las áreas foráneas a la de Inca (76,23), pienso que importa relacionarla más que en función de su puerto natural –importante entonces como complementario, de emergencia, del puerto de la ciudad–, en relación a recursos de su huerta y en especial a la expansión del olivar ya acreditado como virtual monocultivo comarcal.

Densidad global relativa moderadamente alta porque pese a las limitaciones que el hábitat de montaña conlleva de por sí en cualquier latitud, dicha densidad considerados los recursos económicos potenciales era, por lo menos, equiparable a la de los términos de la *Mitjana* (18,44) y superaba ampliamente, aunque pueda sorprender, a los de la *Marina* (4,95).

¿La densidad tocaba entonces techo en la *Muntanya*? En absoluto. Entre 1329 y 1784 la *Muntanya* creció el 418 por 100, mientras la demografía de la *Mitjana* crecía el 220,37 por 100 y la de la *Marina* –comarca antes tan deprimida demográficamente en 1329– aumentaba el 468 por 100.

En el bajo medioevo y en el tránsito a la modernidad –es el corolario que se puede deducir–, la *Muntanya* pese a los acondicionamientos del hábitat fue más bien centro de atracción que de rechazo demográfico; y en la misma incluso en 1784 la correlación vecino/habitantes (4,37) superó la de la *Mitjana* (4,18) y la de la *Marina* (4,18). Escorca, la parroquia de menos densidad (0,94

en 1329 y 1,98 en 1784), alcanzó el máximo índice vecino/habitantes insular: 1: 5,76.<sup>51</sup>

30. El mayor porcentaje demográfico lo asumen en 1329 las batllías de la *Mitjana*, en las que en una superficie del 26,75 por 100 insular se asentaba el 33,43 por 100 de la población con una densidad relativa de 18,44 por Km<sup>2</sup>. No es sorprendente. Abierta al noroeste a la amplia bahía Pollença-Alcúdia, colindante al este-sureste con el Pla de Ciutat y extendida como de modo expresivo sugiere el término *Mitjana*, entre la *Muntanya* y la *Marina*, con una morfología de llanada, sus suelos (mioceno marino y pleistoceno continental) eran adecuados a la par al aprovechamiento agrario –sobre todo cerealícola y vinícola– y ganadero.

Por otra parte la comarca asume el cometido de eje de las comunicaciones Marina/Muntanya y bahía Pollença-Alcudia/bahía de Mallorca. Y en el contexto de dicho cometido hay que entender –en conjunción con otros factores favorables–, la importante demografía de Pollença (2.839 habitantes) y muy en particular de Inca cuya población (4.554 habitantes) representa el 8,42 por 100 de la insular y el 25,35 por 100 de la comarcal. Y en relación también a su estratégica situación en la red insular de comunicaciones procede interpretar la importancia demopolítica de Sineu (2.178 habitantes).

El cuadro inserto a continuación manifiesta la distribución de la demografía en la *Mitjana* y su incidencia relativa en la demografía insular.

<sup>51</sup> Estado de población 1784: *Muntanya*

	DEMOGRAFIA			PORCENTAJE: <sup>1</sup>		
	<i>Vecinos</i>	<i>Personas</i>	<i>Índice</i>	<i>Comarcal</i>	<i>Insular</i>	<i>Densidad</i>
Calviá	337	1.459	4,33	7,02	1,09	10,65
Andratx/Estallenchs	990	3.991	4,03	19,21	2,98	41,74
Puigpunyent	379	1.549	4,09	7,41	1,16	37,22
Esporles/Banyalbufar	797	3.418	4,29	16,45	2,55	63,51
Valldemossa/Deyá	516	2.165	4,20	10,43	1,62	36,31
Bunyola	358	1.556	4,35	7,49	1,16	18,49
Sóller/Fornalutx	1.410	6.352	4,50	30,58	4,74	96,90
Escorca	49	282	5,76	1,36	0,21	1,98
	4.755	20.772	4,37	100	15,51	30,18

<sup>1</sup> Calculado sobre número de personas.

<sup>2</sup> Coeficientes a nivel insular: 133.900 habitantes.

Fuente: Estado de población 1784. "Memorias RSEAP". Elaboración propia.

Al comparar los porcentajes de 1329 y 1874 se observa:

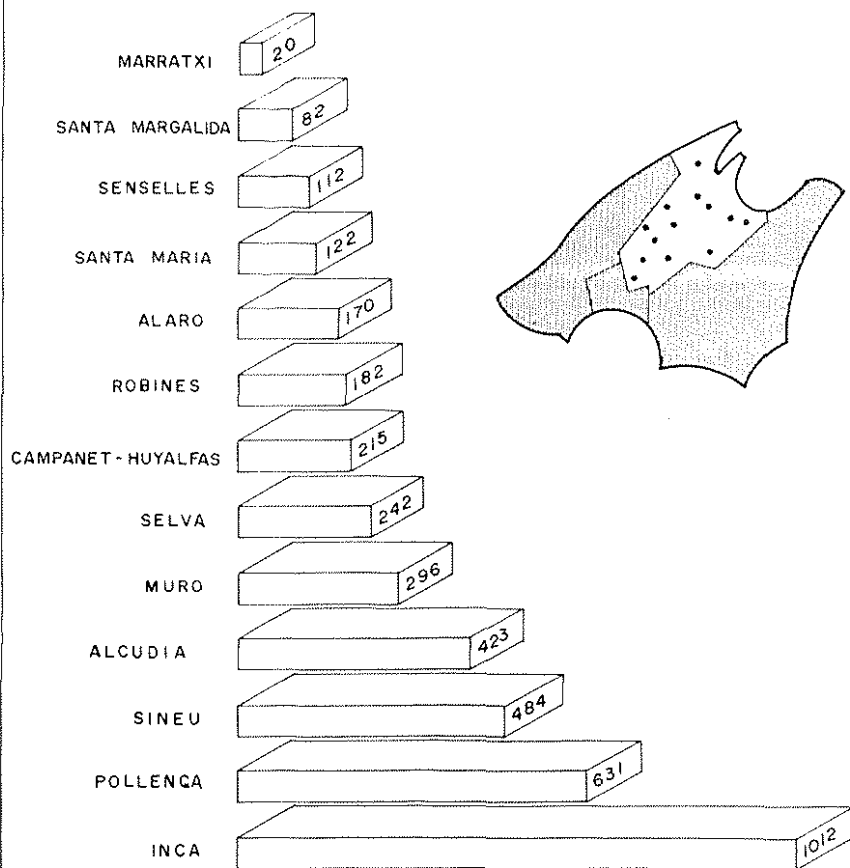
–En cuanto al porcentaje demográfico insular, dentro de una tónica general de crecimiento, la disminución de Escorca (de 0,25 a 0,21) y ligeramente de Bunyola (de 1,18 a 1,16) y el notable crecimiento de Andratx (de 0,59 a 2,98), de Esporles (de 0,53 a 2,55) y, en menor medida de Puigpunyent (de 0,60 a 1,60), y el moderado crecimiento de Valldemossa (1,04 a 1,63) y de Sóller (4,59 a 4,74).

–En cuanto a la densidad la pauta es de crecimiento en todos los términos: Escorca (0,94 a 1,98), Calviá (1,70 a 10,05), Puigpunyent (5,26 a 37,22), Andratx (3,29 a 41,74), Valldemossa (9,36 a 36,31), Bunyola (7,53 a 18,49) y Sóller (37,62 a 96,90). La mayor cota de crecimiento se da en Esporles (5,26 a 63,51 con un aumento 1.207,41 por 100), aunque la máxima densidad en la *Muntanya* sigue deteniéndola Sóller: 96,90 por km<sup>2</sup> singularmente elevada dada las características del valle, sólo comprensible por un aprovechamiento intensivo del suelo cultivable.



### MORABATIN MITJANA 1.329

#### REPARTO PARROQUIAL



EXCLUIDOS 22 MORABATINES JUDERIA DE INCA

<i>Mitjana</i>	<i>Superficie</i>		<i>Demografía<sup>1</sup></i>			<i>Densidad<sup>2</sup></i>		
	<i>Km<sup>2</sup></i>	<i>Comarcal</i>	<i>Insular</i>	<i>Morab.</i>	<i>Habits.</i>	<i>Comarcal</i>	<i>Insular</i>	
Marratxi	50,36	5,17	1,39	20	90	0,50	0,17	1,79
Santa María/Santa Eugenia	58,77	6,30	1,62	122	549	3,05	1,02	9,34
Robines/Lloseta	42,43	4,35	1,17	182	819	4,55	1,52	19,30
Senselles/Costix	67,81	6,96	1,87	112	504	2,82	0,94	7,43
Alaró/Consell	59,30	6,09	1,64	170	765	4,26	1,42	12,90
Inca	58,21	5,97	1,61	1.012	4.554	25,35	8,42	78,23
Selva/Mancor	68,04	6,98	1,88	242	1.089	6,06	2,03	16,48
Campanet/Buger	43,56	4,47	1,20	215 <sup>3</sup>	967	5,03	1,80	10,48
Huyalfas	48,63	4,98	1,34					
Pollença	146,03	14,99	4,03	631	2.839	15,82	5,29	19,42
Aleudia	60,57	6,22	1,67	423	1.903	10,59	3,54	31,42
Muro/Llubi	90,52	9,25	2,49	296	1.332	7,43	2,48	14,71
Santa Margalida/María	115,09	11,81	3,18	82	369	2,15	0,69	3,21
Sineu/Lloret	65,33	6,71	1,80	484	2.178	12,13	4,05	33,34
	974,15	100	26,75	3.991	17.959	100	33,43	18,44

1 Calculado sobre la cifra del morabatí del término respectivo.

2 Calculada sobre los habitantes del término, índice 1: 4,5.

3 Los morabatins corresponden a los términos Campanet/Buger-Huyalfas.

*Fuente:* AHM. RP. 3772, f. 136-151. Elaboración propia. Datos sobre superficie territorial, *Plan Provincial*, p. 109.

31. El despegue demográfico de la comarca –tras una depresión que se detecta en las restantes áreas rurales y en la urbana– se reactiva a partir del siglo XVI, con lo que la densidad media se eleva de 18,44 en 1329 a 40,57 en 1784 con un crecimiento del orden del 220,37 por 100, notable aunque muy inferior al que se manifiesta en la *Marina* y en la *Muntanya*. ¿Por qué? En parte por las diferencias del coeficiente de densidad de 1329 (18,44, 4,95 y 7,21 respectivamente) y en parte por el fenómeno de la caída demográfica entre 1585 y 1591 del término de Inca que disminuye de 6.801 a 3.609 habitantes, lo que objetivaría –de ser correcto–, una desconcertante recesión del 188,50 por 100 en seis años, que prosigue luego (3.384 habitantes en 1784). Extrañamente Inca, el término foráneo más populoso ya en Mallorca islámica es superada ampliamente por Manacor (7.164 hab.), Felanitx (7.050 hab.), Llucmajor (6.886 hab.), Sóller (6.350 hab.), Artá (4.848 hab.), Pollença (4.590

hab.), Muro (4.055 hab.), Andratx-Estallenchs (3.991 hab.) y Esporles-Banyalbufar (3.418 hab.).<sup>52</sup>

32. Fenómeno extraño el declive demográfico de Inca que se manifiesta también en el moderado crecimiento de Sineu (153,63 por 100) y sobre todo en la caída en picado de la demografía de Alcúdia-villa a Alcúdia-ciudad (-223,36 por 100). Procedería analizar la etiología del crecimiento moderado de Sineu y del declive de Inca (sedes del *Consell del Sindicat de Fora* que se reunía alternativamente en las mismas), que desde comienzos del siglo XIV eran símbolo político, del colectivo foráneo frente al colectivo urbano en la tensión medular Ciudad-Villas.

¿Obra relación entre el otorgamiento a Alcúdia del rango de ciudad por su postura "fidelísima" durante la Germanía y su notoria recesión demográfica a medio plazo? ¿Por qué Alcúdia, cuya demografía se incrementó en un 229,50 por 100 entre 1523 y 1573 disminuye entre 1585 y 1591 en un 160,71 por 100?. Es cierto que 1591 fue año de extrema precariedad cerealícola, pero la escasez afectó a todo el Mediterráneo occidental.<sup>53</sup> ¿Por qué prosigue el declive demográfico de Alcúdia entre 1591 y 1784 objetivado en un 302,15 por 100, reduciéndola a 882 habitantes, demografía propia de una aldea alto medieval precisamente cuando por su condición de "fidelísima" compartía el rango de ciudad con Mallorca-capital?.

Se comprende la frustración y el desencanto de los ciudadanos de Alcúdia al apreciar que su elevación de rango urbano les comportó a fin de cuentas más servidumbres que ventajas prácticas; aunque, como es sabido, en el len-

<sup>52</sup> Estado de población 1784: Mijjana

	DEMOGRAFIA			PORCENTAJE <sup>1</sup>		
	Vecinos	Personas	Indice	Comarcal	Insular	Densidad
Marratxi	225	915	4,06	2,31	0,68	18,17
Santa María/Sta. Eugenia	555	2.365	4,25	5,96	1,76	40,09
Robines/Lloseta	606	2.957	4,28	7,48	2,21	69,69
Senselles/Costix	795	3.363	4,27	8,52	2,51	49,59
Alaró/Consell	692	3.371	4,87	8,53	2,52	56,85
Inca	778	3.384	4,35	8,56	2,53	58,13
Selva/Mancor	674	2.907	4,31	7,35	2,17	42,72
Campanet/Buguer	660	2.460	3,73	6,22	1,84	56,47
Sa Pobla	625	2.265	3,63	5,72	1,69	46,60
Pollença	1.100	4.590	4,17	11,62	3,43	31,43
Alcúdia	220	852	3,87	2,16	0,64	14,07
Muro/Llubí	1.015	4.055	4,00	10,26	3,03	44,80
Sta Margalida/María	639	2.704	4,23	6,84	2,02	23,49
Sineu/Lloret	883	3.346	3,79	8,47	2,50	51,22
	9.467	39.526	4,18	100	29,52	40,47

<sup>1</sup> Sobre número de personas.

<sup>2</sup> A nivel insular: 133.900 habitantes.

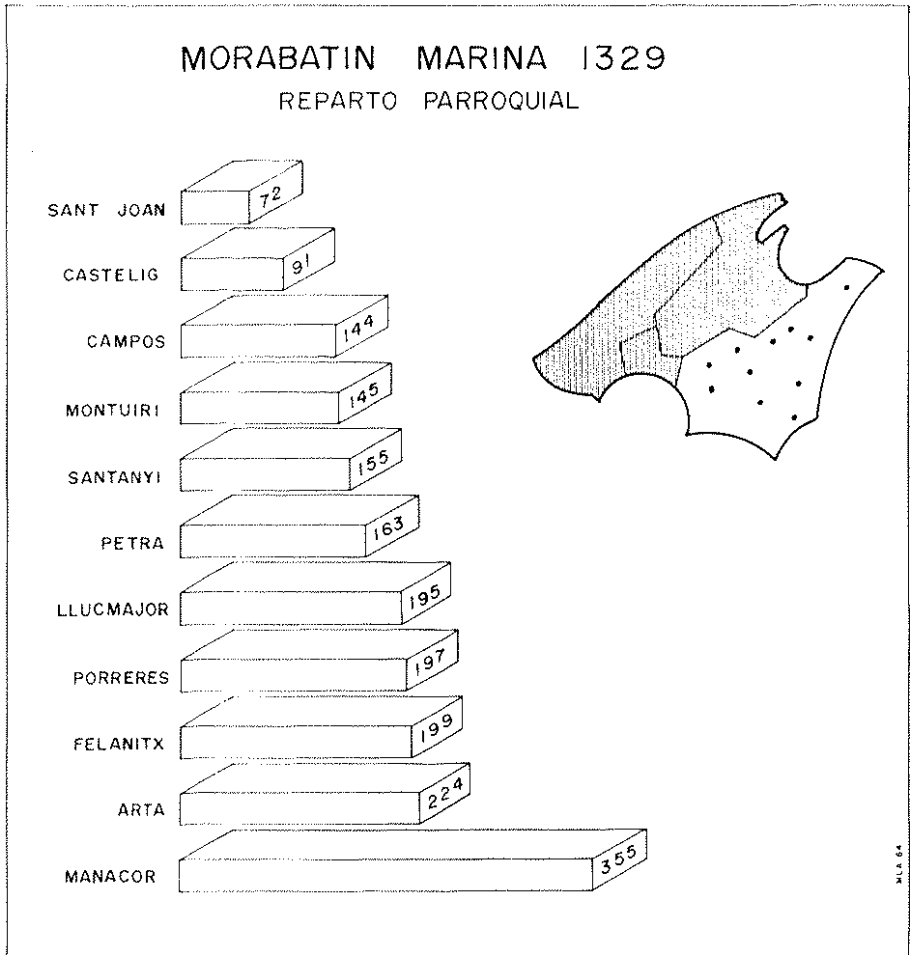
Fuente: Estado de la población 1784. "Memorias RSEAP". Elaboración propia.

<sup>53</sup> "Fue tan general la esterilidad en muchas provincias de la Europa que no encontraba Mallorca en donde proveerse... Llegó a tal extremo el que experimentaron las tres islas del Mediterráneo en el mismo año que Sicilia buscaba trigo y padecía hambre, que Ibiza no tuviese sal y que Francia trajese aceite a Mallorca que suele proveer a tantas partes" (Alvaro CAMPANER, *Cronicón Mayoricense*. Palma, Tipografía de Juan Colomar, 1881 p. 279).

guaje político y administrativo lo mismo que, salvo honorables excepciones, en las relaciones humanas, las nobles expresiones "fidelidad" y similares no son endosables, pues superada la coyuntura que las motivó suelen quedar en materia semántica, pura música celestial para consuelo de ingenuos.

La caída de Inca y de Alcudia y el moderado crecimiento de Sineu —precisamente las villas más significadas políticamente en el pasado—, repercutió en el índice demográfico comarcal. Interesaría objetivar los efectos potenciales del proceso señorializador del siglo XVII y del desmantelamiento de las instituciones tradicionales al aplicarse en 1719 el Decreto de Nueva Planta de Gobierno sobre el mentado fenómeno demográfico.

33. La *Marina* era a la par el distrito más extenso —48,45 del territorio insular— el menos poblado —el 16,25 por 100 de la demografía insular— y el de más baja densidad —4,95 por Km<sup>2</sup>— de las áreas rurales. ¿Por qué? Los térmi-



nos más extensos, como Manacor (19,41 del territorio comarcal), Lluçmajor (18,42 por 100 de dicho territorio) y Artá (13,56 por 100 del referido territorio), con densidades de 4,66, 2,70 y 4,22 respectivamente estaban muy escasamente poblados, lo mismo que los de Santanyí (4,22) y Castellet (4,67). La cota de densidad de 10 hab. por Km<sup>2</sup> sólo se alcanza en Porreres (10,35) y en Montuiri (13,20).

En la *Marina*, aparte de su mayor alejamiento del área urbana, foco de la comercialización agraria insular, incidía mayormente, sobre todo en los términos litorales, el riesgo del corsarismo y podía incidir también la aridez acentuada en especial en los términos del suroeste (en cap Blanc precipitaciones inferiores a 350 mm. anuales), con suelos de dolomías o calizas mesozoicas en las sierras de sudeste, margosas en los valles, más adecuadas al aprovechamiento ganadero que a los cultivos, y afectadas también por bajos índices pluviométricos (de 400 a 600 mm.). Factores que condicionaban su desarrollo socioeconómico y que contribuyen a explicar la baja densidad manifiesta en el siguiente cuadro:

	Superficie		Demografía <sup>1</sup>			Densidad <sup>2</sup>		
	Km <sup>2</sup>	Porcentaje	Morab.	Habits.	Porcentaje			
<i>Marina</i>								
Lluçmajor	324,90	18,42	8,97	195	877	10,05	1,63	2,70
Castellet	87,61	4,97	2,42	91	409	4,70	0,76	4,67
Montuiri	49,39	2,80	1,36	145	652	7,47	1,21	13,20
Sant Joan	38,91	2,21	1,08	72	324	3,71	0,60	8,33
Porreres	85,63	4,86	2,37	197	886	10,15	1,65	10,35
Petra/Villafranca	113,18	6,42	3,13	163	733	8,40	1,36	6,46
Artá/Capdepera/								
Son Servera	239,17	13,56	6,61	224	1.008	11,55	1,88	4,22
Manacor/Sant Llorenç	342,30	19,41	9,45	355	1.597	18,30	2,97	4,66
Felanitx	169,51	9,61	4,68	199	895	10,25	1,22	5,28
Santanyí/Ses Salines	165,26	9,37	4,57	155	697	7,99	1,30	4,22
Campos	147,60	8,36	4,05	144	648	7,42	1,03	4,39
	1.763,46	100	48,45	1.940	8.730	100	16,25	4,95

1 Porcentajes calculados sobre la cifra del morabatí del término respectivo.

2 Densidad calculada sobre los habitantes del término, índice 1: 4,5.

Fuente: AHM, RP, 3772, f. 136-151. Datos sobre superficie territorial *Plan Provincial* p. 109. Elaboración propia.

34. La tendencia demográfica acusa una gradual alza en la segunda mitad del XIV y en el XV, acentuada en el XVI, con lo que se promueve el despeque demográfico de la *Marina*, moderado en los términos litorales (densidades de 17,26 en Santanyí, 20,42 en Artá, 20,93 en Manacor y 21,19 en Lluçmajor) y más importantes en los interiores (39,66 en Sant Joan, 38,05 en Porreres, 37,01 en Montuiri y 33,07 en Castellet). Lo más singular es el crecimiento de Felanitx que de 895 habitantes en 1329 alcanza 7.050 en 1784 con un creci-

miento del 787,71 por 100 que sitúa a la villa en el segundo lugar tras Manacor.

Y lo más significativo en la evolución —como reflejo de la dinámica del cambio socioeconómico— es que la *Marina*, el distrito demográficamente más deprimido en 1329, pasa a ser en 1784 el de mayor población absoluta (40.906 habs. frente a 39.526 en la Mitjana y 20.772 en la Muntanya) y el de mayor índice de incremento demográfico (468,68 frente a 418, 45 en el Muntanya y 220,09 en la Mitjana).<sup>54</sup>

#### IV CASUISTICA DEL MORABATIN Y DE LA EVALUACION DEMOGRAFICA

##### Las “Declaracions” de 1309

35. Tras la primera experiencia recaudatoria del *morabatín* (abril 1308) los jurados de Mallorca, al amparo del acuerdo adoptado por el Consell General, elevaron al rey por mediación de su emisario Guillem Sacoma un pliego de *Capitols*, de observaciones, sobre extremos referentes a la muy compleja problemática del *morabatí* que a tenor de la praxis cumplida, a juicio del Consell General, procedía clarificar.

En respuesta a la demanda del monarca, previo asesoramiento del Consejo Real, elaboró unas prolijas *Declaracions*, a modo de reglamento, sobre la casuística de aplicación acerca de las siguientes cuestiones:

1) Los extranjeros no estaban obligados a devengar el *morabatín* en tanto no residieran *deu anys en la terra*; exención temporal encuadrada en la política encaminada a fomentar la inmigración para promover el crecimiento demográfico.

<sup>54</sup> Estado de población de 1784: Marina

	DEMOGRAFIA		PORCENTAJE <sup>1</sup>			
	Vecinos	Personas	Índice	Comarcal	Insular	Dens. <sup>2</sup>
Llucmajor	1.754	6.886	3,93	16,83	5,14	21,19
Castelló	666	2.897	4,35	7,08	2,16	33,07
Montuiri	586	1.828	3,12	4,47	1,37	37,01
Sant Joan	428	1.543	3,61	3,77	1,15	39,66
Porreres	696	3.258	4,68	7,96	2,43	38,65
Petra/Villafranca	604	2.544	4,21	6,23	1,90	22,48
Artá/Capdepera/Son Servera	1.157	4.884	4,22	11,94	3,65	20,42
Manacor/Sant Llorenç	1.650	7.164	4,34	17,52	5,36	20,93
Felanitx	1.629	7.050	4,33	17,23	5,27	41,69
Santanyi/Ses Salines	617	2.852	4,62	6,97	2,13	17,26
Campos	593	2.443	4,12	5,97	1,82	16,55
	9.787	40.906	4,18	100	30,56	23,20

<sup>1</sup> Sobre número de habitantes.

<sup>2</sup> A nivel insular: 133.900 habitantes.

Fuente: Estado de la población 1784. “Memorias RSEAP”. Elaboración propia.

2) Los vecinos naturales de Mallorca que estuvieren al servicio de otro vecino y habitaran en su hogar, sin poseer hogar propio, tampoco estaban obligados a pagar *morabatín* aunque su patrimonio fuera de diez o más libras, en tanto no negociaran con dicho patrimonio (*si donchs ab les deu lliures no mercadetjaven ne negociaven*).

3) Tampoco procedía exigir el *morabatín* a los vecinos que trabajaran asalariados, a *soldada*, mientras no tuvieran hogar propio —*no fan foch*— y habitaran con el señor o el patrono al que servían.

4) Los menores de catorce años, huérfanos de padre o de madre y madre, sometidos a tutela, aunque fueren varios hermanos, sólo pagarán un *morabatín* (*pus no fan mas que un foch*) y, por tanto, forman una sola unidad fiscal. Pero en cuanto se emanciparan, si tienen hogar y patrimonio de diez libras, devengarán cada uno separadamente el *morabatín*.

5) Cuando en cumplimiento de disposiciones testamentarias se instituyeran heredero universal y legatarios procedía cobrar solo un *morabatín* cuando los legatarios fueran menores de catorce años; pero al alcanzar dicha edad, pagarán *per si (matex), per so com pot fer testament e negociar*.

6) Si los instituidos herederos recibían *certes possessions per heretat* procedía exigirles *morabatín* aunque fueran menores de catorce años (*No contrastant si be son menors de catorse anys*), pues ya constituyen unidad fiscal.

7) La declaración del patrimonio detentado se formulará bajo juramento por el interesado o, en su caso, por su tutor. De surgir divergencias sobre la evaluación entre el declarante y los recaudadores del *morabatín* las resolverán dos prohombres designados al efecto para tasar el patrimonio cuestionado.

En conclusión, estaban obligados a pagar *morabatín* los que constituyen unidad fiscal, y ello en conclusión implicaba:

- a) Ocupar hogar con *foch* abierto.
- b) Tener patrimonio evaluado en diez o más libras.
- c) Ser vecino de Mallorca o de las otras islas o haber residido en ellas por más de diez años.<sup>55</sup>

<sup>55</sup> No consta la data del acuerdo del consell General ni cuando Guillem Sacoma, como emisario del mismo, notificó a Jaime de Mallorca los *Capitols* elevados a su consideración.

El monarca entregó las *Declaracions* a los emisarios del Consell General —Guillem de Montso, Pedro Dalmau, Pedro Figueres—, personados en Perpiñán, quizá para plantear ante el Consejo Real otras cuestiones.

Las *Declaracions* se formulan con carácter preceptivo e inapelable, en el sentido de que el monarca manda que se apliquen a no ser que el lugarteniente real Pere de Bellecastell y sus consejeros observaran aspectos que, a su juicio, debieran reconsiderarse; mas aún en dicho supuesto las *Declaracions* procedía cumplimentarlas *donec nos aliter seu aliud in mandatis daremus*.

Las *Declaracions* se extienden a otros extremos de interés pero que no afectan a la problemática del *morabatí* (A. PONS, *Monedatge*. En "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana, 22, 1929, p. 351-352).

En Ribargorza, el batle y los jurats de cada lugar debían prestar juramento ante el recaudador de la estimación de bienes de cada vecino: *Stimar quals valien 4.000 sous barchinonesos ni quals valie lo seu 2.000 sous barchinonesos fins en 4.000 sous ni encara quals valie lo seu 1.000 sous barchinonesos ni quals eren persones veylles e dones vidues les quals foren molt pobres e miserables* (CAMARENA, *Morabatí de Ribargorza*, p. 11).

## La población esclava

36. Los esclavos no devengaban *morabatí* pues ligados a su dueño y habitando en sus posesiones quedaban homologados a los trabajadores asalariados libres que a tenor de las *Declaracions* de 1309 estaban exentos de devengarlo aunque poseyeran patrimonio de diez libras mientras no negociaran con él y habitaran en el hogar del vecino al que servían.

Lo que desde las normativas de las *Declaracions* pudiera cuestionarse es la eventualidad de que determinados cautivos –los denominados de “talla” o “setmaners”– en situación especial de libertad condicionada o de preemancipación, al amparo de contratos convenidos con sus dueños, entraran en el área de los obligados a devengar *morabatín*. Los que a tenor del convenio estaban obligados a pernoctar –al margen de la libertad diurna de movimientos– en el lugar que les indicara su dueño, está claro que incluso si poseían, lo que era conforme al derecho consuetudinario, patrimonio de diez libras, no tenían que pagar *morabatín*, pues no ocupaban hogar independiente y, por tanto, no constituían *unidad fiscal*.

La cuestión podía plantearse cuando, a tenor de los convenios, los dueños otorgaban a los cautivos en situación de preemancipación libertad para residir donde les conviniera, según sus quehaceres laborales, en la ciudad o en las árcas rurales de Mallorca, sufragándose sus gastos de mantenimiento (alimentación, vestido, vivienda) y, en su caso, el de sus familias, con la condición de personarse en el domicilio de su dueño diariamente o, lo que era más normal, semanalmente –de donde parece derivar la denominación de cautivos *setmaners*–, para entregarle la talla o cuota semanal convenida en el contrato.

Tales cautivos, cumplimentado lo convenido, es decir, pagada a su señor la cantidad convenida por su emancipación en el contrato de “talla” recibían la carta de libertad o *alforría* y accedían a la condición de hombres libres y, roto el vínculo que les ligaba a su señor, podían permanecer en Mallorca o ausentarse para establecerse a su libre albedrío en tierras de cristianos o de sarracenos o en otros lugares.

37. Según las condiciones establecidas en algunos contratos de talla o de preemancipación se facultaba a los esclavos para:

- a) Ocupar hogar independiente.
- b) Ejercer las tareas de su menester con libertad, contratando en su caso directamente sus servicios a terceros y diligenciando notarialmente los correspondientes convenios.
- c) Poscer patrimonio propio constituido por el excedente que resultara tras el pago diario, semanal o anual a su dueño de la cuota convenida.

¿Devengaban *morabatí*? Si su patrimonio valía diez libras puesto que ocupaban hogar y administraban por libre su menester pudiera deducirse que reunían condiciones idóneas para devengarlo, pero como parece que en ninguna de las relaciones nominales del *morabatí* que constan figuran cautivos, pudiera ser que incluso concurriendo las expresadas condiciones estuvieran exentos.



La consideración se consolida por la circunstancia de que en las relaciones sí que figuran cautivos emancipados. Conclusión: puede aumirse que la libertad, el ser persona libre, constituía requisito determinante –aunque no conste ni en el Estatuto de 1301 ni en las *Declaracions* de 1309– para el pago del *morabatín*.<sup>56</sup>

## Los sarracenos libres

38. Ni el Estatuto de 1301 ni las *Declaracions* de 1309 aluden a los sarracenos libres. ¿Pagaban *morabatín*? No lo pagaban. Estaban exentos. Pagaban al real patrimonio a modo de capitación un derecho de residencia –*Dret de stada de sarrains*– según tarifa ajustada a su sexo, condiciones y edad.

<sup>56</sup> El manuscrito del morabatí de la parroquia de San Nicolás de la ciudad de Mallorca (AHM, RP, 4317) relaciona al parecer la totalidad de vecinos que ocupaban casa en la parroquia. En dicho manuscrito –transcrito por los padres GABRIEL LLOMPART y RAFAEL JUAN, inédito todavía– no figura ningún cautivo, pero –me advierte el padre LLOMPART, al que agradezco la deferencia– devenga morabatí *Domingo Picaperes grech* que probablemente, pues hay referencias similares en la documentación del trecentos, era un albanil ex cautivo griego que tras acceder a la libertad se residenció en la parroquia de San Nicolás.

Sobre la cautividad bajo medieval en Mallorca ver la aportación de FRANCISCO SEVILLANO, *Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca*, en “Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana”, 34 (1973), p. 160-197. Obra además la tesis de licenciatura inédita de MARGARITA PUJOL sobre *La esclavitud en el reino de Mallorca durante el gobierno de Martín I*, Barcelona 1976. En relación a contratos laborales de cautivos la tesis doctoral de GABRIEL LLOMPART, *La pintura medieval mallorquina. Su entorno cultural y su iconografía*. Cuatro tomos, Palma de Mallorca, Luís Ripoll Editor, 1977-1980, da noticias interesantes. Sobre cautivos de talla, RAFAEL JUAN, *Cofradías de libertos de Mallorca*, en “Boletín de la Sociedad Arqueológica”, 34 (1975), p. 568-584.

He publicado la regesta de dos contratos –cuyo texto está transcrito– de redención de cautiverio del año 1247 parte de un repertorio inédito de fuentes contractuales del siglo XIII, que inicié con la colaboración de FRANCISCO SEVILLANO, y que vengo ampliando, pues la temática es de interés fundamental, con posterioridad a su óbito.

En uno de los contratos (11, VIII, 1247) Bernat de Llagostera conviene con su cautivo el sarraceno Azmet:

–Azmet recibe la alquería Adaya con un par de bueyes y los utensilios necesarios para laborarla.

–Llagostera aportará la mitad de los gastos de simiente, de laborar la tierra y segar el cereal.

–Lo cosechado se repartirá mitad por mitad, pero de la parte de Azmet se deducirá:

a) La mitad del censo señorial.

b) Lo invertido en la alimentación, vestido y calzado de Hazmet y la mitad del costo de la simiente.

c) La parte proporcional que correspondiera para amortizar la redención convenida en 280 sueldos melgareses.

–Caso de huida de Azmet o contravención del convenido éste queda nulo y Azmet pierde las cantidades pagadas por la redención.

–Llagostera librará carta de libertad a Azmet en cuanto liquide el total convenido de 280 sueldos melgareses.

En el otro contrato (20, IX, 1247) Ramon Guardia otorga libertad al sarraceno Abrafim que ha cumplimentado las condiciones convenidas y le ha pagado la totalidad del rescate. Abrafim puede como hombre libre fijar su residencia donde considere pero se compromete a entregar a Ramon Guardia anualmente en la fiesta de San Pedro y San Felix de agosto, mientras permanezca en Mallorca, dos cuarteras de trigo, en razón *manutenentis quam facias de persona mea et rebus meis* (*Sobre la Dinastía de Mallorca*. En “Balears: Antología de temas”. Palma de Mallorca, CITE DE BALEARES 1976, Tomo II, p. 31-43).

La condición de cautivo de talla o *setmaner* se mantiene durante la modernidad. “Trabajaba fuera de su casa o predio de su propietario, quien le enviaba bien a obras de albañilería, bien a trabajar a talleres de cualquier tipo, bien a faenas agrícolas a las fincas cercanas. Entregaba a su dueño las ganancias o parte de ellas y a veces trabajaba para pagar las deudas de su amo. No era raro de todos modos que con parte del dinero ganado llegase a adquirir su propia libertad” (P. de MONTANER, *Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la edad moderna*. En “Boletín de la sociedad Arqueológica Luliana”, 37, 1979, p. 298-328, cita p. 203-204).

Los sarracenos *menors*, tanto los varones como las hembras, pagaban un morabatí, ocho sueldos anuales; las sarracenas adultas pagaban dos morabatins (dieciséis sueldos); los sarracenos adultos cuatro morabatins (treinta y dos sueldos); y los viejos o disminuídos físicos (*vells, afollats, orbs*) si eran hembras un morabatín y si eran varones dos morabatines, en general.

Pagaban tarifa como *menors* los de menos de dieciocho años, a partir de cuya edad devengaban la tasa de adultos; y la frontera de la ancianidad se situaba en la sesentena (*sarray franch, vell, de edat de sisanta anys*); en cuanto a la tarifa pagadera por los disminuídos físicos o mentales parece que las tasas no eran unitarias sino ajustadas a la naturaleza de la disminución que les afectaba.

Los sarracenos libres que impagaban el derecho de estancia (*quolibet anno pro stando in terra Maiorice*.) incurrían *ipso facto* en pena de prisión y tenían que pagar el doble de la tasa impagada (*Mahomet sarray menor de 18 anys per tres anys que havia cessat pagar los morabatins de tres anys, li foran doblats, axi foren sis morabatins*); y en el supuesto de impago prolongado el real patrimonio para resarcirse de lo que adeudaban podía venderlos como cautivos.<sup>57</sup>

Los sarracenos libres podían testar, y a su fallecimiento el real patrimonio recibía un tercio de la herencia (*María sarrayna francha de Incha, muller de Mahomet Portugal, per la tersa part dels bens que foren de Mahomet, sarray franch, de lo qual ella era hereua, pagá 4 liures, 18 sous, 4 diners*). ¿Por qué? Posiblemente como contrapartida a la salvaguarda que la Corona les prestaba al otorgarles su proyección y salvoconducto.

39. Los sarracenos libres solían ser sarracenos emancipados o en régimen de estancia transitoria en Mallorca por lo que su número variaba notablemente de año en año, según se atestigua en las partidas del *dret de stada*.<sup>58</sup> En 1314, por ejemplo, se acreditan pagos por un total de 206 libras *dret de estada* de 106 sarracenos; en 1316 el mismo concepto importó 218 libras 11 sueldos 2 dineros, en 1318 ingresan 153 libras 1 dinero, en 1320 se recaudan 257 libras 16 dineros, en 1325 152 libras 16 dineros, en 1327 167 libras 17 sueldos 9 dineros devengados por 138 sarracenos, en 1328 165 libras 8 sueldos 9 dineros y en 1329 163 libras 16 sueldos del *dret de stada* de 133 sarracenos.

Entre 1314 y 1329 se observan variantes de unos años a otros del orden de 142 por 100 (mínimo 153 libras en 1320, máximo de 218 libras en 1316).<sup>59</sup>

<sup>57</sup> *Axia sarrahina que solia esser francha he havia cessat pagar al senyor rey los marabatins, pero axo fou venuda an Vidal Creques, jueu, per preu de set lliures* (AHM, RP, 3771, f. 38).

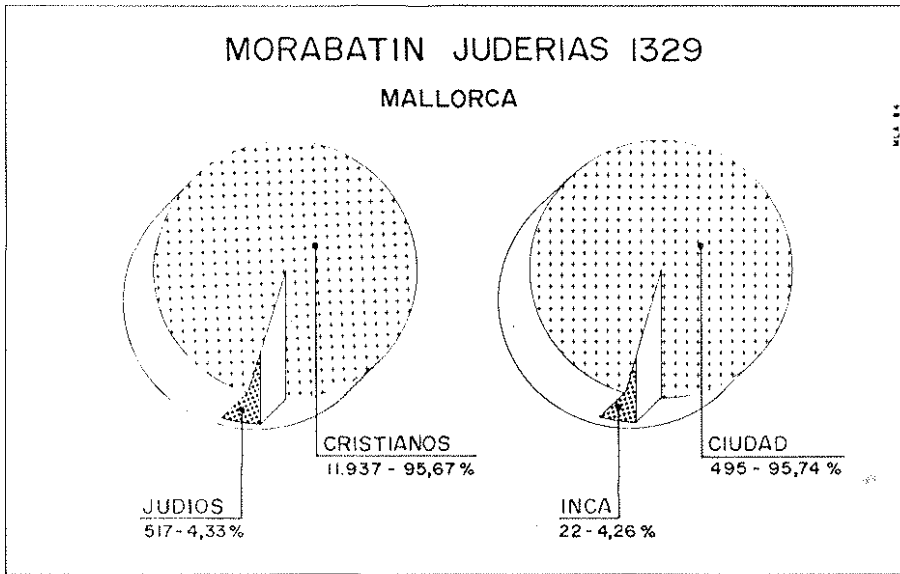
<sup>58</sup> En 1274 pagaban morabatín como sarracenos libres, *alforros*, 210 y en 1275, 227 (Ricardo Soto, *La población musulmana de Mallorca bajo la dominación cristiana, 1240-1276*. En "Fontes rerum Balearium, vol. II, Palma de Mallorca, Fundación Bartolomé March, 1978, p. 67). Los registros de *Rebudes* del Real Patrimonio de Archivo del Reino de Mallorca contienen importante información sobre la materia en las partidas *Estada de Sarrahins* y *Exida de Sarrahins*.

<sup>59</sup> AHM, RP, 3041 f. 32,86,88; 3764 f. 25, 29; 3765 f. 27; 3766 f. 28; 3767 f. 30-34; 3768 f. 30-35; 3770 f. 42; 3771 f. 36-41; 3772 f. 38.

En documento de 27, VII, 1279 Mahomet sarraceno alforro de Bugía entrega en concepto de mutuo ocho doblas "raxidias" equivalentes a 97 sueldos 4 dineros de reales de Valencia a Andrés Safir, para invertirlos en *emendis officio mee specerie*. Se especifica que Safir, se obliga a pagar *morabatins quos dare teneor domini regis pro stando interre Maiorice*, y se precisa que por tal concepto pagará 4 morabatines anuales; es decir, la tarifa de 4 morabatines por sarraceno adulto se pagaba ya en 1279 y no se modifica con posterioridad por lo menos hasta comienzos del siglo XVI (AHM, CPF, 351 f. 104).

### La aljama de los judíos

40. Los judíos devengaban *morabatí* y a tal efecto estaban homologados con los cristianos libres. Sin embargo, como al amparo de sus privilegios la *Universitas Judeorum Calli Majoricarum* era a todos los efectos comunidad autónoma con personalidad jurídica diferenciada respecto a la comunidad cristiana o *Universitas Civitatis et Regni Majoricarum*, devengaban *morabatí* según la misma normativa pero con independencia de los vecinos cristianos y a través de distintos conductos recaudatorios.<sup>60</sup>



En 1329 sólo existían en Mallorca comunidades judías domiciliadas en la ciudad y en la villa de Inca, lo que no quiere decir que no hubiera judíos residentes en otras villas —ya que los había en las más populosas—, sino que administrativamente sólo aparentan reconocidas las juderías de Inca y de la ciudad de Mallorca, por lo que los judíos habitantes en otras villas figuraban a efectos administrativos como inscritos en la judería de la ciudad.

De los 517 focos o vecinos judíos continuados en el morabatí de 1329, 495 están inscritos en el call o judería de la ciudad y 22 en el call de Inca,<sup>61</sup> cual se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>60</sup> Alvaro SANTAMARIA, *Sobre la aljama de Mallorca: el impuesto "sizé del vi juheuesch"*, 1400-1435. En "La España medieval". Madrid, Universidad Complutense, 1981, p. 470-473.

<sup>61</sup> SOTO ha documentado 177 judíos respecto al siglo XIII, pero advierte que es bastante lejana al total de habitantes de la aljama mallorquina, por lo que considera ni siquiera sirve como de indicador demográfico. Se trata tan sólo de personas que por unos u otros motivos son citados en la documentación (*La aljama judaica de ciutat en el siglo XIII*. En "Boletí de la Societat Arqueològica Luliana", 36, 1978, p. 147).

Call	Judíos	Cristianos <sup>2</sup>	Porcentaje <sup>3</sup>
	Morabatines		
Ciudad	495	2.227	10.09
Inca	22	99	2,17
	517	2.326	4,33

1 Índice morabatín/habitantes 1: 4,5.

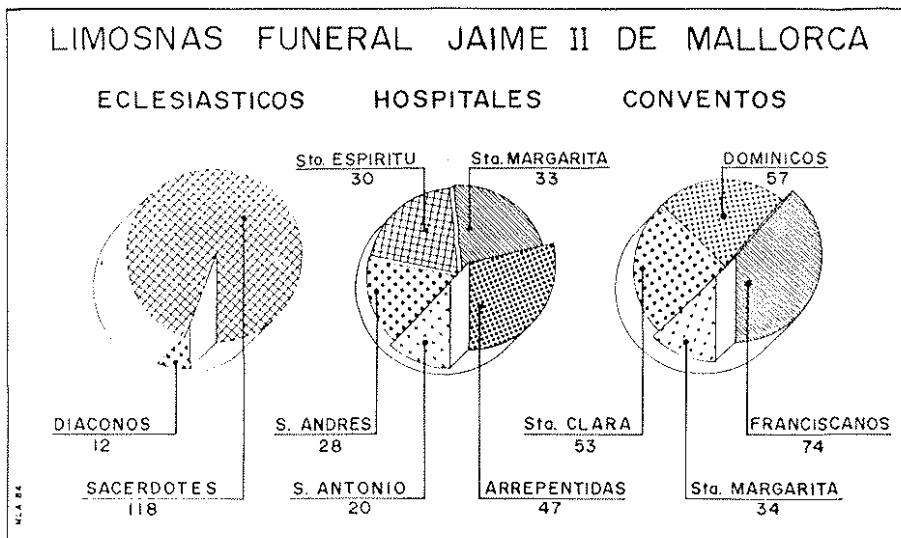
2 Las cifras se refieren a la población cristiana de la Ciudad y de Inca; además en otras villas foráneas obraba una población de unas 27.099 almas por lo que el total de cristianos insular implicados en el pago de morabatí era de 53.716 almas.

3 El porcentaje de judíos 4,33 es insular, pero es posible que los judíos de Menorca y de Ibiza estuvieran inscritos a efectos administrativos en la judería de la ciudad de Mallorca, de la que dependían.

Fuente: AHM, RP, 3772, f. 136-151. Elaboración propia.

### Eclesiásticos, religiosos y asilados

41. El Estatuto de 1301 no declara al clero exento de pagar *morabatí*; las *Ordinacions* de 1751 determinan que *tots pagarán com no sian eclesiàstichs o militars*. ¿Pagaron con anterioridad *morabatí*? No parece que lo devengaran en ningún momento ni que fueran formalmente requeridos a pagarlo.<sup>62</sup>



<sup>62</sup> Las normas de 1751, que sin duda no innovan al respecto nada sino que deben reiterar anteriores normativas, precisan que *en l'expressió d'eclesiàstichs venen compresos los scolans* (SEVILLANO, *El impuesto del morabatí*, p. 260). Sin embargo en 1366 Guillermo Sant Martí *batle del senyor bisbe de Barcelona*, que habitaba en la *illa de la Costa de'n Vida*, en la ciudad, y que de alguna manera estaba al servicio de la iglesia, pagó *morabatí* (AHM, 4817, f. 2 v).

¿Cual era la demografía del clero en el reino de Mallorca en 1329? No obran datos específicos de cuantificación. Me constan, sin embargo, las cantidades que el real patrimonio pagó a título de limosnas al clero parroquial y a las comunidades religiosas urbanas que participaron en la celebración del funeral y en otros actos religiosos realizados con motivo de muerte en 1311 de Jaime II de Mallorca.

En real patrimonio pagó 26 libras 17 sueldos repartidos a 118 sacerdotes y 12 diáconos participantes, aparte del obispo y ocho canónigos, según se detalla en el siguiente cuadro:<sup>63</sup>

Entidades	Sacerdotes	Diáconos	Limosna	
			Libras	Sueldos
1. Catedral	60	7	12	14
2. Iglesias parroquiales				
–Santa Eulalia	14	1	4	04
–San Miguel	9	1	1	16
–San Jaime	5		1	02
–Santa Cruz	14		2	18
3. Ordenes militares				
–Hospitalarios	3			14
–Templarios	2			08
–Santo Sepulcro	1			04
4. Capillas conventuales				
–Frailes San Antonio	2	1		16
–Monjas St. Margarita	3			16
–Monjas Santa Clara	1			04
5. Capillas exentas				
–San Nicolás	4			18
–Palacio Almudayna		2		03
	118	12	26	17

Fuente: AHM, RP, 1865 f. 116v. y ss.; 3035 f. 42 y ss. Elaboración propia.

En el real patrimonio distribuyó además con motivo de los funerales limosnas por un total de 189 libras 14 sueldos 7 dineros de las cuales el 60,35 por 100 en ayudas conventuales y el restante 39,65 en ayudas hospitalarias que beneficiaron a 218 religiosos y 158 asilados, cual se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>63</sup> A los participantes en los actos de la catedral se les asignó limosna a los sacerdotes de 10 dineros y a los diáconos de 6 dineros. La distribución de las restantes limosnas es incierta pues se refiere a actos religiosos de diversa naturaleza y duración. Tampoco está muy claro el número de participantes en los actos por la peculiar redacción de las partidas de gasto, casi geroglífica conceptualmente (AHM, PR, 1865 f. 116 v y ss.; 3035 f. 42 y ss.).

## A) AYUDAS HOSPITALARIAS

<i>Hospitales</i>	<i>Asilados</i>	<i>Limosna</i>		
		Libras	Sueldos	Dineros
San Andrés	28	12	08	08
Santo Espíritu	30	13	17	08
Santa Margarita	33	16	06	01
San Antonio	20	8	09	02
Arrepentidas	47	21	11	00
	158	74	18	07

## B) AYUDAS CONVENTUALES

<i>Conventos</i>	<i>Religiosos</i>			
Frailles menores	74	43	04	—
Frailles predicadores	57	35	08	—
Monjas Santa Clara	53	18	07	—
Monjas Santa Margarita	34	17	17	—
	218	114	16	

*Fuente:* AHM, RP, 3035 f. 42 y ss. Elaboración propia.

42. Como los datos aportados sólo se refieren al clero urbano y a miembros de comunidades conventuales y hospitalarias urbanas, sin que obre información sobre el clero y comunidades rurales, ni exista evidencia de que las cifras indicadas sobre clero y comunidades urbanas sean las totales —pues eran probablemente superiores,<sup>64</sup>—, su alcance en orden a la cuantificación del estamento eclesiástico es objetivamente cuestionable, y se aportan al no constar otras más significadas ¿Son asumibles dichas cifras como aproximadas? El censo del clero urbano debía ser superior, pero partiendo de las mismas (1 obispo, 8 canónigos, 118 sacerdotes, 12 diáconos) el clero urbano representaría en relación a la demografía urbana deducida de los datos del morabatín de 1329 por lo menos al 0,50 por 100, los religiosos (218) por lo menos el 0,99 por 100 y los asilados (158) por lo menos el 0,72 por 100. En total las personas ampa-

<sup>64</sup> Ni siquiera es posible establecer con garantía el número de miembros de las comunidades conventuales, sobre los cuales obran más datos puesto que anualmente el real patrimonio acostumbrada a pagar con motivo de ciertas festividades religiosas una ayuda de 9 dineros por cada fraile y de 7 dineros por cada monja.

La dificultad radica en que se observa una variación anual notable en el número de miembros que perciben la ayuda. Por ejemplo en 1321 la variación en frailes menores fue de 54/78, en los predicadores de 55/61, en los hermanos de la Penitencia de 32/37, en el Hospital de San Andrés de 38/56 y en el de San Antonio de Padua de 38/32.

En el mentado año el real patrimonio pagó a las monjas de Santa Magdalena 28 libras 4 sueldos 8 dineros para pagar la ayuda de las monjas alojadas en las siguientes festividades: 48 monjas en Pascua, 39 en Quinquagésima, 40 en Santa Ana, 41 en Santa María de agosto, 41 en Todos los Santos, 45 en primer domingo de Adviento, 45 en el segundo domingo, 45 en el tercer domingo, 45 en Navidad, 46 en San Silvestre, 47 en Reyes, 45 en San Aparicio, 46 en Santa María de febrero, 48 en primer domingo de cuaresma, 50 en segundo domingo, 52 en tercer domingo, 56 en cuarto domingo y 48 en Santa María de marzo (AHM, RP, 3035 f. 37-38; 3399 f. 31-35).

radas por el fuero eclesiástico –los asilados sólo transitoriamente–, significarían por lo menos el 2,85 por 100 de la demografía del área urbana.

A tenor de los datos del *Estado de Población* de 1784 –que aportan información completa– la clasificación de la demografía urbana era la siguiente:

<i>Seglares/Porcentaje</i>	<i>Eclesiásticos/Porcentaje<sup>1</sup></i>	<i>Religiosos/Porcentaje<sup>2</sup></i>	<i>Asilados/Porcentaje<sup>3</sup></i>	<i>TOTAL</i>
29.854 93,40	409 1,28	1.155 3,61	547 1,71	31.965

1 Catedral y parroquias de Santa Eulalia, San Jaime, Santa Cruz, San Miguel y San Nicolás.

2 Religiosos 624, seminaristas 58, religiosas 473.

3 Hospital General 125, de los cuales 3 eclesiásticos; Hospicio 327; otras casas de asistencia (Huerfanos, de la Crianza, de la Piedad) 95.

*Fuente: Estado de la población de la isla de Mallorca en 1784.* En “Memorias de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, primera parte. Palma de Mallorca, 1784, Ignacio Serra impresor del rey, p. 244-245. Elaboración propia.

43. Aún considerando las circunstancias comportadas por el cambio histórico entre 1329 y 1784, las variaciones porcentuales tanto global (de 2,8 a 6,60) como sectoriales (eclesiásticos de 0,58 a 1,28; religiosos de 0,99 a 3,61; asilados de 0,72 a 1,71), implicaban un incremento global de personas eclesiásticas religiosas y asiladas del 239,39 por 100, que si bien no parece desmesurado –dado el alza general de dichos sectores en el área hispana en los siglos XVI al XVIII– es lo suficiente indicativo como para interpretar la incidencia demográfica de los mentados sectores en 1329 como dato valioso –pues no hay otros– pero sólo aproximativo y para pensar que los porcentajes reales en 1329 eran mayores, aunque quizá no fueran mucho mayores, y que por ello pueden asumirse a título orientador sobre todo si se considera que sólo relacionan al clero, religiosos y asilados urbanos, excluidas las villas foraneas.<sup>65</sup>

<sup>65</sup> Gabriel LLOMPART ha elaborado un estudio sobre la población hospitalaria y religiosa en Mallorca entre 1309 y 1324 que, como precisa, forma parte de cuestiones historiográficas que “apenas han sido tratadas y estudiadas”. El hospital de San Andrés atendió en 1311 “entre 21 y 30 sujetos” y en 1323 “entre 61 y 76 sujetos”; el de Santa Magdalena en 1323 “entre 36 y 56”; el de San Antonio de Padua en 1309 “17 personas”, en 1311 “entre 14 y 20” y en 1323 “entre 22 y 34 personas”.

Existía otro hospital, el de San Antonio de Viana “fundado en 1230 y que estaba dedicado a los aquejados de enfermedades contagiosas”. Conclusión: “pasando revista a los escasos datos que poseemos sobre los hospitales de la ciudad en tiempo de Sancho de Mallorca (la impresión es que eran chicos” (*La población hospitalaria y religiosa de Mallorca bajo el rey Sancho*, 1311-1324. En “Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita”, 33-34. Institución Fernando el Católico., Zaragoza, 1979, p. 67-98).

Pablo CATEURA ha analizado los orígenes del hospital de San Andrés, fundado por Nuño Sans y considera en relación a la dotación “que se buscaba o pretendía la autofinanciación del hospital y su abastecimiento en base a los bienes raíces que le habían sido asignados y el personal trabajador, de ahí la limitación del número de pobres y el reducido personal de servicio”; y puntualiza que “aunque se le denomina hospital, tal institución resulta estar más emparentada con nuestro concepto actual de asilo ya que en ningún momento aparece la figura de médico, cirujano o barbero. Debemos esperar al siglo XIV para encontrar médicos al servicio del mismo” (*Sobre la fundación y dotación del hospital de San Andrés de la ciudad de Mallorca por Nuño Sans*. Palma de Mallorca, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Asociado de Baleares, 1980, p. 23).

## Caballeros y asimilados

44. Los caballeros aunque no estuvieran exentos a tenor de las normativas del Estatuto de 1301 y de las Declaraciones de 1309 de pagar morabatin, de *facto* no lo devengaron.<sup>66</sup> Ahora bien, ¿Cual era la incidencia de los caballeros en la demografía del reino de Mallorca? Es tan extrema la escasez de datos que obliga a abordar la materia al tiempo con imaginación y cautela.

Ramis de Ayreflor apunta que en el reino de Mallorca existía y moraba un núcleo de población militar o generosa reducido, pero suficiente para suministrar anualmente personas de su seno –entre ellos el jurat en cap– para el desempeño de los empleos de la república a él confiados; y en otro estudio advierte que en aquesta terra, a diferencia de Castilla i d'altres regnes no han existit mai padrons d'estament noble formats únicament per la distinció de classes socials, als quals es recorria en aquells regnes per mil causes y probances, y subraya que a falta d'aquells d'altres formes es valien els mallorquins per suplirlos.<sup>67</sup>

*El Llibre del Repartiment* aporta datos de interés. Para diligenciar el reparto de lo ganado –tierra, botín y rentas– del modo más equitativo posible, y al amparo de los establecido en los convenios de Barcelona de 1228 y de Tarragona de 1229 sobre la promoción de la “Operación Baleares”, se adopta como tipo de evaluación la *caballería/módulo*, cuya equivalencia aplicada no consta.

La *caballería/módulo* fue establecida para evaluar la aportación en todo género de recursos de cuantos participaron en la campaña –desde el rey al último peón– a efectos de asignarles la porción en inmuebles, muebles y semovientes que proporcionalmente a los recursos aportados les correspondiera. En total se evaluaron y repartieron entre participantes 13.442 *caballerías/módulo*.

Para asegurar la defensa de la isla, al tiempo que se realizaba el reparto de la tierra, se instituyó un *cuerpo de caballos armados* –que debían permanecer en servicio permanente–, aplicando la correlación de un caballo armado por cada ciento treinta *caballerías/módulo* asignadas; es decir, por cada 130 *caballerías/módulo* se estableció la carga de prestar un caballo armado o la correspondiente alicuota (medio caballo, cuarto de caballo).

45. A tenor de la expresada correlación el cuerpo lo constituirían 103 caballos armados, distribuidos entre la denominada porción real o realengo (tierra asignada al rey, a sus mesnaderos, a comunidades urbanas y a unos pocos

<sup>66</sup> En general los caballeros no devengaron fogajes en el Occidente europeo. “En algunas fuentes –advierete ARNOULD– se avalúa a los privilegiados o indigentes pero no se les cobra” (*Relevés de feux*, p. 60). “Los nobles –indica BARATIER– figuran o no según los casos” y aclara que en Nîmes en la segunda mitad del siglo XIV cuando Juan el Bueno decidió que tenían que pagar una talla aunque se les inscribió no parece que pagaran y que a partir de 1380 ya no figuran relacionados (*Demographie médiévale*, p. 10). A. Leguay considera que el tema debe ser abordado con prudencia pues la postura de las Administraciones no fue constante en Borgoña. En 1285, por ejemplo, los privilegiados pagan lo mismo que los fuegos francos y los fuegos siervos; en 1363 logran eximirse, pero en 13248 y 1386 pagan, y una instrucción de 1391 aclara que sólo están exentos los clérigos que sirven a Dios y los nobles que realmente ejercen el servicio de las armas (*Demographie médiévale*, p. 83).

<sup>67</sup> *La nobleza mallorquina*, p. 19. *Estament militar mitjan segle XIV*, p. 5.



caballeros) y porción señorial (tierra asignada a barones y a caballeros y a colectivos –por ejemplo, los *homines de Narbona*– que participaron a sus costas en la campaña *motu proprio*, no por ser vasallos del rey).

Porciones	Caballerías/modulo	Caballos armados	Porcentaje
Realengo	5.674,50	43,65	42,22
Señorial	7.767,50	59,75	57,78
	13.442 <sup>68</sup>	103,40	100

Tanto el rey como los barones encomendaron la prestación del servicio del caballo armado –entregándoles tierras o asignándoles rentas en dinero a título de feudo –, a personas que no eran necesariamente caballeros pero que estaban o se les consideraba capacitadas para prestar el servicio del caballo o caballos armados, *cum suis equis et armatorum ferreis*, bien en defensa de la isla de Mallorca bien en defensa del reino de Mallorca (*per totum regnum Majoricarum et per insulas que vocatur Baleares*).

Los que prestaban el servicio, en las condiciones que se estipulaban, aunque no fueran *caballeros de carta*, por razón de dicha prestación y de la consideración social que merecía, se les homologaba de hecho a los caballeros puesto que cubrían el servicio militar a caballo que en orden a la defensa correspondía a los caballeros y financiaban dicha prestación con rentas o tierras de tentadas como feudo.

Tales personas asimiladas a caballeros venían a constituir en cierto modo – solo en cierto modo –, como una *caballería villana*, pues a veces eran gentes que, como interpreta Ramis de Ayreflor, *per la professió que figuren excercir no calia formasen part d'honorosos estats, pero que per la seva posició i riqueses es cregué eran dignes d'esser continuats els seus noms aparellats amb els ja consagrats a les hores*; ya que a fin de cuentas, *imposant una carrega* –prestar servicio a caballo– *es concedeix un honor als relacionats que abans d'aquella data no ostentaven, encara que bona la seva fortuna, signe exterior direm més legal i demostratiu de distinció social*.<sup>69</sup>

46. En la revista a *Mostra dels cavalls armats de Mallorca* convocada el 5 de junio de 1332 por el doncel Gerau Adarro, veguer de la ciudad de Mallorca, *ex comisione sibi facta per serenissimo domino Jacobo rege Majoricarum*, la más antigua de las conservadas que constan y, a la par, la más cercana cronológicamente al *morabatí* de 1329, participaron 93 caballos armados, aunque el cuerpo lo integraban *cent cavalls armats* según la siguiente distribución:

<sup>68</sup> Jaime BUSQUETS, *El código latino arábigo del repartimiento de Mallorca (parte latina)*. En "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana", 30 (1953), p. 38-39.

<sup>69</sup> Se excluyen ciertos oficios: "No devem considerar als individus que darrera el seu llinatge duen una professió com la de moliner, hortolá, taverner, hostaler, panyer, ferrer, speciayre, carnicer, i son en total deu, tots ells residents en la ciutat, que l'ocupassen personalment en els menesters de llurs officis manuals. Repugna per il·lògica tal interpretació" (*Estament militar mitjan segle XIV*, p. 6).

<i>Porciones</i>	<i>Caballos armados</i>	<i>Porcentaje</i>
Realengo	30,75	32,79
Señoríos incorporados al realengo	27,60	29,31
Señoríos	35,50	37,90
	93,25	100

Fuente: Josep RAMIS DE AYREFLOR. *Estament militar i prohoms amb honors de cavallers* (1332-1366)-Palma de Mallorca, Estampa de Amengual i Muntaner, 1935, pag. 78. Elaboración propia.

Los datos continuados testimonian un incremento del realengo desde la conquista (concretamente a partir de 1242 en que se produce la incorporación al realengo del señorío del conde del Rossellón Nuño Sans) de un 27.50 por 100 sobre la base del reparto practicado entre 1230 y 1232, secuela de la absorción –posiblemente incluso del dominio del conde Nuño– vía compra de las siguientes porciones señoriales:

<i>Porciones incorporadas</i>	<i>Caballerías/módulo<sup>1</sup></i>	<i>Caballos armados<sup>2</sup></i>
Nuño Sans	1.874	14,50
Vizconde de Bearn	1.006,50	7,50
Templarios <sup>3</sup>	328,50	2,50
Monjas de Jonquieres	130	1
Gilbert de Cruelles	71	0,50
Bernat Santa Eugènia	254	1,50
	3.664	27,50

1 Caballerías asignadas en el Libre del Repartiment –*Memoriale de omnibus (christianorum) caballerias qui fuerunt in captione civitatis Majoricarum*– a los titulares indicados salvo las monjas de Jonquieres.

2 Asignadas en el mentado *Memorial* según la correlación genérica 1: 130.

3 Por la parte incorporada al realengo tras la extinción de la orden en Mallorca al amparo del convenio de reparto del patrimonio templario pactado entre Sancho I de Mallorca y los hospitalarios.

Las incorporaciones comportaron un crecimiento del realengo del 42,22 por 100 asignado en el *Llibre del Repartiment* al 69,47 por 100 y una reducción paralela del área de los dominios señoriales del 57,78 por 100 al 30,53 por 100.

47. El interés de la *Mostra* de 1332 radica, entre otros aspectos, en que acredita de manera aproximada el número de los que en dicho año, al presentar servicio de caballo armado asumían de *jure*, por carta real específica, o de *facto*, por la prestación del servicio al amparo del correspondiente contrato, la condición de caballero o asimilado en Mallorca.

¿Muchos caballeros? En el reino de Mallorca –y en ello radica una de las claves maestras para comprender sus peculiaridades institucionales respecto a otros modelos coetáneos– por lo que consta, los caballeros y asimilados eran

demográficamente como testimoniales y en 1329 no parece que alcanzaran –los que prestaban caballo armado,– el uno por ciento de la demografía del reino, cual puede observarse en el siguiente cuadro:

	<i>Morabatinos</i>	<i>Caballos armados</i>	<i>Porcentaje</i>
Mallorca	11.937	93 <sup>1</sup>	0,78
Menorca	806	17 <sup>2</sup>	2,11
Ibiza	506	16 <sup>3</sup>	3,16
	13.249	126	0,95

1 Datos de la *Mostra* de 1332. El número efectivo de caballeros probablemente era menor, pues algunos prestaban servicio de dos o más caballos, a cuyo efecto contrataban personal idóneo.

2 *Diecisiete fueron las caballerías que se establecieron en Menorca* (Pedro RIUDAVETS, *Historia de Menorca*. Mahón, imprenta bernardo de Fàbregues, 1885, p. 908-913).

3 *Para la mayor defensa de la isla sostenía desde el principio los condes de Ibiza dieciséis caballos armados, puestos continuamente en pie de guerra* (Isidoro MACABICH, *Historia de Ibiza*, Palma, Editorial Baedalus, 1966, Tomo I, p. 209).

48. ¿Cual era la relación demografía/privilegiados en otros lugares? En el reino de Navarra los hidalgos representaban en el siglo XIV el 15,50 por 100; en el país vasco “parece que constituían ya a fines del siglo XIII el lugar central y más amplio de la sociedad vascongada y su volumen no dejará de crecer, porque –como ha demostrado Gonzalo Martínez para las villas guipuzcoanas– llegará a englobar también a los habitantes de las villas”; en Sevilla el padrón de 1384, “base de la denominación genérica de caballeros, agrupa a individuos de distinta condición que van desde la nobleza titulada hasta taberneros, pasando por veinticuatro, oficiales del cabildo, mercaderes, cambiadores, etc. Lo único que permite establecer una diferenciación entre ellos es el valor de sus cuantías. Todos ellos representan el 30 por 100 de los inscritos en el padrón”.

En Murcia en 1375 “había 130 ciudadanos que mantenían caballos y armas”, pero el número de privilegiados en 1395 era de 550 lo que venía a significar que con sus familias –2.475 almas si se aplica el índice 1: 4,5– representaban de un 20 a un 25 por 100 del total de la población; y en 1407 de entre los privilegiados 300 eran caballeros.<sup>70</sup>

En Génova en los cuadernos de recaudación de la *gabella possessionum* de 1462-1463 sobre un total censado de 4.889 casas situadas intramuros, es decir, sin contar los barrios extramuros, 892 las ocupaban *nobili* y 3.997 *popolari*, lo que atestigua que los *nobili* ocupaban el 18,24 de las casas censadas.<sup>71</sup>

<sup>70</sup> José Angel GARCIA DE CORTAZAR, *Introducción a la historia medieval de Alava, Guipuzoa y Vizcaya en sus textos*. San Sebastián, Editorial Txertoa, 1979, p. 25-26.– COLLANTES DE TERAN, *Sevilla en la baja edad media*, p. 228.– Julio VALDERON, *El ejemplo de Murcia*, p. 217 y 225.– M. de los Llanos MARTINEZ, *Murcia en la baja edad media*, p. 23 y 28. Alvaro SANTAMARIA, *En torno al modelo de sociedad en el Reino de Mallorca*. Institut d'Estudis Balearics, Palma 1982, p. 15-28. 64-70.

<sup>71</sup> En el *focagium* de 1465 sólo figuran 730 nobles lo que como máximo representaba el 12 por 100 de la población genovesa total (HEERS, *Genes au XV siècle*, p. 52 y 389).

Frente al volumen de la correlación privilegiados/ no privilegiados referida en Navarra, el País Vasco, Sevilla, Murcia, Castilla y Génova, lugares sobre los que obra información, el uno por ciento corto de Mallorca aparenta, en efecto, como poco relevante, en relación a la fuerza —objetivamente tan contrastada—, del componente burgués ciudadanos, mercaderes y asimilados en la sociedad bajomedieval del Reino de Mallorca.

## V. LA INCIDENCIA DE LOS EXENTOS

### Los exentos porcentaje de evaluación problemática

49. A tenor del Estatuto de 1301 y de las *Declaracions* de 1309 devengaban *morabatí*:

a) Los naturales de Mallorca y de las otras islas que ocuparan hogar independiente y tuvieron patrimonio evaluado en diez más libras, moneda de Mallorca.

b) Los forasteros que ocupando hogar llevaran en Mallorca, o en las otras islas diez años de residencia.

50. No devengaban *morabatí*, como queda indicado, los eclesiásticos ni los que detentaban privilegio militar. ¿Desde cuando? Pienso que acaso nunca lo pagaron apesar de que el Estatuto de 1301 disponía que *qualibet habitatorum civitatis Majoricarum et insularum predictarum cujuscumque conditionis, sexus vel gradus existat fovens larem seu focum habentes bona valentia decem librarum regalium Majoricarum vel ultra, ieneatur... solvere ratione monetagi... unum morabatinum aureum*.

Al parecer tanto la realeza como la comunidad social aceptaron de hecho la exención de eclesiásticos y caballeros como extensión cuestionable pero tolerada del fuero eclesiástico y del fuero militar sin que conste respecto a los caballeros ningún reconocimiento específico de tal exención hasta 1751, aunque pudiera ser que la exención *de jure* les fuere reconocida antes.<sup>72</sup>

Los *monaders*, obreros y funcionarios de la Ceca o casa de acuñación de la moneda por ejemplo, obtuvieron la exención al amparo de una resolución de Sancho de Mallorca de agosto de 1315 que a la par que les otorgaba el privilegio de ser juzgados tanto en causas civiles como en las criminales por el

<sup>72</sup> Pudiera ser sugeridor que en el manuscrito de la parroquia de San Nicolás de 1336, poblada en general por menestrales (*argenters, fabridors, corredors de coll, corredors de llevant, fusters, boters, ferrers, jutglars, trompadors, tabalers, texidors, perayres, pellissers, picapedrers, mercaders, sabaters, sastres, navegants, mariners, mestres datxa, basters, candelers, guixers, aluders, botifoyes, filadors dor*, etc. etc., incluido un *faedor de llibres*) aparte de ciudatans que pagan *morabatí* figure relacionado *Pere Onís generós*, dejando en blanco el espacio destinado a contabilizar el pago del *morabatí*, lo que prueba que no lo pagó, probablemente porque alegó exención. No obstante el que figure inscrito sugiere que al escribano que elaboró la relación del *morabatí* y que hace constar su condición de *generós* no le constaba la exención pues en otro supuesto no tenía sentido relacionarlo (AHM, 4817 f. 12).

mestre de la seca jurisdicción especial y privilegiada, les eximía de las siguientes prestaciones:

- Host, cavalcada e rampsó d'aquella.
- Tota leuda e peatge.
- Tota armada e guayta.
- Tota questa e monedatge.<sup>73</sup>

51. ¿Cuántos pobladores estaban exentos por indigencia? Al no obrar, salvo muy contadas excepciones, relaciones nominales constatadas de los que devengaban morabatí y de los que no lo devengaban por no tener patrimonio de diez libras, mínimo imponible,<sup>74</sup> su incidencia constituye una variante aleatoria, muy difícil de calcular a falta de suficientes datos idóneos.

Sobre la cuestión Francisco Sevillano adujo una constatación que por su excepcionalidad importa subrayar. En el morabatí de la parroquia de San Nicolás de 1336 la relación de 1.041 vecinos presuntamente obligados a pagarlo, 247 por uno u otro motivo no lo pagaron; lo que atestiguaría que en 1336 y en dicha parroquia la incidencia fue del 23,73 por 100;<sup>75</sup> de lo que se deduce que la población de la expresada parroquia era de unas 4.864 almas –si se aplica el coeficiente 1: 4,5– y no de unas 3.573 y que sólo devengaron morabatí 947 vecinos (76,27 por 100).

Sevillano, aunque consciente de que *la carencia de datos nominales impide todo cálculo con una base objetiva de confianza*, llega a la conclusión, desde una postura historiográfica positiva, de que *después de ver los datos documentales expuestos posiblemente no es exagerado calcular que entre un 25 por 100 y un 33 por 100 de los cabezas de familia no pagaban morabatí, unos por indigencia y otros por franquicia o privilegio*; por lo que a su entender, al realizar cálculos de población apoyados en el morabatí hay que considerar que *aproximadamente una cuarta parte del total de la población no estaba comprendida en las cantidades recaudadas*<sup>76</sup>.

<sup>73</sup> Tales exenciones se entendían *salvada defenció de la ciutat e regne de Mallorques e dels altres lochs sotmeses hon faran estatge los monaders e obrers*. El privilegio les autorizaba a *aportar armes vedades anant e tornant de las propias casas lurs a la monadaria ayant com se obrará e es batra moneda* (Pub. por A. PONS, *Capítols de moneders*, en "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana", 23, 1931, p. 13-17).

Al amparo de dicho privilegio Francesch Causina, monedero, que habitaba en la *Illa den Salat, tender*, y Pere Molet, también monedero, relacionados en el manuscrito del *morabatí de San Nicolás de 1336* no lo devengaron como consta en la anotación diligenciada por el recaudador respecto a Molet: *diu que es privilegiat* (AHM, 4817 f. 2 v. y 15 v.).

<sup>74</sup> SEVILLANO subraya el hecho de que no se han conservado los manuscritos de los morabatines. "La única excepción –precisa– es la de la ciudad de Mallorca en 1336 y únicamente en una parroquia, la de *San Nicolás*" (*El impuesto del morabatí*, p. 236). Para completar la información añadiré que se conservan además el manuscrito del *morabatí de Inca de 1329* y otro de *la misma villa de 1336* y el de *la parroquia de Santa Eulalia vers lo mur de 1329* (ver notas 13 y 14 de este estudio).

<sup>75</sup> "En 1336 la lista nominal de habitantes de la parroquia de San Nicolás nos da los nombres de los que pagan el morabatín y señala al mismo tiempo los que no lo pagan y el porqué... Este es un dato de gran interés para los cómputos estadísticos ya que nos revela que existía un 31 por 100 que no pagaron el morabatí" (SEVILLANO, *El impuesto del morabatí*, p. 251-252).

El 31 por 100 mentado por SEVILLANO es error contable. El porcentaje resultante sobre la base de que de 1.041 vecinos dejaron de devengar morabatí 247 es el 23,73 por 100.

<sup>76</sup> *El impuesto del morabatí*, p. 252.

52. La conclusión mentada, aunque merece consideración, podría resultar desorientadora de aplicarse con automatismo y con caracter generalizador. A tal efecto pienso que es producente analizar los datos documentados —que Sevillano parece que no conoció—, sobre la incidencia de los exentos en Inca en 1329. En la comunidad judía pagaron *morabatí* 22 vecinos (84,61 por 100) y no lo pagaron 4 (15,39 por 100); y en la comunidad cristiana de 1.004 vecinos lo devengaron 928 (92,43 por 100) y no lo devengaron 76 vecinos (7,57 por 100), y en ambas comunidades el motivo de exención es la indigencia, el no alcanzar el nivel patrimonial mínimo de diez libras.<sup>77</sup>

El que en una localidad y en el mismo año la incidencia de los exentos sea tan diversa como entre las comunidades indicadas (7,57 por 100 entre cristianos y 15,39 entre judíos), puede parecer extraño pero habría que considerar que la comunidad judía de Mallorca, en 1329, no estaba totalmente recuperada de la agresión procesal fiscal resultante del embargo de todos sus bienes decretado por Sancho de Mallorca en 1315, y conmutado (la aplicación del embargo hubiera comportado la virtual desaparición de la aljama, arruinada) por una cuantiosa multa de 95.000 libras de Mallorca, de la que no alcanzaron finiquito hasta 1327, con el desembolso total al real patrimonio de la enorme cantidad de dinero.<sup>78</sup>

53. Es notable que el índice de exentos, aunque se trate de entes de población de circunstancias tan distintas como las que pueden darse entre una parroquia rural, como la de Inca, y una parroquia urbana, como la de San Nicolás, acusara variación tan pronunciada como la existente entre el 7,57 por 100 de índice de exentos documentado en 1329 (comunidad cristiana de Inca) y el 23,73 por 100 de exentos documentado en 1336 (parroquia de San Nicolás); lo que, si se asumiera como módulo —lo cual no parece recomendable— significaría un crecimiento de los exentos y, en cierto modo, un aumento del nivel social de pobreza, del número de pobres, en siete años, del 313,47 por 100.

### La incidencia demográfica de la peste negra

54. El presunto incremento del nivel de pobreza en sólo un septenio constituye un fenómeno lo suficientemente llamativo como para tratar en lo posible de interpretarlo, en especial porque se produce con anterioridad a lo que la historiografía señala como frontera de la recesión: la peste negra de 1348-1350 contemplada, casi sin salvedades, a modo de cataclismo demoesocioeconómico

<sup>77</sup> En Inca en 1329 se recaudaron en concepto de *monedatge* 404 libras 16 sueldos procedentes de 1,012 vecinos que pagaron *morabatí* en los cuales van incluidos 22 vecinos de la judería de Inca que lo pagaron en Inca. La comunidad judía la constituían 27 vecinos pues aparte de los 22 mentados uno pagó el marabatí en la judería de la ciudad y cuatro juraron que no poseían bienes por valor de diez libras, evaluación admitida por los recaudadores (AHM, 2039).

<sup>78</sup> No está objetivada la causa del embargo de bienes de la aljama ordenada por Sancho de Mallorca. Parece ser que resultó de un proceso promovido por la presunta admisión en la aljama de Mallorca de dos cristianos alemanes que judaizaron (Álvaro SANTAMARIA, *Sobre el antisemitismo en Mallorca anterior a "pogrom" de 1391*. En "Mayurqa, 17, 1977-1978, p. 50).

que en Occidente señala dos épocas: antes de la peste negra y después de la peste negra.

Respecto a Mallorca manifesté en su momento que la recesión demográfica, aunque muy importante, no alcanzó las cotas que la historiografía solía asignarle entre 30.000 y 15.000 muertos que acarrearón casi la despoblación de la isla; y precisé que la disminución, apreciada a través de los datos del morabatí —los más objetivos e idóneos— fue del orden 1.797 fuegos equivalentes, aplicando el índice 1: 5 a unas 9.000 almas, resultantes de la diferencia entre los 11.258 morabatines acreditados en 1343 y los 9.461 morabatines acreditados en 1349, lo que comportó una importante regresión del 15,96 por 100, desigualmente distribuída pues en el área urbana la comunidad cristiana disminuyó globalmente el 9,49 por 100 mientras que la judía creció el 31,59 por 100; observándose asimismo un fuerte contraste entre el área urbana (recesión 4,29 por 100) y las áreas rurales (recesión 20,70 por 100).<sup>79</sup>

55. La recesión global insular (15,96 por 100) es importante pero representa un 166,66 por 100 por debajo del mínimo contemplado por la historiografía clásica (15.000 muertos), y por otra parte — y ello es esencial—, no derivó exclusivamente, como pudiera interpretarse, sólo de los efectos de la epidemia, pues importa considerar además los siguientes factores de orden demográfico recesivo que incidieron en el septenio 1343-1350.

a) El transtorno de la ocupación *manu militari* en 1343 del reino de Mallorca por Pedro IV el Ceremonioso, que conllevó exilios documentados de legitimistas.

b) La severa represión policíaca practicada entre 1343 y 1349 contra los disconformes con el nuevo orden político institucional establecido.

c) Las secuelas de la campaña de 1349, cuando tras la epidemia, Jaime de Mallorca, inasequible a la desilusión (*Ningú no em podrà treure l'esperança*) arrojó con gallardía y con desgracia, la derrota y muerte en los campos de Lluçmajor.

d) La reactivación del exilio de legitimistas tras la frustración del intento de 1349, que comportó la definitiva y traumática exoneración de la dinastía legítima.

No hay datos que permitan cuantificar la incidencia de dichos factores en la recesión demográfica, pero no es aventurado pensar que pudo ser considerable en dicho duro septenio, quizá el más dramático por la conjunción de tantas adversidades (ocupación militar, represión política, exilio, peste, conato de

<sup>79</sup> Alvaro SANTAMARIA, *La peste negra en Mallorca*, p. 118-122. En relación a las cifras que aduce SEVILLANO la recesión insular fue del 18,96 por 100, diferencia de 2.144 fuegos entre los 11.305 fuegos del morabatí de 1343 y los 9.161 fuegos del de 1350 (El impuesto del morabatí, p. 266).

La diferencia que se observa en el morabatí de 1343 resulta de un error material, un *lapsus calami* sin duda de SEVILLANO que suma 11.305 cuando el total de morabatines que relaciona asciende a 11.275, lo que reduce la diferencia a 17 fuegos los cuales derivan esencialmente del morabatí de Marratxi. Respecto al morabatí de 1350 se observa una variante de 300 fuegos (9.161/9.461) que deriva de diferencia en el cómputo de los morabatines de la ciudad (3.227/3.486) y de los morabatines de la comunidad judía (465/516).

guerra civil), en el devenir histórico habitualmente tenso (la presunta “calma” temperamental y existencial del mallorquín es “slogan” tópico para mentes rutinarias) del reino de Mallorca.

56. La peste negra por su pronunciada morbilidad, su insólita duración y su inusitada área expansiva (entre 1348 y 1450 barrió virtualmente Europa) traumatizó las generaciones que la padecieron y la interpretaron como la gran mortandad, como la epidemia por antonomasia. Pero pienso que procedería reconsiderar a escala europea sus efectos, objetivando sobre todo en las secuelas demográficas los datos disponibles, pues la imagen actual resulta en especial de informaciones analísticas y cronísticas a veces poco fiables.

No es el caso, naturalmente, de minusvalorar los efectos de la peste negra, pero sí de analizarlos sistemáticamente para tratar de delimitar y valorar su alcance real. Los comienzos de la recesión no sólo demográfica sino general se detectan a las claras antes de 1348 y en Mallorca, por ejemplo, como veremos, se manifiestan antes de 1330. Y, a más y más, tras la peste de 1348 los países mediterráneos padecieron en la segunda mitad del XIV las pestes de 1362, 1374-1375, 1380, 1383-1384 y 1395.

Tan insistentes flagelos tuvieron que comportar las escuelas importantes que la historiografía con carácter generalizador suele referir; pero las variaciones demográficas, constituyen un factor sin duda esencial y uno de los indicadores más significativos de apreciación de la coyuntura, mas no son factor exclusivo ni acaso el más decisivo en la dinámica del cambio histórico.

Procedería meditar, repensar, acerca de las posturas dialecticas proclives a interpretar el cambio histórico desde un rígido determinismo economicista a ultranza, tan simple y cuestionable por su automatismo mecanicista como el determinismo geográfico, rechazado por irracional, o como cualquier otro género de determinismo.

### **El proceso de recesión demosocioeconómica**

57. En el reino de Mallorca la recesión se nota en 1329 y se acentúa a partir de 1330. No es del caso de analizarla, ahora, pero quizá importe aludir a determinados componentes que la historiografía viene ignorando o que apenas ha considerado según merecen. Entre otros los siguientes:

a) La incidencia financiera de la ayuda que la Corona de Mallorca aportó a la Corona de Aragón en la conquista de Cerdeña, campaña 1323-1325, que a tenor del presupuesto de guerra de la cancillería aragonesa representó el 37,74 por 100 de los efectivos navales programados, y que implicó –según la contabilidad de la procuración real de Mallorca– un costo total de 200.000 libras barcelonesas.

b) Dicha contribución –por el enorme volumen del gasto– contribuyó a desestabilizar las relativamente sólidas finanzas –pese a los muchos pesares– de la Corona de Mallorca, que no era *per se* el ente quebradizo que en ocasiones presenta la historiografía desde ópticas desenfocadas, sino una estructura políti-



ca operante y factible, aunque no fuera la adecuada a la circunstancia política exterior concurrente.

c) Los trastornos políticos producidos a la muerte en 1324 de Sancho de Mallorca y que en 1325 –antes de que se consolidara la tutoría del infante Felipe–, determinaron en todos los territorios de la Corona ambientes de alta tensión conflictiva, con derivaciones transitorias en el modelado de las estructuras políticas y un costo socioeconómico elevado, lo que contribuyó a agravar el proceso recesivo de las finanzas.<sup>80</sup>

d) La quiebra de algún sector de la banca privada detectada en 1329 y atestiguada por documentación que tengo transcrita; quiebra que repercutió en la *Taula de Cambis* de la ciudad poniéndola en situación tan precaria que requirió trasvases de recursos aportados por el real patrimonio para superar la delicada coyuntura que podía afectar –deteriorándola– la imagen crediticia del reino.

e) La epidemia de 1330, en la que la historiografía no ha parado mientes (es posible que además se dieran otras en 1326 y 1335), que se hizo sentir al parecer sobre todo en las áreas rurales (los jurados de Alcúdia se referían en 1331 a la *crudelem epidemiam et infirmitatem que anni proximi preteritis supervenit* y a la situación generada de *magnam pauperitatem*) que contribuye a explicar la importante recesión demográfica de 1.196 fuegos documentada entre 1329 y 1343, lo que implicaba una disminución sobre la base del coeficiente 1: 4,5 de 5.382 almas y un porcentaje regresivo del 9,60 por 100.<sup>81</sup>

f) Los efectos de la carestía general en el área occidental de 1333, la aceleración del hostigamiento del corsarismo –potenciado por los benimerines– y las secuelas de la ruptura con Génova, en especial entre 1330 y 1335, de notoria entidad para el reino de Mallorca, dado el peso de la colonia genovesa establecida en Mallorca y la importancia del tráfico genovés en las rutas Génova-Mallorca-Berbería y Génova-Mallorca-Sevilla-Flandes-Londres.<sup>82</sup>

g) La acentuación de las tensiones Ciudad-Villas en 1335 por la disconformidad de los foráneos ante la postura de los ciudadanos que poseían bienes en

<sup>80</sup> Alvaro SANTAMARIA, *Tensión Corona de Aragón-Corona de Castilla. La sucesión de Sancho de Mallorca (1318-1326)*. En "Estudios en memoria del profesor Salvador de Moxo, vol. II. Editorial Universidad Complutense, Madrid, 1982, págs. 423-495.

<sup>81</sup> El expresado porcentaje resulta del cómputo siguiente:

*Morabatí 1329*

Comunidad cristiana	11.937 fuegos
Comunidad judía	517 "
	12.454 "

*Morabatí 1343*

Comunidad cristiana	10.925 fuegos
Comunidad judía	333 "
	11.256 "

Porcentaje de recesión: 9,60 por 100.

<sup>82</sup> Alvaro SANTAMARIA, *La reconquista de las vías marítimas*. En "Anuario de Estudios Medievales", 10 (1980), págs. 42-130.

las áreas rurales y recusaban contribuir en los gastos a los que, según la sentencia del abad de Arlés, debían contribuir: mantenimiento del sistema litoral de alerta, obras de defensa (iglesias, fortalezas), reparación de caminos comunales y de conducciones públicas de aguas; lo que sugiere que estaba ya planteado el grave proceso desestabilizador político y socioeconómico de trasvase de propiedades de manos de foráneos a manos de ciudadanos.

h) A partir de 1336 la discordia Corona de Aragón-Corona de Mallorca y la incompatibilidad personal, conceptual y política entre Pedro el Ceremonioso y Jaime de Mallorca, contribuyó a incrementar el gasto público, por exigencias de la defensa, y a extremar las extorsiones fiscales para financiarlo, en una coyuntura que desde 1330 era de creciente precariedad, hasta niveles de contribución muy difíciles de soportar; lo que pudo influir, al descimentar la moral social, en la postura de pasividad desasosegada adoptada en general por las gentes desencantadas ante una recesión que no tocaba fondo, sin que se vislumbraran esperanzas de solventarla.

En su momento, en 1343, Pedro el Ceremonioso, tras hábil campaña publicística, puso en marcha la solución total: reintegración *manu militari* apenas sin resistencias activas, de la Corona de Mallorca a la Corona de Aragón, en ejecución de un desahucio político promovido al amparo de un proceso judicial, técnicamente perfecto, llevado con astucia y talento por el monarca de Aragón —culto, frío, maniobrero—, asesorado por sus “legistas”, a la par habilitados juristas y expertos leguleyos. Sin duda una experiencia histórica aleccionadora, adecuada a la meditación, y todavía no objetivada en sus más esenciales dimensiones.

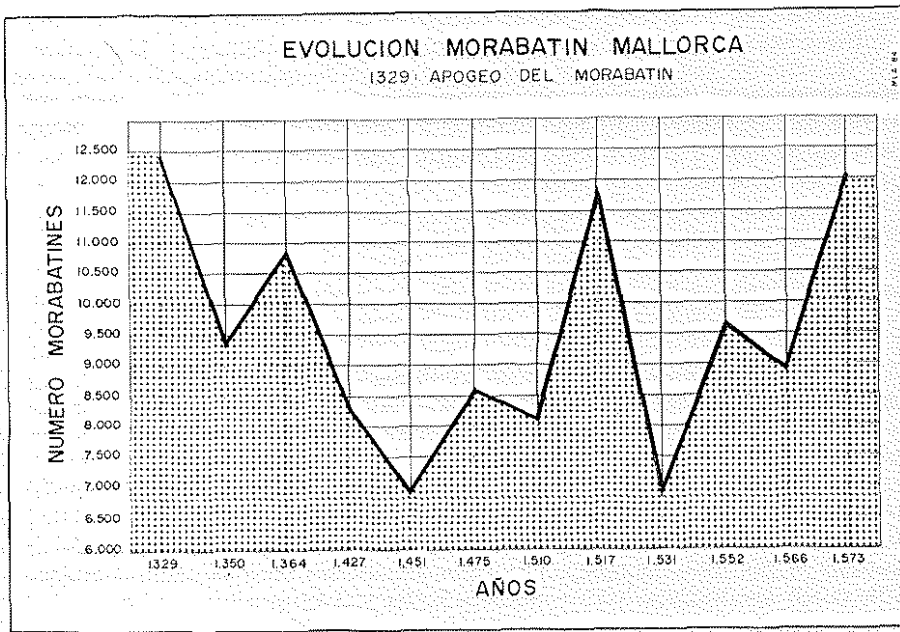
### El apogeo demográfico de 1329

58. La recaudación del morabatí de 1329 (12.454 fuegos en Mallorca y 13.249 en el conjunto del reino) marca el apogeo demográfico de Mallorca en la bajo medievo y en el tránsito a la modernidad. El fenómeno, precisamente cuando se cumplía el Primer Centenario de la Conquista, puede parecer algún tanto sorprendente, pero es hecho incuestionable que hay que asumir como notorio proceso demográfico objetivado, en el contexto de una sociedad de fuertes connotaciones burguesas.

Los datos son reveladores y elocuentes. La recesión demográfica sobre la base del *morabatí* de 1329 evolucionó según las cifras que se continúan indicadoras de la tendencia depresiva respecto al nivel demográfico que el reino de Mallorca vivió —y no sólo en lo demográfico, sino como tónica general— bajo la administración de la Dinastía de Mallorca en uno de los períodos más laboriosos y positivos de su comprometida y difícil ejecutoria.

Anualidad	Morabatí	Porcentaje	Anualidad	Morabatí	Porcentaje
1329	12.454	100	1427	8.357	67,10
1343	11.258	90,30	1444	6.878	55,20
1350	9.451	75,96	1451	6.922	55,58
1364	10.873	83,70	1459	7.808	62,09
1421	8.539	68,56	1475	8.676	69,66

Anualidad	Morabatí	Porcentaje	Anualidad	Morabatí	Porcentaje
1482	9.198	73,85	1538	8.637	69,35
1489	9.254	74,30	1545	8.974	70,06
1503	9.207	74,93	1552	9.797	78,66
1510	8.240	66,16	1559	10.138	81,40
1517	11.740	94,26	1566	8.693	69,80
1524	7.904	63,46	1573	12.069	96,91
1531	6.912	55,50			



59. La recesión, como es sabido, no afectó sólo al reino de Mallorca sino que procede insertarla en el marco de la recesión demográfica occidental e interpretarla en el contexto de la crisis del tránsito a la modernidad, acerca de la cual queda mucho por analizar, para tratar de ajustar los esquemas generalizadores, asentados más en intuiciones llamativas que en evidencias objetivables, a las realidades concurrentes que eran muy plurales.

En Cataluña, recordémoslo, mientras Barcelona sobre la base de los fuegos de 1359 (7.651) se reducía en 1376 al 87,15 (6.658 fuegos) y en 1477 al

58,08 (4.444 fuegos); Gerona, sobre la base del morabatí del mismo año (952 fuegos) alcanzaba en 1376 un crecimiento de 157,56 por 100 (1.500 fuegos), Tarragona en el mismo período aumentaba el 158,83 por 100 (de 860 fuegos a 1.366), Lérida crecía el 184,17 por 100 (de 1.213 fuegos a 2.234) y el incremento de Tortosa era del 272,45 por 100 (de 991 fuegos a 2.700).

En tanto la demografía de Mallorca acusa el declive mantenido y progresivo constatado, Sevilla experimenta sobre la base de 1384 (2.613 vecinos) las siguientes acentuadas alternativas porcentuales: 29,82 por 100 en 1438 (779 vecinos), 61,62 por 100 en 1442 (1.610 vecinos), 25,91 por 100 en 144-1445 (677 vecinos), 155,60 por 100 en 1482-1484 (4.066 vecinos), 109,11 por 100 en 1484-1485 (2.851 vecinos) y 124,57 por 100 en 1486 (3.55 vecinos).

El caso de Valencia capital es, en verdad, demográficamente relevante: 8.840 fuegos en 1489 que aumentan a 9.879 en 1510, con lo que Valencia pasa a ser la ciudad más populosa de la monarquía española y una de las ciudades importantes del Occidente europeo (párrafo 26. nota 43).

En Chalon-sur-Saone el receso entre 1360 (960 fuegos) y 1413 (406 fuegos) fue del 55 por 100, con la particularidad de que el declive fue siempre más pronunciado en la *Cité* que en los *Faubourgs*; así mientras entre 1360 y 1380 la *Cité* disminuye el 34,60 por 100 los *Faubourgs* descienden al 69,40 por 100 y entre 1394 y 1400 los índices fueron respectivamente de 20,20 y 41,40 y parejos en la década 1423-1433.<sup>83</sup>

Una problemática demográfica en la que se objetivan tales contrastes, aducidos como ejemplo, es evidente que demanda un análisis sistemático y serio al margen de los macroesquemas establecidos, algunos tan sugestivos, sin que por ello se atente al magisterio de sus meritorios patrocinadores.

60. La consideración de que en Mallorca el índice de exentos –por no alcanzar el techo patrimonial de 10 libras o por otro motivo–, era aproximadamente del 25 por 100, aplicada a fases demográficas recesivas, importaría matizarla como ya queda indicado (parágrafo 51).

Tal criterio se basa sobre todo en que el porcentaje de los que no devengaron morabatí en 1336 en la parroquia de San Nicolás fue el 31 por 100, pero en dicho año, a tenor de los datos que constan, dicho porcentaje fue del 23,73 y no del 31 por 100, e implicó una elevación de los vecinos exentos respecto a 1329, como he indicado en su momento, del 313,47 que procede contemplarla en el cuadro de la tendencia recesiva de la coyuntura política y socioeconómica entre 1329 y 1336.

En el mismo año de 1336 en Inca la incidencia de los vecinos exentos en la comunidad cristiana por no alcanzar patrimonio de diez libras fue del 10,38 por 100 (de 1.242 *casades* 1.113 pagaron morabatín y 129 no lo pagaron por indigencia), y en la comunidad judía fue del 23,81 por 100 (de 21 *casades* 16 lo pagaron y 5 no lo pagaron), lo que significa respecto a 1329 un crecimiento de

<sup>83</sup> IGLESIAS, *El poblament de Catalunya*, p. 268. – COLLANTES, *Sevilla en la baja edad media*, n. 158. DUBOIS, *Demographie médiévale*, p. 94.

exentos del 137,12 en la comunidad cristiana y del 154,71 en la comunidad judía.<sup>84</sup>

En un mismo año –en 1336– la incidencia de exentos entre una parroquia rural como Inca y una parroquia urbana como San Nicolás acusó una diferencia del 219 por 100, y la correlación vecinos exentos/vecinos tributantes que en Inca fue de 1:6,62 en San Nicolás fue 1: 3,21, variante de correlación expresiva de lo que pudiera entenderse como “nivel de precariedad económica”, que en San Nicolás fue del 268,53 por 100 respecto a Inca.

61. Variantes tan pronunciadas en un mismo año son indicativas de lo aventurado de establecer coeficientes de exentos sin asentarlas sobre datos objetivos. El índice del 25 por 100 de exentos parece algún tanto desajustado no sólo por lo que pueda deducirse en la relación a los coeficientes documentados (1329 en Inca, 1336 en Inca y en la parroquia de San Nicolás), sino por que con el tiempo la deterioración monetaria redujo el nivel patrimonial de diez libras, que ya en 1326 era bajo (una vaca adulta se podía comprar por cinco libras) a significaciones apenas testimoniales.

En 1385, por ejemplo, un buey adulto valía unas diez libras y un rocín veinte libras; los cautivos que hacia 1322 podían adquirirse, por lo que consta, entre veinte y treinta y cinco libras, se cotizaban entre 1331 y 1386 de cuarenta y cuatro a ochenta libras y entre 1426 y 1429 de treinta a ciento diez libras. Para entonces el nivel patrimonial de diez libras, a la vista del alza de precios apenas significaba nada.

62. Incluso en la eventualidad de que obren datos fiables importa analizarlos con cautela. Es ilustrativa, como ejemplo, la cuantificación demográfica de Pollensa a comienzos del siglo XVI. Según el *morabatí* de 1503 pagaron en la villa *morabatí* 543 vecinos que aumentaron a 591 (incremento del 8,84 por 100) en el *morabatí* de 1510. Según el *Stim* o evaluación patrimonial de 1504 (*Stim general de tots los bens dels singulars e habitants de la villa de Pollensa*), de los 551 vecinos relacionados sólo 426 (77,31 por 100 de los vecinos) eran contribuyentes al acreditárseles por la Comisión local de evaluadores, patrimonio superior a unas diez libras moneda del reino de Mallorca. ¿Por qué unas diez libras? Porque si bien en el manuscrito no se señala el mínimo imponible las evaluaciones patrimoniales más bajas registradas son de doce libras (*Gabriel Loret jura que no tenía sino un quintar de lana... conexam val net XII liures.– La dona Margoy Cabanelles... XII liures*).

A tenor de dichos datos más de un centenar de vecinos que, por detentar patrimonio de diez o más libras devengaron en 1503 *morabati*, fueron descartados como exentos en el *Stim* de 1504 al considerar la Comisión que la evaluación de su patrimonio no alcanzaba el nivel requerido. ¿Cómo entender tan substancial descarte en tan corto espacio de tiempo? ¿Se aplicaron, acaso, criterios diferentes al establecer el mínimo imponible? Pudiera ser...

En 1503, la Procuración Real de acuerdo con la normativa reguladora del *morabatí* cabró en Pollensa *morabatí* a los que poseían (543 vecinos) *patrimonio bruto* de diez o más libras; pero la comisión local evaluadora del *Stim* de

<sup>84</sup> SEVILLANO, *El impuesto del morabatí*, p. 252.

1504, probablemente aplicando la normativa consuetudinaria en la materia, realizó la estimación no sobre el *patrimonio bruto* sino sobre el *patrimonio neto*, resultante de descargar en cada caso, cual ahora se practica al evaluar el patrimonio, los correspondientes gravámenes (censos, deudas) patrimoniales, cual manifiesta la fórmula del manuscrito *conexem val net...*

En razón a lo expresado, y quizá a una mayor comprensión al practicar con menos rigor las evaluaciones patrimoniales, 125 vecinos (22,69 por 100 del vecindario relacionado en el *Stim*) constan como exentos de la contribución del municipio al no alcanzar su patrimonio, probablemente, el nivel de diez libras netas. Ahora bien, ¿Qué sentido tiene el término *veynage* utilizado en el *Stim* respecto a ciertos vecinos exentos? ¿de *vecindaje*? ¿de *fogage* o *morabati*?... No está claro. Todos los relacionados en el *Stim* eran vecinos de Pollensa y, sin embargo, el término se aplica sólo a 90 de los 125 exentos, quizá para indicar que pagaban *vecindaje*, sólo *vecindaje* y no otras contribuciones vecinales. ¿Y los 35 exentos restantes...? Tales vecinos sin la anotación *veynage*, probablemente, no pagaban por indigencia ni siquiera *vecindaje*.

En todo caso los datos del *Stim* permiten configurar la siguiente tabla de clasificación patrimonial:

	<i>Vecinos</i> <sup>1</sup>	<i>Porcentaje</i> <sup>2</sup>
<i>Patrimonios exentos</i> (inferiores a diez libras netas)	125	22,69
<i>Patrimonios pequeños</i> (de diez libras a ciento cincuenta libras)	301	54,63
<i>Patrimonios medianos</i> (de ciento cincuenta una libras a cuatrocientas noventa nueve libras)	92	16,69
<i>Patrimonios grandes</i> (de más de quinientas libras netas)	33	5,99
	551	100

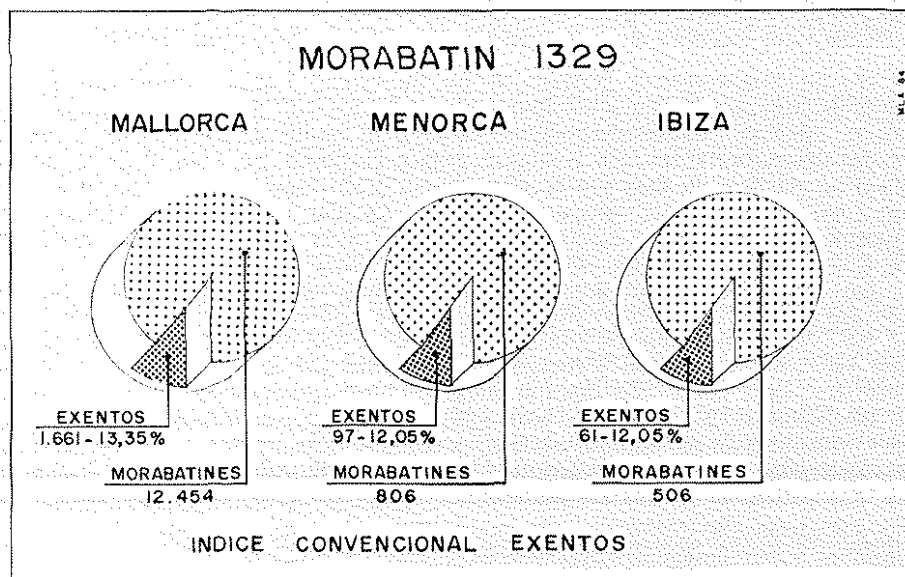
<sup>1</sup> Vecinos relacionados en el *Stim*.

<sup>2</sup> Estimado sobre el total de vecinos.

Fuente. A.M. Pollensa, *Llibre del Stim* de 1504. Elaboración propia.

El diseño patrimonial derivado de la tabla es más equilibrado de lo que apriorísticamente podría considerarse. El bloque de exentos (22,69 por 100 del vecindario), indicador de pobreza es, ciertamente, considerable y contrasta con el índice de patrimonios "grandes", a escala local (5,99 por 100); pero lo más significativo —lo que marca la tónica— es el claro predominio de los patrimonios pequeños (54,63 por 100) y de los patrimonios medianos (16,69 por 100), que comportan conjuntamente el 71,32 por 100 del total de los patrimonios vecinales del *Stim*.

También es significativa la lectura de la tabla de índices de distribución entre los bloques sociales (pequeños, medianos y grandes), de la riqueza patri-



monial que el *Stim* de 1504 valora en 75.324 libras moneda del reino de Mallorca, según el reparto que se continúa:

	Patrimonio <sup>1</sup>	Total <sup>2</sup>	Media <sup>3</sup>	Porcentaje <sup>4</sup>
Patrimonios pequeños	301	20.399	68 03	27,20
Patrimonios medianos	92	23.580	256 06	31,25
Patrimonios grandes	33	31.345	949 16	41,55
	426	75.324		100

1. Número de patrimonios evaluados en el *Stim*.
  2. Resultante de las correspondientes evaluaciones en libras moneda de Mallorca.
  3. Media patrimonial del correspondiente bloque en libras y en sueldos moneda de Mallorca.
  4. Sobre el patrimonio neto total evaluado en el *Stim*.
- Fuente: A.M. Pollensa, *Llibre del Stim de 1504*. Elaboración propia.

Significativa la lectura de la tabla porque sugiere un proceso de notable concentración de la riqueza patrimonial dado que se acredita a los 33 mayores patrimonios el 41,55 por 100 del patrimonio vecinal, con una media patrimonial (949 libras 16 sueldos) que casi cuadruplica la de los patrimonios medianos (256 libras 6 sueldos) y casi catorce veces superior a la medida de los patrimonios pequeños (68 libras 3 sueldos). Notoria diferencia en el reparto del patrimonio social entre ricos y pobres, aunque acaso sea menos pronunciada -

menos llamativa— que la que suele darse a veces entre las sociedades de la actualidad.<sup>85</sup>

63. Se comprende la postura de los que como Leguai consideran que es imposible apreciar la importancia numérica de los que no devengaban la tasa; porque, además, cuando es posible objetivar el índice de exentos las variaciones son desconcertantes. En Narbona, según Gramain, en 1340 el 59,86 de los fuegos no pagaron la tasa (de 6.229 pagaron 2.500 fuegos y no pagaron 3.729), y en 1366 según Arlette Higounet el índice fue del 13,22 en la castellanía de Perigeux (de un total de 1.520 fuegos pagan 1.319) y según Baratier del 43,22 por 100 en Nimes (pagan 800 fuegos de un total de 1.404)<sup>86</sup>

En San Mateo estan documentadas las siguientes variaciones de exentos en el devengo del *morabatí*: 1427, 7,22 por 100 (57 de 789 fuegos); 1415, 11,99 por 100 (89 de 742 fuegos); 1427, 44,85 (232 de 522 fuegos); 1439, 8,23 (25 de 425); 1451, 8,85 (33 de 373 fuegos); 1469, 18,15 (47 de 259); 1493, 18,00 (45 de 250) y 1499 23,20 (58 de 250 fuegos). Media: 17,56 por 100.<sup>87</sup>

En Ribargorza las fluctuaciones entre los que pagan morabatín y los “dudosos” en lugares de circunstancias socioeconómicas afines y en un período que no alcanza a una década (morabatí de 1381 y morabatí de 1385/1389) pueden observarse en el cuatro siguiente:<sup>88</sup>

Lugares	Morabatí 1381			Morabatí 1385/1389		
	Fuegos	“Dudosos”	Porcentaje	Fuegos	“Dudosos”	Porcentaje
Benabarre	192	46	23,96	301	46	15,28
Castigalef	36	11	30,55	193	27	13,99
Elins	14	7	50,50	16	4	25,00
Stopanya	106	33	31,00	144	7	4,86

Las variaciones documentadas procede interpretarlas como prueba de la máxima cautela que requiere la aplicación de coeficientes de exentos y de que

<sup>85</sup> No obra error respecto a los morabatines cobrados en Pollensa en 1503. Los *cullidors del dret mone-daje* Miguel Soler y Joan Bordils pagaron dichos morabatines al procurador real que, a *rao de VIII sous per cascun morabatí*, importaron 217 libras 4 sueldos moneda de Mallorca, total de *la rebuscha per aquells -cullidors- feta diligentment, segons un compte a mi -procurador rey- donat mitgensant jurement adveritat*. Del expresado total se restaron 9 libras en concepto de *salari de cullir y levar lo morabatí (en Pollença)*, por lo que la Procuración Real ingresó 208 libras 4 sueldos netos (A.H.M., *Libre del Compte* 3059 fol. 68; *Rebudes* 3896 s.f.).

Peronella Vidal Rodríguez, en meritorio trabajo de fichas y cuantificación inédito ha vaciado el *Llibre dels astims en general fets en la villa de Pollensa de tots los bens dels singulars y habitants de la dita villa sots a tres de juny any 1504* (A.M. Pollença). He revisado y reelaborado los datos del *Stim* contrastándolos con el manuscrito —bastante deteriorado y con dificultades paleográficas importantes— y aunque no hay que descartar errores esporádicos, el cuadro expuesto tanto en relación con el número de exentos como en la clasificación patrimonial es correcto. No obstante, resulta llamativa la diferencia —tan notable— en dos fuentes tan inmediatas (el *morabatí* recaudado en 1503/1504 y registrado en la Procuración Real mediado junio de 1505; el *Stim* datado, como se precisa en el manuscrito, mediado junio de 1504).

<sup>86</sup> ARNOULD, *Los relevés de feoux*, p. 63.— LEGUAT, *Demographie médiévale*, p. 64.— A. HIGOU- NET, *La talle de Périgueux*, p. 68.— BARATIER, *Demographie médiévale*, p. 11.

<sup>87</sup> CABANES, *Morabatín de San Mateo*, p. 11, 123-132.

<sup>88</sup> CAMARENA, *Morabatín de Ribargorza*, p. 12-18, 58-59.



tales coeficientes en tanto no estén constatados sólo deben aportarse como hipótesis de trabajo para aproximarse a la evaluación de la realidad demográfica.

64. En 1329 las circunstancias socioeconómicas en el reino de Mallorca todavía podían valorarse como de cierta estabilidad y, partiendo de los porcentajes de incidencia documentados en Inca (7,57 por 100 en la comunidad cristiana y 15,93 por 100 en la comunidad judía), pienso que para ajustar la demografía de dicho año podría asumirse como hipótesis de trabajo el porcentaje convencional del 12 por 100 en relación a las comunidades cristianas rurales, del 15 por 100 respecto a la comunidad cristiana urbana y del 16 por 100 respecto a la comunidad judía.

¿Por qué la diferencia porcentual entre las áreas rurales y la urbana? Por qué las incidencias porcentuales documentadas sugieran que en 1329/1336 el número de pobres (en el sentido de no alcanzar el nivel patrimonial de diez libras) era proporcionalmente superior en la ciudad que en las villas; por otra parte, aunque cada villa, como la ciudad, tuviera establecido un sistema de ayuda a sus pobres, puede ser indicativo que la cantidad asignada por la Procuración Real para limosnas o almoynas se distribuyera habitualmente sólo entre pobres vergonzantes de la ciudad.<sup>89</sup>

Aplicando dichos porcentajes convencionales se deduce una población potencial para el reino de Mallorca excluidos eclesiásticos, caballeros y asilados) de unos 70.000 habitantes para 1329 con densidades de 17,40 habitantes por Km<sup>2</sup> en Mallorca, de 5,80 en Menorca y de 4,70 en Ibiza, según distribución inserta en el siguiente cuadro:

Mallorca	Morabatines	Exentos <sup>1</sup>	Total	Habitantes <sup>2</sup>	Porcentaje <sup>3</sup>
<i>Area urbana</i>					
Judíos <sup>4</sup>	517	82	599	2.695	3,84
Cristianos	4.903	735	5.638	25.371	36,18
<i>Area rural</i>					
Muntanya	1.103	132	1.235	5.557	7,92
Mitjana	3.991	479	4.470	20.115	28,69
Marina	1.940	233	2.173	9.778	13,95
<i>Total Mallorca</i>	12.454	1.661	14.115	63.175	90,08
<i>Menorca</i>	806	97	903	4.063	5,79
<i>Ibiza</i>	506	61	567	2.551	3,63
<i>Total reino</i>	13.766	1.819	15.585	70.132	100

1. Calculamos aplicando los porcentajes convencionales correctores y correspondientes sobre el número de morabatines y excluidos eclesiásticos, caballeros y asilados.

2. Coeficiente 1: 4,5 sobre morabatines más exentos.

3. Sobre la demografía total del reino.

4. Comunidades judías de la ciudad y de Inca.

Fuente: ARM, RP, 3772 f. 130-151. Elaboración propia.

<sup>89</sup> AHM, RP, 3393 f. 15.

## VI CONCLUSIONES

### Implantación del morabatín

El *morabatí* no se establece —como viene considerando la historiografía— en 1301 sino en 1266, y no lo implanta Jaime II de Mallorca sino Jaime I de Mallorca. Existe legalmente un primer *morabatí*, el de 1266, reglamentado según normas conjuntas reino de Valencia/ reino de Mallorca, y otro *morabatí*, el de 1301, propio del reino de Mallorca. La naturaleza fiscal de ambos —el de Valencia y el de Mallorca—, era la misma hasta 1300 y similar su instrumentación legal y su estructura orgánica. Jaime II tras recuperar su Corona y en el contexto de una política encaminada a afirmar su soberanía sobre todo cara a las relaciones exteriores, revocó el real de Valencia como moneda legal del reino de Mallorca, creó un sistema monetario propio y, en el mismo Estatuto (23 marzo 1301), restableció el *morabatí* remodelándolo para ajustarlo a la reforma monetaria.

### Concertación del morabatín.

El *morabatí* no se establece por iniciativa unilateral y autoritaria de la realeza sino por conducto de un acción concertada, bilateral, entre la realeza y los portavoces de la comunidad de vecinos, a tenor de la praxis consuetudinaria en una sociedad burguesa. En 1266 Jaime I lo concierta con comisionados de los reinos de Valencia y de Mallorca afectados homológicamente por el impuesto; en 1301 Jaime II lo concierta con los representantes elegidos por el Consell General de Mallorca que refrendan el Estatuto de 1301. Procedía la acción concertada en aplicación del principio *do ut des*: la realeza asegura la estabilidad del sistema monetario y se compromete a no manipular las acuñaciones, y la comunidad, en contrapartida, se obliga a pagar perpétuamente cada siete años al real patrimonio un morabatí por vecino (7 sueldos reales de Valencia en 1266, 8 sueldos de reales de Mallorca en 1266). Las *Declaracions* de 1309 desarrollaron el Estatuto 1301 sobre la base de los *Capitols* presentados al rey por emisarios del Consell General de Mallorca.

### Naturaleza fiscal.

El *morabatí* es impuesto atípico, de naturaleza fiscal *sui generis*, pues no puede ser clasificado como personal (no grava ingresos o rentas personales), ni como impuesto directo (no recae *proporcionalmente* sobre el patrimonio), ni como impuesto indirecto (no grava sobre servicio productos de consumo). En líneas generales el *morabatí* obliga a los vecinos que ocupan hogar y poseen patrimonio (bienes inmuebles, muebles y semovientes) de diez o más libras; mínimo imponible que procede interpretar como nivel social de patente pobreza. Por debajo de las diez libras patrimoniales subyacen los más pobres, los indigentes y los marginados sociales.

### **Cuantificación fiscal.**

El *morabatí* como contribución fiscal es poco relevante. El pago de ocho sueldos cada siete años comportaba en relación al mínimo imponible (los que sólo poseían patrimonio de diez libras) una gravitación del 0,57 por 100 anual, que en patrimonios de 50 libras (pequeños patrimonios) apenas era de alcance testimonial (gravitación 0,11 por 100) y en patrimonios superiores aunque no importantes su incidencia linda en la entelequia, en la irrealidad (0,0057 por 100 sobre patrimonios de 1.000 libras). El 1329 (13.249 morabatines a 8 sueldos morabatín) comportó una recaudación de 5.298 libras 16 sueldos que representaron el 3,78 por 100 del total de los ingresos teóricos anuales del real patrimonio del reino de Mallorca (ingresos efectivos en la anualidad fiscal 1329/1330: 20.032 libras 13 sueldos 6 dineros).

### **Cuantificación demográfica.**

El *morabatí*, a la par unidad fiscal y unidad demográfica, importa tanto a la historiografía como unidad demográfica que como unidad fiscal, pues en el bajo medievo, aparte de las tallas –muy escasas–, no obra otra fuente de información demográfica. El *morabatí* de 1329 tiene el particular interés de que aporta los primeros datos demográficos documentados globales desde el asentamiento, de momento en torno al año 4.000 antes de Cristo, de los primeros hombres en el espacio balear. Pagaron *morabatí* en el reino dicho año 13.249 vecinos o unidades fiscales (11.937 en Mallorca, 806 en Menorca 506 en Ibiza) lo que, si se asume al coeficiente 1: 4,5 (un hogar: 4,5 personas), que en las circunstancias de la primera mitad del siglo XIV parece el más idóneo, representa unos 59.620 habitantes (53.716 en Mallorca, 3.227 en Menorca, 2.227 en Ibiza); de los cuales 57.293 cristianos (96,10 por 100) y 2.327 judíos (3,90 por 100) integrados en las juderías de Inca (4,26 por 100) y de la ciudad de Mallorca (95,74 por 100).

### **Distribución demográfica.**

El *morabatí* aporta datos a nivel parroquial en relación a Mallorca que materializan la siguiente imagen demográfica para 1329: un área urbana poblada por unos 22.000 habitantes (41,08 por 100 de la demografía insular, densidad 104 habitantes por km<sup>2</sup>) con un núcleo amurallado de cierta entidad y prestigioso en el contexto urbano del Occidente europeo; y una área rural, la Part Forana (94,00 por 100 de la superficie insular, 58,92 por 100 de la población, densidad 4,5 por km.<sup>2</sup>) integrada por 33 parroquias agrupadas en tres comarcas geoadministrativas:

–La *Muntanya*: unos 5000 habitantes, densidad 7,20, núcleo principal de población Sóller (2.500 habitantes).

—La *Mitjana*: unos 18.000 habitantes, densidad 18,50, núcleos principales de población Inca (4.600 habitantes), Pollença (2.900 habitantes), Sineu (2.200 habitantes) y Alcúdia (1.950 habitantes).

—La *Marina*: unos 9.000 habitantes densidad 5,00, núcleo principal de población Manacor (1.600 habitantes).

### **Cuantificación de los exentos.**

El *morabatí*, en relación a la evaluación demográfica, plantea la incierta problemática de la incidencia de los exentos, es decir, de los que a tenor de lo establecido (esclavos, sarracenos libres, vecinos con patrimonio inferior a diez libras) o por tolerancia de la Administración (eclesiásticos, caballeros) o por privilegio real (monederos, familiares de la casa real) no lo devengaban. ¿Qué significaban demográficamente los exentos? Se ha considerado que en el reino de Mallorca un 25 por 100 de la población por indigencia o privilegio no pegaba morabatí. Sin contar con datos objetivados, como las variantes de incidencia son múltiples, es muy aleatorio, pudiera pensarse que temerario, señalar coeficiente global. No obstante, pienso que para ajustar la demografía de 1329 pueden asumirse —considerada la coyuntura concurrente—, como hipótesis de trabajo (excluidos eclesiásticos, caballeros y asilados) los siguientes porcentajes convencionales de exentos: 12 por 100 para la comunidad cristiana rural, 15 por 100 para la comunidad cristiana urbana y 16 por 100 para la comunidad judía.

### **Apogeo demográfico**

Si se ajusta el *morabatí* de 1329 aplicándole los expresados porcentajes correctores, comporta una demografía de unos 70.000 habitantes (unos 63.000 en Mallorca, unos 4.063 en Menorca, unos 2.551 en Ibiza), con un núcleo urbano de unos 25.000 habitantes y una comunidad judía de unos 2.700 habitantes. Era una demografía considerable al extremo de que, precisamente cuando se cumplía el *primer centenario de la conquista* y como materialización de la eficacia de la tarea de promoción realizada, bajo la Dinastía de Mallorca, en coyuntura positiva, marca el apogeo demográfico del reino de Mallorca, en la baja edad media y en la modernidad. A partir de 1329 se entra en una fase prolongada de profunda recesión demográfica que se extiende hasta fines del siglo XVI en que se genera el cambio de tendencia. Fenómeno importante, que pueda parecer sorprendente pero que es incuestionable y que hay que asumir, contemplándolo en el contexto de la recesión general, como proceso demográfico objetivado.